



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 29 de Agosto de 2025

EDICION N° 11.283

## LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

### TRIBUNAL DE CUENTA

*Provincia Del Chaco*

#### RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN N° 41/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402050923-33739-E** Libera de responsabilidad a los Sres. José Juan Ramón Panzardi y Rubén Ariel Nazareno Goujón; por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Pesos Ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta con 90/100 (\$148.770,90). Formula Reparación a los Sres. José Juan Ramón Panzardi y Rubén Ariel Nazareno Goujón. Aplica a los Sres. José Juan Ramón Panzardi y Rubén Ariel Nazareno Goujón, multa por Pesos Doscientos mil (\$200.000), para cada uno. Intima a los responsables al pago de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 40/25- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402241022-32962-E** Declara responsables a los Sres. Jorge Damián Rodríguez y Leonardo Andrés Aguilera, por los hechos objeto de la presente causa, y ordena el resarcimiento patrimonial por la suma por Pesos Un millón novecientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y seis con 70/100 (\$1.943.896,70). Libera de responsabilidad a los Sres. Jorge Damián Rodríguez y Leonardo Andrés Aguilera, por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Pesos Un millón doscientos cincuenta y ocho mil ciento trece con 47/100 (\$1.258.113,47). Intima a los responsables al pago del Cargo, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

**Javier Alejandro Retamozo**

*Secretario*

s/c

E:29/08 V:03/09/2025

## JUDICIALES

**EDICTO:** "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, HACE SABER a JARA ENRIQUE REINALDO, argentino, soltero, trab. rural, de 27 años de edad, nacido en GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, el 28 de diciembre de 1997, hijo de RAMON ALBERTO JARA y de MARIA ESTER JARA, se domicilia en B° INDUSTRIAL S/N°GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 40.789.258, que en los autos N° 2319/16-5, caratulada "**JARA ALBERTO HERALDO Y JARA ENRIQUE REINALDO S/ AMENAZAS CON ARMAS**" se dictó la siguiente Resolución N° 6.-Gral. José de San Martín, CHACO, 25 de Agosto del 2025.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ... II) ... III) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado JARA ENRIQUE REINALDO, ya filiado, del delito de AMENAZAS CON ARMAS, según Art. 149 bis, primer párrafo segunda parte del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). IV) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 35 de fecha 12/11/2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 294. V) COSTAS se imponen las mismas a los imputados JARA ENRIQUE REINALDO y JARA ALBERTO HERALDO, estableciendo como honorarios para el DR. HÉCTOR A. ARAUJO en la suma única y TOTAL de PESOS PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL (\$322.000) en su carácter de defensor, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso, conforme a los arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase

con los aportes de ley. VI) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificar a JARA ENRIQUE REINADLO de la presente resolución. VII) ... VIII) ... IX) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN RAFAEL SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 25 de agosto de 2025.

**Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E:29/08 V:08/09/2025

—>\*<—

**EDICTO:** La Sra. Jueza de Cámara Multifueros de la VI Circunscripción Judicial, ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE, hace saber a GASTON ANTONIO SANCHEZ, D.N.I. N°39.177.929, domiciliado en Villa Río Bermejito y/o Planta Urbana de Villa Río Bermejito, que se ha resuelto lo siguiente: "///J.J.Castelli, 11 de noviembre de 2024..."Atento al estado de autos, y teniendo en cuenta que el damnificado **de autos GASTON ANTONIO SANCHEZ** ha sido citado en varias oportunidades a fin de ser notificado de la Sentencia N°57/24 dictada en autos, por lo que, RESUELVO: I) NOTIFICAR por Edictos que se publicarán por el término de (05) días la Sentencia N°57/24 de fecha 04/10/2024, que en su parte pertinente dice: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. ARCADIO DARIAN SANCHEZ, DNI N°40.447.407, cuyos datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ROBO, Art.164 del Código Penal, que damnifica al Sr.GATON ANTONIO SANCHEZ, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de DOS (02) AÑOS DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran."(Fdo.) Dra. Alejandra Andrea GENOVESE- Jueza- Dra. Veronica Ines Beck- Secretaria.-

**Mauro Emmanuel Alegre Portillo**

*Secretario*

s/c

E:29/08 V:08/09/2025

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE RESPECTO DE JUAN CARLOS ROMERO, D.N.I. N° 37.460.978**, apodo JUANCHI, de 31 años de edad, estado civil SOLTERO, de ocupación panadero, nacionalidad ARGENTINA, nacido en Misión Nueva Pompeya, el 8 de mayo de 1994, domiciliado en Misión Nueva Pompeya Chaco hijo de CATALINO ROMERO (V) Y MENDEZ GRACIELA (V).- quién se encuentra alojado en la Comisaria SEGUNDA de J.J. CASTELLI, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I)...-; II) DECLARAR al Sr. JUAN CARLOS ROMERO, DNI N° 37.460.978, de datos filiatorios incorporados en la causa, autor penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE" Artículo 79 del Código Penal, y en consecuencia IMPONER la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P en esta causa por la que viniera a juicio III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria- Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial".- Juan José Castelli, Chaco, 25 de AGOSTO de 2025.

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:29/08 V:08/09/2025

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE RESPECTO DE CHICO MERINO BRIGIDO, DNI N° 37.593.766** teléfono del Padre N°3644-467337, apodado "YAGO", edad 31 años, estado civil SOLTERO, trabaja en un movimiento social, nacionalidad argentino, nacido en el Espinillo, el 27 DE MAYO DE 1994 domiciliado en el Espinillo, Planta Urbana, no posee lugares de residencia anterior, sabe leer y escribir, estudios secundarios hasta octavo año, antecedentes penales no posee, hijo de CHICO ANTONIO (V) y de AQUINO MERCEDES (V), domiciliados en El Espinillo, prontuario U4744579 quién se encuentra alojado en la Comisaria de EL ESPINILLO, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I)...- II) - CONDENAR a CHICO MERINO BRIGIDO, DNI N° 37.593.766, de datos filiatorios incorporados, como PARTICIPE PRIMARIO del delito DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE DOS O MAS PERSONAS previsto por el 45 Del Código Penal en función del Art.119, 1°, 3° y 4° párrafo inc. d) todo del Código Penal y en consecuencia IMPONER al mismo la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas en la forma determinada en los fundamentos (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art 529 -Ley 965 - N), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 inc. d) de la LEY 840-F y modificatorias (antes 26 inc. d) Ley 4182) - III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL-Secretario. Juan José Castelli, Chaco, 27 de AGOSTO de 2025.

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

s/c

E:29/08 V:08/09/2025

**EDICTO:** Por disposición de la Dra. Lorena Bettiana Hruza, Jueza de NIÑEZ. ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2, sito en Rivadavia N° 340, PA, Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados: "**GOMEZ, NATALIA VERONICA Y PEREYRA, HUGO OSCAR S/ DIVORCIO**", Expte. N° 2450/22, se emplaza a HUGO OSCAR PEREYRA DNI: 26.225.117, para que dentro de DIEZ (10) DÍAS comparezca a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él. Para mayor ilustración, se transcribe el proveído que así lo ordena, que en su parte pertinente DICE://PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, 20 de febrero de 2024.-... Atento lo peticionado y estado de las presentes actuaciones, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado, emplazando a HUGO OSCAR PEREYRA DNI:26.225.117, para que dentro de DIEZ (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él.../Fdo. Dra. LORENA BETTIANA HRUZA, Jueza de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2.- 05 marzo de 2024.

**Andrea Alicia Merlo**  
*Secretaria*

s/c

E:29/08 V:08/09/2025

—&gt;\*&lt;—

**PROYECTO DE EDICTO:** La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio “A” - Casa de Gobierno, hace saber al Sr. CASTILLO ROBERTO, DNI N° 27.990.900, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: “**ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA - INSTRUCCIÓN SUMARIA RESOLUCION N° 589/24 – AGTE. CASTILLO ROBERTO**” Expte. N° E24-2025-06- A; que en lo pertinente dice: “Resistencia, 7 de Julio de 2025. VISTO... Y CONSIDERANDO: Que a fs. 51/52 y Vta. obra Disposición de la Instrucción de fecha 23/06/2025, en la que se formula Capítulo de Cargos a la CASTILLO ROBERTO, DNI N° 27.990.900, y se otorga el plazo de (5) días hábiles para ejercer su defensa. Que a fs.54, se agrega proyecto de Edicto.- Que a fs. 56 a 62 obran agregados la publicación de Edictos correspondientes.- Que, a la fecha, no se ha recepcionando Memorial de Defensa del Sr. CASTILLO ha transcurrido el tiempo legal otorgado para su presentación, por lo que corresponde tenerlo por no presentado al mismo.- Que, no existiendo pruebas pendientes de producción, corresponde correr vista de las actuaciones al Sr. CASTILLO ROBERTO, DNI N° 27.990.900, por el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, para que en virtud de lo normado por el art. N° 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto N° 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. Que, por ello, esta Instrucción DISPONE: 1. TENER POR NO PRESENTADO el Memorial de Defensa del Sr. CASTILLO ROBERTO, DNI N° 27.990.900, atento a que ha transcurrido el tiempo legal otorgado para ello, y a la fecha no lo ha presentado. 2. CORRER VISTA DE LAS ACTUACIONES al SR. CASTILLO ROBERTO, DNI N° 27.990.900, por el término de tres (3) días, contados a partir de su notificación, para que en virtud de lo normado por el art. N° 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto N° 1311/99, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa. 3. NOTIFICAR al imputado del contenido por el modulo comunicaciones del Sistema de Recibo Digital de la Plataforma de Servicios –TGD- (www.gobiernodigital.chaco.gov.ar). Conforme al Decreto N°55/2020. CERTIFICO.

**Leonardo Sabatinelli**  
*Abogado Asesor*

s/c

E:29/08 V:03/09/2025

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme ENZO JOEL ARIAS, DNI N° 46.518.245, argentino, nacido en fecha 21 de enero del 2001 en esta ciudad, soltero, estudios primarios incompletos, pintor, domiciliado en calle 21 entre 24 y 26 del Barrio Milenium de esta ciudad, hijo de José Orlando Arias y Nilda Mabel Fernández, en los autos caratulados "**ARIAS ENZO JOEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7117/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 34 de fecha 19/05/2025, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a ENZO JOEL ARIAS de datos personales consignados, autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA (Art. 166 inc. 2 primer supuesto del C. Penal); condenándolo a cumplir la pena de SEIS AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, con más la inhabilitación del art. 12 del CP. Sin costas y exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia.". Fdo. Dra. FANNY ALICIA ZAMATEO -Juez Sala Unipersonal-; Dra. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 28 de Agosto de 2025.

**Dr. Luis Agustín Gimenez**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:29/08 V:08/09/2025

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme FRANCISCO RICARDO IBÁÑEZ (-argentino, DNI N° 45.046.669, soltero, de ocupación estudiante de secundario avanzado en Colonias Unidas y mozo en la taberna, nacido el 06/10/2023 en la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña- Chaco, hijo de Héctor Ricardo Ibáñez (v) y Graciela Darrita Margarita Melo Claps (v)), en los autos caratulados "**IBÁÑEZ FRANCISCO RICARDO S/ EJECUCION DE PENA -**

**EFFECTIVA PRESO CON PRISIÓN DOMICILIARIA**", Expte. N° 6958/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 7 del 21/022/2024 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1°) DECLARANDO a FRANCISCO RICARDO IBÁÑEZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119, 1er párrafo, en función del 3° párrafo del Código Penal) a título de AUTOR, CONDENÁNDOLO a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, la que continuará cumpliendo en la modalidad de prisión domiciliaria y bajo las mismas condiciones en que le fuera otorgada, debiendo continuar y concluir con sus estudios secundarios; inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-) exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F y sus modificatorias..." Fdo. Dra. Glibota Rosana Mariela -JUEZA-; Dr. Mendoza Rodríguez Roció -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 28 de Agosto de 2025.

**Dr. Luis Agustín Gimenez**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:29/08 V:08/09/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE RESPECTO DE JAIRO CHARBEL CLAUDIO, DNI N° 43.480.232**, teléfono del padre N° 3644117727, apodo no posee nacido en Juan José Castelli el 31 de agosto 2001, domiciliado en El Espinillo Quinta 03, de 23 años de edad, principales lugares de residencia anterior no posee, sabe leer y escribir, estudios secundarios hasta primer año, antecedentes penales no posee, hijo de CLAUDIO FEDERICO (V), y de CEFERINO ALICIA (V) domiciliados en QUINTA 03, EL ESPINILLO, prontuario U4744078, se informa también que el mismo se encuentra alojado en COMISARIA DEL ESPINILLO quién se encuentra alojado en la Comisaria de EL ESPINILLO, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR a JAIRO CHARBEL CLAUDIO, DNI N° 43.480.232, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE DOS O MAS PERSONAS Art.119, 1°, 3° y 4° párrafo inc. d) del Código Penal y en consecuencia IMPONER al mismo la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas en la forma determinada en los fundamentos (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art 529 -Ley 965 - N), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 inc. d) de la LEY 840-F y modificatorias (antes 26 inc. d) Ley 4182).- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL-Secretario.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 27 de AGOSTO de 2025.

**Natalia Lourdes Arrua**  
*Secretaria*

s/c

E:29/08 V:08/09/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** el Dr. Berdon Omar Ricardo, Juez Titular y secretaria Ortiz Analía Vanesa, secretaria titular – Juzgado de Paz y Faltas de Miraflores - Chaco; en autos caratulados **“CORDOBA MÁXIMO S/ SUCESORIO”**, EXPTE. N°1592/24, cita por (01) día a herederos y acreedores de CORDOBA MÁXIMO, D.N.I. N° 29.749.005, para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley (art. 2289 C.C.yC.)

**Analía Vanesa Ortiz**  
*Secretaria*

E 2-2025-7500-Ae

E:29/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez, sito en Avda. Laprida 33; Torre II, 1er. piso, Resistencia, Cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local a los Sres. ISABEL FLORINDA PEGORARO DE FOGAR; AURORA DOLORES PEGORARO DE FERNANDEZ; FLORINDA CLORINDA PEGORARO DE FOGAR; ANIBAL DONATO PEGORARO; ANA TERESA PEGORARO DE FOGAR y ADELA RITA PEGORARO DE FOGAR, para que en el término de CINCO (5) días contados a partir de su última publicación comparezca a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: **"PANZARDI, CLAUDIA LORENA y MAIDANA, PEDRO LEON c/ PEGORARO, MARIO; PEGORARO, ANIBAL DONATO; PEGORARO DE FERNANDEZ, AURORA DOLORES; PEGORARO DE FOGAR, FLORINDA CLORINDA; PEGORARO DE FOGAR, ISABEL FLORINDA; PEGORARO DE FOGAR, ANA TERESA Y PEGORARO DE FOGAR, ADELA RITA s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"**, Expte. N° 12215, año 2015.- Resistencia, 04 de JUNIO de 2.025.-

**Dra. Mónica D. Sanabria**  
*Secretaria*

E 2-2025-13752-Ae

E:29/08 V:01/09/2025

**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un(1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante **ALCIDES RICARDO, BARONE**, D.N.I. N° 6.424.837, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo percibimiento de ley, en los autos caratulados "**BARONE, ALCIDES RICARDOS/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 1947/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 14 de julio de 2025. El presente documento fue firmado electrónicamente por: SENA MARTA LETICIA ITATI, DNI: 30400003, SECRETARIO PRIMERA INSTANCIA.

**Marta Leticia Itati Sena**  
*Secretaria*

E 2-2025-16168-Ae

E:29/08/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Resistencia, 29 de Mayo de 2025.- Proveyendo la presentación de fecha 15/04: Téngase por aceptada la competencia de la suscripta y conforme a ello procédase a cumplir con lo ordenado en el despacho inicial de fecha 05/03/2025.- NOT. FDO. DRA. ELENA B. VELAZCO, JUEZ, JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 5.- Resistencia, 05 de Marzo de 2025.- Proveyendo la presentación inicial: Téngase a la Sra. ARIADNA JAZMIN SILVA, por presentada, por parte ... Por iniciada acción de SUPRESION DE NOMBRE, que tramitará conforme las normas del juicio sumarísimo (art.76 inc.9 del CPNAF.), téngase presente. Conforme lo normado por el art.70 del CCCN., deberá publicarse la petición en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formule oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación, a cuyo fin expídase edicto.”.-NOT. FDO. DRA. ROMERO, MARIA CELESTE, JUEZA, JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 7.- “**SILVA, ARIADNA JAZMIN S/ CAMBIO DE NOMBRE**”, EXPTE. N° 707/25.-

**Leonardo Ramírez**  
*Secretario*

E 2-2025-16223-Ae

E:29/08/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. STRIZIK, ISABEL ELISA Juez de Paz y Faltas, de la localidad de Pampa del Infierno, provincia del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derecho al haber hereditario de Sr. BARRAZA ATILIO ROBERTO, D.N.I N°10.178.697, en los autos caratulados “**BARRAZA ATILIO ROBERTO S/ JUICIO SUCESORIO**”. Expte 1321/2025, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de Pampa del Infierno, provincia del Chaco, Jueza Dra. STRIZIK ISABEL ELISA, secretaria a cargo de la Dra. GOVI SOFIA ISOLINA, para hacer valer sus derechos, bajo percibimiento de ley. Pampa del Infierno, Chaco 04 de Agosto de 2.025.-

**Sofia Isolina Govi**  
*Secretaria*

E 2-2025-16244-Ae

E:29/08/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado de la VI Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en Sarmiento N°936 de la ciudad de Juan José Castelli, a cargo de la Juez Dra. NILDA PAULINA F. LAMBRECHT - Juez de Paz Suplente; secretaria, Dra. MARIA JOSE ROMANELLO; en autos caratulados “**PALOMO ANASTACIA S/ JUICIO SUCESORIO**” Expte N° 29/2025, II) Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores de ANASTACIA PALOMO, D.N.I. N° 3.681.240,, que se crean con derecho al haber hereditario para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos.- Dicha citación implicará para los herederos intimación para aceptar o repudiar la herencia.- Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por aceptantes (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación).-

**María José Romanello**  
*Secretaria*

E 2-2025-16327-Ae

E:29/08/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA DRA. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK DNI N° : 23445847 JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2, de Presidencia R. Sáenz Peña , cita por dos (2) días y emplaza por 10 días, en el Boletín Oficial y Diario Local, notificando al demandado THIEDA ENRIQUETA IDA LUISA y/o Sucesores y/o Herederos el traslado de la demanda, en el Expte N° 2118/2021-2-C caratula: **AÑAZCO, FABRICIO DANIEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**, bajo percibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio./// Presidencia R. Sáenz Peña, 02 de Agosto de 2022. mia. A la presentación de la Dra. SOFIA A.LUQUE de fecha 08/07/2022: I) Habiéndose dado cumplimiento con lo requerido en fecha 06/09/2021, proveyendo la presentación inicial del 17/08/2021 : a) Se hace saber a los profesionales intervinientes y a los auxiliares de justicia que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°304 de fecha 20/04/2022, dictada por el Superior Tribunal de Justicia, deberán constituir, ratificar o actualizar su Domicilio Electrónico privado en el área de Matrícula de la Secretaría de Superintendencia, a los fines de la sistematización (punto XXI del considerando en la aludida resolución), debiendo asimismo denunciar el correo referido en los presentes autos, y el de su representado/a de conformidad a las previsiones del artículo 55 del

Código Procesal Civil y Comercial, haciendo saber que el no cumplimiento de la constitución de domicilio electrónico como se solicita, podrá encuadrarse en lo dispuesto por el artículo 56 del texto legal antes citado. b) Por promovida la presente demanda DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra THIEDA ENRIQUETA IDA LUISA y/o SUCESORES y/o HEREDEROS que tramitará conforme a las normas del proceso SUMARIO. c) Por acompañada la documental en original conforme acta del 04/04/2022 y ofrecidas pruebas. d) Córrese traslado de la demanda y documental ofrecida y acompañada a la demandada por el término de 10 (diez) días, a fin de que comparezca y la conteste, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts.74 y 354 del CPCCCH- LEY 2559-M. Cumplimentado que fuere con lo dispuesto en el inciso..., oportunamente notifíquese por cédula. Proyecto a cargo del interesado, debiendo acompañarse las correspondientes copias para traslado. e) Sin perjuicio de que no haya sido peticionado por la parte y de conformidad al art.659 inc.1 del CPCCCh -en concordancia con el art. 1905 último párrafo del Código Civil y Comercial (Ley 26994)-, procédase a la ANOTACION de la LITIS del inmueble inscripto al Folio Real Matrícula N°1208, del Departamento Comandante Fernández. A tal efecto oficiese al Registro de la Propiedad del Inmueble. Oportunamente, notifíquese al demandado. f) Líbrese mandamiento de Constatación y estado de ocupación del inmueble, de conformidad al Art.659 del CPCCCH -LEY 2559-M, disposición que diligenciará el Oficial de Justicia que por zona corresponde, a quien se autoriza a hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario. g) Intímase al recurrente, para que en el término de cinco (5) días de notificado, proceda a dar cumplimiento con el aporte de Tasa de Justicia- Ley 840-F "Artículo 25: ...transcurrido ese término sin que se hubiere efectuado el pago o manifestada oposición fundada a éste, será intimado su cobro por Secretaría con más una multa equivalente al veinte por ciento (20%) de la tasa omitida. Asimismo la suma adeudada incluía la multa, seguirá actualizándose hasta el momento de su efectivo pago, dando lugar a la aplicación de un interés resarcitorio equivalente a la Tasa Pasiva que para el uso de la justicia pública mensualmente el Banco Central de la República Argentina (BCRA), transcurrido otros cinco (5) días sin que se hubiere efectuado el pago y constatada la infracción por el Secretario o Prosecretario, éste librará de oficio el Certificado de Deuda el que será título habilitante para que se proceda a su cobro...". NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA al domicilio real. Respecto a los profesionales intervinientes, encontrándose vigente la Resolución N° 162/19 de fecha 25/02/2019 del STJ. NOTIFIQUESE POR MEDIOS ELECTRONICOS. h) Sin perjuicio de la información sumaria ofrecida en el punto VI), atento el domicilio desconocido del/los demandados/s, previo a todo trámite y a los fines de determinar el domicilio de la Sra.THIEDA ENRIQUETA IDA LUISA y/o SUCESORES y/o HEREDEROS, líbrese Oficios al Registro Nacional de las Personas, al Juzgado Federal con competencia Electoral, a la Policía Provincial y Federal, ANSSES Y AFIP. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2 Sáenz Peña, Chaco, 24 de junio de 2.025.-

**Alejandro Yagas**

*Secretario*

**E 2-2025-16549-Ae**

**E:29/08/2025**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Jueza de Paz Primera Categoría Especial Barrio Guiraldes, Secretaría a cargo de la Dra. PATRICIA SESTAGALLI, sito en Avenida Soldado Aguilera 1796, ciudad, en autos caratulados: “**RODRIGUEZ ISIDORO S/ JUICIO SUCESORIO**”, Expte. N° 393/24, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. ISIDORO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 7.909.817, Citase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. Publíquese por UN (1) día. Resistencia, 13 de agosto de 2.025.-

**Patricia Sestagalli**

*Secretaria*

**E 2-2025-16726-Ae**

**E:29/08/2025**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 7, a cargo de la Sra. Juez Dra. Yagas Ana Karina, sito en calle Avenida Laprida N° 33, Torre 2 Piso 2, ciudad de Resistencia - Chaco, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, y emplaza por el termino de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de CESAR DANIEL GAMARRA, D.NI. N° 13.719.046, a que comparezcan comparezcan en los autos caratulados: “**GAMARRA, CESAR DANIEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. N° 12946/2024-1-C, por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 6721° párrafo del CPCC).- Resistencia, 22 de mayo de 2.025.-

**Vanina A. Vera**

*Secretaria*

**E 2-2025-16755-Ae**

**E:29/08/2025**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Juez Civil y Comercial, en autos: “**SANCHEZ, ANDREA SOLEDAD S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**” Expte. 1232, Año 2025, Sec. Única, Juzgado Civil y Comercial N° 1, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial, citándose a herederos y acreedores de SANCHEZ,

ANDREA SOLEDAD D.N.I N°29.616.727, para que dentro del término de treinta días posteriores a su publicación lo acrediten bajo apercibimiento de ley. – Secretaría, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Agosto del 2.025.-

**Alvaro E. Moore Martínez**

*Secretario*

**E 2-2025-16919-Ae**

**E:29/08/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Sr. Juez NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH- en lo CIVIL Y COMERCIAL DECIMA (10) NOMINACION, Secretaría a cargo de la Abogado MAURO SEBASTIAN LEIVA sito en calle AVDA. LAPRIDA N° 33, Piso 5°, TORRE II, hace saber por DOS (2) días en los autos caratulados: "Expediente Número: 8378/19 Carátula: **"TENERANI, PABLO EDUARDO S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR"**", a fin de ordenar publicación por el termino señalados más arriba habiéndose regulado honorarios en autos y teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 218 de la LCQ, publíquese EDICTO por 2 (dos) días en el Boletín Oficial, haciendo conocer la presentación del proyecto de distribución y la regulación de honorarios efectuada en autos.- Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de que se sirva efectuar dicha publicación sin previo pago -art. 89.LCQ.- Fdo. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - Juez en lo Civil y Comercial N° 10 de la Circunscripción Judicial de Resistencia – Chaco. Resistencia,13 de Agosto del 2025. Fdo. Mauro Sebastián Leiva ABOGADO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10

**Mauro Sebastián Leiva**

*Secretario*

**E 2-2025-16973-Ae**

**E:29/08 V:01/09/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 04, a cargo de la Sra. Juez, Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 Piso: 1, Resistencia - Chaco, Cítese a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos Don CARLOSALBERTO AGUIRRE, DNI N° 7.514.233, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por un día en el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación ( art. 672 inc. 2) del C.P.C.Ch, en los autos caratulados: **"AGUIRRE, CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 5810/25. CONSTE.- Resistencia, ... de ... de 2025"

**Dra. Mónica D. Sanabria**

*Secretaria*

**E 2-2025-16980-Ae**

**E:29/08/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Érica Edith RETAMOZO, Juez de Paz Titular de Pampa del Indio, Chaco, Cita por UN (1) DIA a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: HEITRICH, GERONIMO, DNI N° 7.417.561, para que dentro de 30 días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: **"HEITRICH, GERONIMO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO"** EXPTE. N° 512/2025.-

**Erica Edith Retamozo**

*Secretaria*

**E 2-2025-17150-Ae**

**E:29/08/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** Charata, 13 de junio de 2025.- Atento a lo peticionado en el escrito que antecede, en atención a las constancias de autos y en virtud de lo dispuesto por los arts. 111, 173 y 175 del C.P.L, y arts. 162, 163 y 164 del C.P.C.CH. de aplicación supletoria, publíquese por edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diarios de circulación provincial, de amplia circulación y/o difusión, citando a la demandada "JURAMENTO 3747 SRL", para que dentro de los diez (10) días de notificada, comparezca a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente, dispuesto en los autos caratulados **LANDRIEL, ORLANDO ARIEL C/ JURAMENTO 3747 SRL S/ PROCEDIMIENTO ABREVIADO - ART. 337 C.P.L. EXPTE N°55/23.- NOT.- FDO. DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI – JUEZ- JUZG. CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1 - IV CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.-** Charata, Chaco, 12 de Agosto 2025.- Firmado.- Dra. SILVIA MILENA MACIAS - Secretaria -Sellado.- Juzgado Civ. Com. y Lab. N°1 - IV CIRC. JUDICIAL - Provincia del Chaco.-

**Dra. Silvina Milena Macías**

*Secretaria*

**E 2-2025-17154-Ae**

**E:29/08/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado en lo Concursal, Societario y Registral de Santiago del Estero, a cargo de la Dra. Mónica González Bernal sito en Av. Alvear e Hipólito Irigoyen, 1° piso, Ciudad de Sgo del Estero, comunica por cinco días que en autos **"BALSUAR 3 S.R.L. s/concurso preventivo- Expte772545"** con fecha 29/05/2025 y aclaratoria de fecha 12/06/2025 se resolvió: 1) Tener por presentados en tiempo, los pedidos de verificación despachados vía correo postal hasta el día 28 de abril 2025) Fijar hasta el día 18 DE AGOSTO 2025, el plazo de los acreedores que hubieran presentado pedidos de verificación, para impugnar y/u observar los créditos insinuados en forma tempestiva por los acreedores Mastronardi Leonel Jesús, Ufinan S.A, Cortona y Pautasso S.A, Weinbaur S.A., Zano y Agro y Servicios, Marcelo Fabián Correa, Empresa Provincial de Energía de Santa Fe y Laboratorio Peyte S.A.3) Fijar hasta el día 17 DE

JUNIO DE 2025, el plazo del deudor, para impugnar y observar los créditos insinuados en forma tempestiva por los acreedores Mastronardi Leonel Jesús, Ufinan S.A., Cortona y Pautasso S.A, Weinbaur S.A., Zano y Servicios, Marcelo Fabián Correa, Empresa Provincial de Energía de Santa Fe y Laboratorio Peyte S.A.4) Fijar el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual la Sindicatura deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art.14 inc.9 LCQ). Santiago del Estero 03 días, Junio del 2025.

**Dra. Emilce Pellene**

*Secretaria*

**E 2-2025-17299-Ae**

**E:29/08 V:08/09/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. FARIAS ADRIAN FERNANDO ALBERTO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de la Decimoquinta Nominación de Resistencia sito en Avda. Laprida N°33, Torre II, 2° Piso, de esta ciudad, cita a los herederos y acreedores de PAOLA BURGOS -D.N.I. 30.789.840- por edictos, que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: **“BURGOS PAOLA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO”** Expte. N : 10095/13.- Secretaria N°15 del Dr. Carlos Dardo Lugón, Secretario, Abogado. RESISTENCIA, 12 de Febrero de 2.021.-

**Dr. Carlos Dardo Lugon**

*Secretario*

**E 2-2025-17188-Ae**

**E:29/08 V:03/09/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, JUEZ DE 1ERA INSTANCIA, del Juzgado Civil y Comercial N°1 de Pcia. R. Sáenz Peña, en autos **“ROMERO, LEONARDI S/ SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° 970/25, CITA por un (1) día de conformidad a lo previsto en el art. 672 inc. 2 del C.P.C.C a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, quien en vida fuere ROMERO LEONARDI D.N.I 12.561.839, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio para hacer valer sus derechos. Pcia R. Sáenz Peña - Chaco, 11 de agosto de 2025.-

**Álvaro E. Moore Martínez**

*Secretaria*

**E 2-2025-17311-Ae**

**E:29/08/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARÍAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: **“FALCON, ROSA MARISA S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 7131/2025-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: ROSA MARISA FALCON, D.N.I. N° 16.551.468, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio para hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 10 de julio de 2025.-

**Dra. Alicia Ofelia Fernandez Manulak**

*Secretaria*

**E 2-2025-17319-Ae**

**E:29/08/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, a cargo del DR. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, Sec N° 2, cita a herederos y acreedores del Sr. ROVERE HECTOR EDUARDO D.N.I. N° 14.095.204, para que, dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda.- Bajo apercibimiento de ley, en autos **“ROVERE HECTOR EDUARDO s/ SUCESORIO”** EXPTE NRO 1176/24, SAENZ PEÑA, 06 de Junio de 2025.-

**Silvia Marina Risuk**

*Secretaria*

**E 2-2025-17323-Ae**

**E:29/08/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, a cargo del DR. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, Sec N° 2, cita a herederos y acreedores del Sra. SANTOS ANTONIA M.I.N°1.444.671, para que, dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda.- Bajo apercibimiento de ley, en autos **“SANTOS ANTONIA S/ SUCESORIO”** EXPTE NRO 1200/24, SAENZ PEÑA, 21 de abril de 2025.- FDO: 15 Jul 2025.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

**E 2-2025-17324-Ae**

**E:29/08/2025**

**EDICTO:** El Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, a cargo del DR. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, Sec N° 2, cita a herederos y acreedores del Sr. SAUNIG CARLOS EDMUNDO M.I.N°3.460.710, para que, dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda.- Bajo apercibimiento de ley, en autos **“SAUNIG CARLOS EDMUNDO S/ SUCESORIO”** EXPTE NRO.1202/24, SAENZ PEÑA, 21 de abril de 2025.- FDO: 08 JULIO 2. 025.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

**E 2-2025-17325-Ae**

**E:29/08/2025**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** LESTANI, EMILIANO JOSÉ, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Avenida Paraguay N°449, Ciudad, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la Sra. BENITEZ, REMIGIA, DNI N°94.082.827, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos caratulados **“BENITEZ, REMIGIA S/ SUCESION AB INTESTATO”**, EXPTE. N° 8992/25, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley.- SECRETARIA, 21 de agosto de 2025.-

**Ma. Ofelia Del Valle Camino**

*Secretaria*

**E 2-2025-17341-Ae**

**E:29/08/2025**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (3 PECQ) de Sáenz Peña, Chaco a cargo del DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 5, en autos caratulados: **“COFINAR SAS C/ DELGADO ANGEL SEBASTIAN S/ EJECUTIVO”**, Expte. N° 2736/22, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución://sidencia R. Sáenz Peña, 04/04/2024 - Al escrito presentado: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 2559-M, CITESE a ANGEL SEBASTIAN DELGADO Y DNI N° 30.791.641 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. DESPACHO MONITORIO /// Pcia. R. Sáenz Peña, 16 de diciembre del 2022. (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra DELGADO, ANGEL SEBASTIAN, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS ciento veinte mil (\$120.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS dieciséis mil trescientos veinte (\$16.320,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 del CPCCCh). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y dos (\$49.562,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS diecinueve mil ochocientos veinticuatro (\$19.824,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Sáenz Peña, 26 de junio de 2025.-

**Dra. Ana Elena Pérez**

*Secretaria*

**E 2-2025-17366-Ae**

**E:29/08 V:03/09/2025**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (3 PECQ) de Sáenz Peña, Chaco, a cargo del DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaría actuante, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 5, en autos caratulados: **“COFINAR SAS C/ TEVEZ ALEJANDRO DARIO S/ EJECUTIVO”**, Expte. N° 62/23, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: ///Presidencia R. Sáenz Peña, 06/11/2024.- Al punto I del escrito presentado: atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° del C.P.C.C., CÍTESE al Sr. TEVEZ, ALEJANDRO DARIO - DNI N° 25.518.949 por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23.949.656, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Pcia. R. Sáenz Peña, 26 de abril del 2023. (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra TEVEZ, ALEJANDRO DARIO, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS ochenta mil (\$80.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos

provisoriamente la suma de PESOS nueve mil seiscientos (\$9.600,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTÍMASELA/O a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.H. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 del C.P.C.C.H). IV) REGULAR los honorarios del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrado patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS treinta y dos mil ciento treinta y seis (\$32.136,00) y, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS doce mil ochocientos cincuenta y cuatro (\$12.854,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23.949.656, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Sáenz Peña, 26 de JUNIO de 2025.-

**Dra. Ana Elena Pérez**  
*Secretaria*

E 2-2025-17372-Ae

E:29/08 V:03/09/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La DRA. KASSOR ANA MARIELA, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la 2° Nominación, sito en Avda. Laprida n° 33, Torre 1, 2° Piso, ciudad, en los autos caratulados: "**OCAMPO GRISELDA DEL CARMEN S/ SUCESORIO**", EXPTE. N° 4372/25, CITA Y EMPLAZA por edictos que se publicarán por un (1) día en el boletín Oficial y en un Diario Local, a Herederos y Acreedores de quién en vida fuera GRISELDA DEL CARMEN OCAMPO DNI N°26.984.791, para que dentro del término de Treinta (30) días a contar a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 11 de AGOSTO de 2025.-

**Andrea Silvina Caceres**  
*Secretaria*

E 2-2025-17375-Ae

E:29/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 10/09/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 5, 8 y 9 de Septiembre de 10 a 13 y 14 a 17hs: SALDAÑA WALER JOSE; TOYOTA COROLLA XEI 1.8 M/T /2012; KUN875; Base \$7.900.00.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 20/08/2025.

**Eduardo Alberto Radatti**  
*Martillero Público Nacional*

E 2-2025-17407-Ae

E:29/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. Jose Teitelbaum juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado Segunda Circ. Jud. de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en Belgrano N° 767 de esta ciudad, Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores de la Sra. MEDINA ISABEL D.N.I. N° 11.029.301 para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos "**MEDINA ISABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 237/25, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado Segunda Circ. Jud., sito Belgrano N° 767, de esta ciudad. Pcia. R. S. Peña, de 22 de 2025.-

**Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

E 2-2025-17409-Ae

E:29/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, en los autos caratulados: "**RIVERO, RICARDO RAUL S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 8023/2025-1-C cita y emplaza a herederos y acreedores que se crean con derecho a los bienes dejados

por la causante: RICARDO RAÚL RIVERO D.N.I. N°16.757.744, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 18 de AGOSTO de 2.025.

**Andrea Silvina Caceres**

*Secretaria*

**E 2-2025-17420-Ae**

**E:29/08/2025**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes SOTO, OMAR - D.N.I. N° 7.522.152 y BENITEZ, RAMONA - D.N.I. N° 3.708.005, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**BENITEZ, RAMONA Y SOTO, OMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**" - Expte. N° 2044/2025-1-P. Resistencia, 18 de agosto de 2025. El presente documento fue firmado electronicamente por: LOTERO OSCAR RAUL, DNI: 20939021, JUEZ DE PAZ LETRADO.-

**Oscar Raúl Lotero**

*Secretario*

**E 2-2025-17427-Ae**

**E:29/08/2025**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante FIDELINO VARELA, D.N.I. N° 2.466.870, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**VARELA, FIDELINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 876/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 22 de agosto de 2025.-

**Marta Leticia Itati Sena**

*Secretaria*

**E 2-2025-17474-Ae**

**E:29/08/2025**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Juez del Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial Barrio R. GÜIRALDES, Secretaría Dra. PATRICIA SESTAGALLI, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1796 de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**OVIEDO MIGUEL ANGEL S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 598/2024, Cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante OVIEDO MIGUEL ANGEL DNI N° 11.005.525 para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. Resistencia, 22 de Agosto de 2025.-

**Patricia Sestagalli**

*Secretaria*

**E 2-2025-17508-Ae**

**E:29/08/2025**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez, del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña-Chaco, cita y emplaza por un día a herederos y acreedores de la causante SENOFF ROSA ALEJANDRA, D.N.I. N° 13.306.055, para que dentro del término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, en los autos caratulados: "**SENOFF ROSA ALEJANDRA S/ SUCESORIO**" Expte. 514/25, Sec. N° 2, del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña- Chaco Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 11 de julio de 2.025.

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

**E 2-2025-14795-AE**

**E:29/08/2025**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el termino de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante AVELINA GOMEZ DE ALMADA, M.I. N° 1.224.487, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GOMEZ DE ALMADA, AVELINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" - Expte. N° 1777/2025-1-P. Resistencia, 14 de julio de 2025.

**Lotero Oscar Raul**

*Juez de Paz Letrado*

**E 2-2025-15937-AE**

**E:29/08/2025**

**EDICTO:** Dra. NATALIA SOLEDAD GREPO JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE PRIMERA CATEGORIA ESPECIAL, domicilio en calle Paraguay N° 539 de la ciudad de Tres Isletas, Chaco, Secretaria a cargo del Dr. JESUS JOSÉ AMARILLA en autos, “**MOLINA HECTOR S/ JUICIO SUCESORIO AB- INTESTATO**” EXPTE N° 283/25 J.C, cita por 1(un) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de MOLINA HECTOR D.N.I. N° 7.447.923, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley-SECRETARIA, Tres Isletas, 11 de agosto de 2025

**Dr. Jesús José Amarilla**  
*Secretario*

E 2-2025-16608-AE

E:29/08/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle Nro. 232, a cargo del DR. Hugo Orlando Aguirre, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos, quien en vida fuera el Sr. PERALTA RICARDO DARIO, DNI: 16.232.233, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días posteriores a su publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados “**PERALTA, RICARDO DARIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” EXPTE. 416/25.-Villa Angela, 23 de Junio de 2025.-

**Mariela Yanina Maneiro**  
*Prosecretaria*

E 2-2025-16865-AE

E:29/08/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Coronel Du Graty, Chaco, actualmente a cargo de la Dra. Daniela Elizabet Virgona, Secretaria a cargo de la Sra. Celia B. Ferrer, sito en calle Sargento Cabral 502 de la localidad de Coronel Du Graty, cita por un día y emplaza a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante Doña NELIDA VICTORIA DIAZ DNI. N° 16.691.024, para que dentro de los TREINTA DIAS posteriores a la última publicación comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados “**DIAZ NELIDA VICTORIA S/ Sucesión ab-Intestato** “.- Expte. N° 32/25– Coronel Du Graty- Chaco, de Agosto de 2025.-

**Celia Beatriz Ferrer - Secretaria**

E 2-2025-17170-AE

E:29/08/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. SELVA SANDRA GAYNECOCHE, Juez Civil, Comercial Y laboral de J. J. Castelli – Chaco, cita y emplaza por un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO OLIVA NIEVA D.N.I. N°16.872.554 fallecido el 04 de marzo de 2025 con último domicilio en calle España 744 de J. J. Castelli – Chaco, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la ultima publicación lo acrediten y deduzcan las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **OLIVA NIEVA, LUIS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO, Expte. N° 63/25;** que se tramitan por ante el Juzgado Civil, Comercial Y laboral de J. J. Castelli – Chaco, sito en Holzer esquina Dr. Vázquez de esta ciudad. JUEZ IRA. INSTANCIA - GAYNECOTCHE SELVA SANDRA ELIZABETH; JULIO CESAR MORALES BORDON, Secretario, Juzg. Civil Com. y Laboral VI Circ. Judicial-J.J.Castelli-Chaco, 20 de mayo de 2025.

**Julio C. Morales Bordon**  
*Secretario*

E 2-2025-17027-AE

E:29/08/2025

————— >\*< —————  
La Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Juez de Paz, 1ra. Categoría Especial del Barrio Guiraldes Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. SESTAGALLI PATRICIA DEL CARMEN, sito en calle Soldado Aguilera N° 1795, en los autos caratulados: “**NEYRET ALLAIN AROLD y ALARCON EVA LILIAN S/ JUICIO SUCESORIO**”, - - - Expte. N° 74/25, Citase a herederos y acreedores por edictos que se publicaran por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante: **NEYRET ALLAIN AROLD, M.I. N° 7.422.835** y **ALARCON EVA LILIAN M.I. N° 2.427.075**, para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. - Resistencia, Chaco, 18 de agosto de 2025.-

**Patricia Sestagalli**  
*Secretaria*

E 2-2025-17178-AE

E:29/08/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Gisella Anabel Tehan, Juez del Juzgado de Paz y Faltas de 2da Categoría, de la localidad de Hermoso Campo-Chaco, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del Sr. PABLO KUSZNIR, D.N.I. N° 5.079.950, por un (1) día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos “**KUSZNIR PABLO S/ JUICIO SUCESORIO**” EXPTE. N° 487/2025.- Secretaria a cargo de la Dra. Clara Luz del Alba Ríos.- Hermoso Campo- Chaco, 12 de agosto de 2025.

**Dra. Claraluz Del Alba - Secretaria**

E 2-2025-17308-AE

E:29/08/2025

**EDICTO:** La Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación, con sede en Güemes 609, cita por edictos a JORGE HORACIO AGUILERA, D.N.I. N°21.875.706, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. El despacho monitorio: “Resistencia, 04 de Julio de 2024.- AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "**LINARES, PABLO CHRISTIAN C/ AGUILERA, JORGE HORACIO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 8487/2023-1-C y CONSIDERANDO: Que corresponde imprimir a la presente demanda ejecutiva el trámite previsto para los juicios ejecutivos, conforme lo dispuesto en los arts. 517 y 520 del C.P.C.C. Que del presente examen resulta que la documental acompañada, base de la acción, es de las comprendidas en el art. 520, inc. 5) del referido texto legal, por lo que acorde lo establecido en el art. 528, corresponde dictar despacho monitorio. Cabe sentar que del análisis del título base de esta ejecución se desprende que tratase de un pagaré girado a la vista. Respecto a los intereses moratorios, no habiendo la parte actora denunciado la fecha de su presentación al cobro, corresponde determinar que la mora se producirá en la fecha de diligenciamiento de la cédula que notifica la presente, razón por la cual desde la misma y hasta su íntegro pago, el capital condenado devengará los intereses que resulten de aplicar la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina (art. 52 inc. 2º Dcto. Ley 5965/63). Las costas del presente serán a cargo de la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación, conforme art. 538 del C.P.C.C.. En orden a la materia arancelaria, atento que la aplicación aún del máximo de la escala prevista en el art. 5 de la Ley 288.C sobre el capital condenado no alcanza al mínimo legal previsto, cabe estar a lo prescripto en el párrafo segundo de dicho precepto, en función del art. 15 del mismo cuerpo legal. Por ello, **RESUELVO:** I.- **LLEVAR ADELANTE** la ejecución contra JORGE HORACIO AGUILERA, D.N.I. N°21.875.706, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$977.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- **PRESUPUESTAR** la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$977.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- **HACER SABER** al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- **IMPONER** las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- **REGULAR** los honorarios del profesional interviniente: PABLO CHISTIAN LINARES, en las sumas de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$187.452,00) y de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$74.981,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley... VII.- **REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE.**” El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11. Resistencia (Chaco), 12 de Marzo de 2025

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

**E 2-2025-17312-AE**

**E:29/08 V:01/09/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** ALBERTO ANIBAL ALVAREZ – Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz y Faltas de 1era categoría de Villa Berthet, Chaco. **PUBLIQUESE EDICTOS POR UN DÍA – CITANDO** a herederos y acreedores de Don ELIAS BERMUDEZ D.N.I. N°2.562.567 CONFORME LO ESTABLECE EL ART.672, punto 2, del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del CHACO, Ley 2559-M, para que se presenten y hagan valer sus derechos en los autos caratulados “**BERMUDEZ ELIAS S/ JUICIO SUCESORIO**” Expte. N°824 del Año 2025 Folio 16/17 libro UNDECIMO, que tramita por ante éste juzgado de Paz y Faltas. bajo apercibimiento de Ley. – FDO. Don Alberto Anibal ALVAREZ – Juez De Paz Titular. Dr. Sebastian Ucero – Secretaria.

**Dr. Sebastian Ucero**

*Secretario*

**E 2-2025-17313-AE**

**E:29/08/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** AGUIRRE HUGO ORLANDO - JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TERCERA CIRC. JUDICIAL, Villa Ángela Chaco sito en calle Lavalle 232, 1er piso: //Villa Ángela 14 de mayo de 2025... Publíquese Edictos citatorios por UN (01) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.y C.) y en Diario local (art. 672 del Nuevo C.P.C.C.), citando y emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos. De don JUAN NESTOR, PEREZ, D.N.I. N° 14.888.813 para que se presenten y hagan valer sus derechos en los autos caratulados “**PEREZ, JUAN NESTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO S/ VARIOS**” Expte 379 Año 2025, bajo apercibimiento de Ley. – FDO. AGUIRRE HUGO ORLANDO – Juez JUZ CIVIL Y COMERCIAL N° 1. 10 de julio de 2025.

**Mariela Yanina Maneiro**

*Prosecretaria*

**E 2-2025-17314-AE**

**E:29/08/2025**

**EDICTO:** Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Olga Susana Lockett, Juez, Secretaría 8, de esta ciudad, con sede en Avda. Laprida N° 33 - Torre 2 - 3° Piso, CITA por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local emplazándola para que dentro de cinco (05) días la demandada MONICA ELISABETH MELGAREJO M.I. N° 25.279.090 que tome intervención en los autos caratulados "**ZALAZAR GABRIELA ITATI C/ MELGAREJO MÓNICA ELISABETH S/ Ejecutivo**" **Expte. N° 4412/22**, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Se hace saber ".Resistencia, 2 de Junio de 2022.- AUTOS Y VISTOS:(...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MELGAREJO MONICA ELISABETH, D.N.I. N°25.279.090, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$74.664,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS (\$22.400,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de la Dra. GARCIA GABRIELA VERONICA (3580), en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTAYDOS (\$33.792,00) en carácter de patrocinante, y a la Dra. ZALAZAR GABRIELA ITATI (8475) en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$13.517,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...) VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8 ". Resistencia, 20 de agosto de 2025 .-

**Karina Alejandra Rolón**  
*Secretaria*

E 2-2025-17315-AE

E:29/08/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Sra. Jueza Civil y Comercial N° 2 de Sáenz Peña, DRA. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, en los autos caratulados: "**HOPIAN FRANCISCO y BOTEK FLORA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte N° 2009/2000, cita por un (1) día a herederos y acreedores de la Sra. Flora Botek DNI N° 6.580.250, para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde.- Pcia. R. Sáenz Peña 18 de agosto 2025.-

**Yagas Alejandro**  
*Secretario*

E 2-2025-17381-AE

E:29/08/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "**GIMENEZ, LUIS RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO**", **Expte. N° 1098/2024-2-C**, RESUELVE: publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local (art.2340 CCC y art.672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M), citando y emplazando por 30 días contados a partir de su última publicación a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la Sr. LUIS RAMON GIMENEZ, DNI N° 24.931.663, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de agosto de 2025.-

**Yagas Alejandro**  
*Secretario*

E 2-2025-17424-AE

E:29/08/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Argentina S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el **11/09/2025** a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 08, 09 Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual ARARANDA, PATRICIA MARCELA/ RENAULT TPICK UP CABINA DOBLE DUSTER OROCH OUTSIDER 1.6/ DOMINIO AB514CG/ AÑO 2017/ BASE \$ 24011881,04 /GUAMANTE, MARCELA ALEJANDRA/TOYOYA HILUX 4X4 D/C SRV 2.8 TDI 6 M/T / DOMINIO AA551HU/ AÑO 2016/ BASE \$ 34099020,9/ VEGA, ANGELA VERONICA/ PEUGEOT, 207 COMPACT ALLURE 1.4N 5P/ DOMINIO OFH177/ AÑO 2014/ BASE \$ 7975865,57///. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señá \$160.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación

de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 19 de AGOSTO de 2025.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente

**Lic. Alejandro A. Agusti**

*Socio Gerente*

**E 2-2025-17428-AE**

**E:29/08/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. NATALIA SOLEDAD GREPO JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ Y FALTAS DE PRIMERA CATEGORIA ESPECIAL, domicilio en calle Paraguay N° 539 de la ciudad de Tres Isletas, Chaco, Secretaria a cargo del Dr. JESUS JOSÉ AMARILLA en autos, “**ANTONIA BARRIENTOS y GREGORIO GERVASIO SANCHEZ S/ SUCESORIO EXPTE. N° 797/2024**”, cita por 1(un) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de ANTONIA BARRIENTOS M.I N° 1.454.684 Y GREGORIO GERVASIO SANCHEZ M.I N° 1.636.658, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley-SECRETARIA, Tres Isletas, 20 de agosto de 2025

**Dr. Gustavo Rodolfo Saucedo**

*Secretario*

**E 2-2025-17433-AE**

**E:29/08/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña Chaco en los autos caratulados **POLAK LEONCIO Y LOPEZ CLAUDIA S/ SUCESORIO, EXPTE N° 1065/24**, Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. Bajo apercibimiento de Ley.- Pcia R.S. Peña, 20 de diciembre de 2024.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

**E 2-2025-17434-AE**

**E:29/08/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña Chaco en los autos caratulados **RAMIREZ NILDA INOCENCIA S/ SUCESORIO, EXPTE N° 1067/24**, Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. Bajo apercibimiento de Ley.- Pcia R.S. Peña, 20 de diciembre de 2024.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

**E 2-2025-17435-AE**

**E:29/08/2025**

— >\*< —

**EDICTO:** Por disposición de la Sra. Jueza CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1 Piso: P.B., ciudad, en los autos caratulados: **BIASINI, ENRIQUE MANUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE. N°5706/2025**, se hace saber por UN (1) día y se emplaza por TREINTA (30) DÍAS, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del causante Sr. ENRIQUE MANUEL BIASINI, DNI N°17.648.062; para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley.- Secretaría, Pcia, 20 de agosto de 2025.

**Romina Dalila V. Sanchez**

*Secretaria*

**E 2-2025-17522-AE**

**E:29/08/2025**

**EDICTO:** El Dr. Claudio Federico Bernad, Juez Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Juzgado sito en Calle Monseñor de Carlos N° 645, 4° Piso de la ciudad de Charata - Chaco; dirección de correo electrónico: juzcivil2.ch@justiciachaco.gov.ar en autos: "**RACH, KURT S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 715/25; cita por UN (1) día, conforme lo establecido por el art. 2340 del CCC y art. 672 de la Ley 2.559-M, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RACH, KURT D.N.I. N° 7.510.222, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley.- Charata, 20 de agosto de 2.025. Fdo. Dra. Mariela Alejandra Lorenzin – Secretaria Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Charata – Chaco, 20 de agosto de 2.025.

**Dra. Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

**E 2-2025-17584-AE**

**E:29/08/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** El sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, de la Tercera Circunscripción Judicial, de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, Dr. MALINA PABLO IVAN, DNI: 30626366, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. HACHIM, FAUSTINO ANGEL, DNI N°12.043.576, cuyo deceso acaeciera el día 09 de diciembre de 2021, en la localidad de Gregoria Pérez de Denis, Santa Fe, a que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "**HACHIM, FAUSTINO ANGEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 217/25, en trámite por ante el Juzgado a su cargo. El presente edicto deberá ser publicado por 1 día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. --Fdo. Secretaria, Dra Verónica Inés Mendoza.- Villa Angela, Chaco, 20 agosto de 2025.-

**Dra. Veronica I. Mendoza**

*Secretaria*

**E 2-2025-17588-AE**

**E:29/08/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Alejandra Edith Marcón, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Paraguay N° 449, 1° Piso, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**AGUILAR DE SUAREZ, ROSA AGUSTINA Y SUAREZ, SERGIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 10794/2024-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes: ROSA AGUSTINA AGUILAR DE SUAREZ, M.I. N° 6.601.758 y SERGIO SUAREZ, M.I. N° 3.550.346, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 5 de agosto de 2025.-

**Maira Diamela Flores**

*Secretaria*

**E 2-2025-17590-AE**

**E:29/08/2025**

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, cita por tres (3) por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del SR EUSTAQUIO ESQUIVEL, DNI N° 5.681.675, en los autos caratulados "**ESQUIVEL EUSTAQUIO S/ SUCESIÓN EXPTE N° 989/24, SECRETARIA N° 1**, bajo apercibimiento de ley. Secretaria N° 1, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, 20 de mayo de 2025.-

**Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)**

*Secretario*

**E 2-2025-17593-AE**

**E:29/08/2025**

————— >\*< —————

El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: "**COFINAR SAS C/ MACIEL SERGIO GUSTAVO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 13106/24, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 19 de Agosto de 2025. BR.- (...) notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado SERGIO GUSTAVO MACIEL, D.N.I. N°31.570.454, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. (...) - Resistencia, 20 de diciembre de 2024.- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SERGIO GUSTAVO MACIEL, D.N.I. N°31.570.454, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS UN MILLONQUINIENTOS VEINTE MIL (\$1.520.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MILLONQUINIENTOS VEINTE MIL (\$1.520.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA (\$231.040,00) y de PESOS NOVENTA Y DOS MIL

CUATROCIENTOS DIECISEIS(\$92.416,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A. tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...) - NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 20 de agosto 2025.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

**E 2-2025-17641-AE**

**E:29/08 V:01/09/2025**

>\*<

“**EDICTO:** El Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO, DNI: 25486070, JUEZ 1RA. INSTANCIA, a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1 ubicado en calle Lavalle 232 Piso 1, de Villa Angela, Chaco (Edificio de Tribunales) de Villa Angela, Chaco-SECRETARIA UNICA – hace saber por un (1) día, conforme disposición art. 59 ley 24.522; que en los autos: "**MARFRA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**" **EXPTE. N° 1937/1999-3-C-** se ha decretado en fecha: 11 de agosto de 2025, mediante INTERLOCUTORIO N° 147 -CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 1937/1999-3-C. 1° DECLARAR finalizado el concurso y también cumplido el acuerdo preventivo (art. 59 LCQ). de la firma; la firma MARFRA S.A., CUIT N° 30-65120514-6; con domicilio en calle Colon 1.000 de Villa Angela, Chaco.” Conste, Secretaria, publíquese por un (1) día. Villa Angela, Chaco, 19 de agosto de 2025.- Fdo. Dr. MARCELO A. BALI- ABOGADO-SECRETARIO- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL.

**Dr. Marcelo A. Bali**

*Secretario*

**E 2-2025-17646-AE**

**E:29/08/2025**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DR.GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, en autos caratulados: “**COFINAR SAS C/ PEÑA MILENA CLARISA GISELLE S/ EJECUTIVO**”, **Expte. N° 11711/23**, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, a la Sra. PEÑA, MILENA CLARISA GISELLE, D.N.I. N°41413296, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha, 05 de Diciembre de 2023 donde se lo condena a pagar la suma de \$450.000,00 de capital mas \$135.000,00 de costas provisorias, mas los honorarios profesionales del Dr. OCTAVIO GRACIOSI en la suma de \$124.800,00 y \$49.920,00, como patrocinante y apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Resistencia, 20 de AGOSTO de 2025.

**Natalia S. Moreschi**

*Prosecretario*

**E 2-2025-17672-AE**

**E:29/08 V:01/09/2025**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOKETT , Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa “**COFINAR SAS C/ GENEZ OSCAR ARIEL S/ EJECUTIVO**”, **Expte. N° 7298/23**, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: GENEZ, OSCAR ARIEL, D.N.I. N° 26513921, la cual se publicará por 1 DÍA: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 7 de Septiembre de 2023.-ES(...)RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra OSCAR ARIEL GENEZ, D.N.I. N° 26.513.921, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$440.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL(\$220.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$94.400,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$37.760,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de

demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia.,07 de JULIO de 2025.

**Karina Alejandra Rolón**  
*Secretario*

E 2-2025-17675-AE

E:29/08/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa “**COFINAR SAS C/ ACEVEDO YANELA BEATRIZ S/ EJECUTIVO**”, Expte. N° 9186/23, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: ACEVEDO, YANELA BEATRIZ, D.N.I. N° 35224681, la cual se publicará por 1 DÍA: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: "Resistencia, 26 de Octubre de 2023.-FL (...)RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra YANELA BEATRIZ, ACEVEDO, D.N.I. N° 35.224.681, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL(\$75.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS (\$105.600,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$42.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese sea Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 " Resistencia 04 de JULIO de 2025.

**Paula A. Perez Kohut**  
*Secretaria*

E 2-2025-17676-AE

E:29/08/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOCKETT, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa " **COFINAR SAS C/ FARIAS SILVANA PAOLA S/ EJECUTIVO** ", Expte. N° 10795/22, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: FARIAS, SILVANA PAOLA, D.N.I. N° 35149772, la cual se publicará por (1) DIA: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 29 de Noviembre de 2022 .-Fer (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FARIAS SILVANA PAOLA, D.N.I. N° 35.149.772, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y CINCOMIL(\$35.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE(\$46.320,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS DIECIOCHOMILQUINIENTOS VEINTIOCHO(\$18.528,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades

establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. María Eugenia Barranco Cortés Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8 El presente documento fue firmado electronicamente por: BARRANCO CORTES MARIA EUGENIA, DNI: 22131300, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia 10 de MAYO de 2023.

**Dra. Sandra B. Escobar**

*Secretaria*

**E 2-2025-17680-AE**

**E:29/08/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOKETT, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ OJEDA LAURA SOLEDAD S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 12459/22, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: OJEDA, LAURA SOLEDAD, D.N.I. N° 34559436, la cual se publicará por UN (1) DIA: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 16 de Febrero de 2023.-ES (...)RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LAURA SOLEDAD OJEDA, D.N.I. N° 34.559.436, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOSCUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses acacular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condenamás la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepcionesprevistas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer ycuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIOGRACIOSI (7819), en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE (\$27.097,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTAYNUEVE (\$10.839,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 delaL.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina(Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. NotifíqueseaCaja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, deconformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electronicamente por: SALGADOANDRES MARTIN, DNI: 23273303, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia 06 de JUNIO de 2023.

**Dra. Sandra B. Escobar**

*Secretaria*

**E 2-2025-17681-AE**

**E:29/08/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el termino de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante VITALI, EDUARDO D.N.I. N° 4.294.781, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**VITALI, EDUARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1314/2025-1-P. Resistencia, 21 de agosto de 2025.

**Lotero Oscar Raúl**

*Juez de Paz Letrado*

**E 2-2025-17689-AE**

**E:29/08/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOKETT, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ ROMERO ESTEBAN GABRIEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 433/24, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: ROMERO, ESTEBAN GABRIEL, D.N.I. N° 32088789, la cual se publicará por 1 DÍA: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: "Resistencia, 27 de Febrero de 2024.-mz(...)RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ESTEBAN GABRIEL ROMERO, D.N.I. N° 32.088.789, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SESENTA MIL(\$60.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto

en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL (\$72.000,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$28.800,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8" Resistencia 04 de JULIO de 2025.

**Paula A. Pérez Kohut**  
*Secretaria*

E 2-2025-17683-AE

E:29/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOKETT , Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ GOMEZ LAURA JOANA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 7728/23, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: GOMEZ, LAURA JOANA, D.N.I. N° 35469954, la cual se publicará por (01): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 01 de Septiembre de 2023.- (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LAURA JOANAGOMEZ, D.N.I. N° 35.469.954, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTAMIL (\$80.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTAMIL(\$40.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS(\$47.200,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS DIECIOCHOMILOCHOCIENTOS OCHENTA (\$18.880,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOCKETT OLGA SUSANA, DNI: 17697172, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 10 de JUNIO de 2024.

**Paula A. Perez Kohut**  
*Secretaria*

E 2-2025-17685-AE

E:29/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOKETT , Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ LOPEZ MARISA ELISABET S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 7732/23, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: LOPEZ, MARISA ELISABET, D.N.I. N° 36565683, la cual se publicará por 1 DÍA: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: "Resistencia, 30 de Agosto de 2023.-DS(...)RESUELVO:I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARISA ELISABET LOPEZ, D.N.I. N° 36.565.683, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA MIL(\$40.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal

de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8" Resistencia 14 de JULIO de 2025.

**Paula A. Perez Kohut**

*Secretaria*

**E 2-2025-17686-AE**

**E:29/08/2025**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOKETT, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa **"COFINAR SAS C/ DELGADO CRISTIAN ABEL S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 1174/22, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: **DELGADO, CRISTIAN ABEL, D.N.I. N° 27663267**, la cual se publicará por 1 DÍA: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 8 de Marzo de 2022.-ab(...)**RESUELVO:** I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CRISTIAN ABEL, DELGADO, D.N.I. N° 27.663.267, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 -tercer párrafo- de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI (7819), en las sumas de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) y de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00) como patrocinante y apoderado respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. BEATRIZ ESTHER CÁCERES Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8" Resistencia 07 de JULIO de 2025.

**Paula A. Perez Kohut**

*Secretaria*

**E 2-2025-17687-AE**

**E:29/08/2025**

>\*<

El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. OLGA SUSANA LOKETT, Juez, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° piso, hace saber que en la causa **"COFINAR SAS C/ FARIZ TATIANA KATHERINA S/ EJECUTIVO"**, Expte. N° 9197/23, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: FARIZ, TATIANA KATHERINA, D.N.I. N° 39618425, la cual se publicará por un (01) día: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 26 de Octubre de 2023.-Fer (...) **RESUELVO:** I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra Sra. FARIZ TATIANAKATHERINA, D.N.I. N° 39.618.425, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$340.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$170.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIOGRACIOSI (7819), en la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS (\$105.600,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOSCUARENTA (\$42.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades

establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8El presente documento fue firmado electronicamente por: LOCKETT OLGA SUSANA, DNI: 17697172, JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia 11 de JUNIO de 2024.

**Dra. Sandra B. Escobar**

*Secretaria*

**E 2-2025-17690-AE**

**E:29/08/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. SANDRA SELVA GAYNECOTCHE –Juez de Primera Inst. en lo Civil Comercial y Laboral. de J. J. Castelli Chaco, cito Calle Dr. VAZQUEZ ESQUINA HOLZER 1° PISO, 6ta. Circunscripción Judicial, en autos: "**HOFSETZ, ISABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**"; EXPTE. N° 247/2024-6-C., CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. HOFSETZ ISABEL D.N.I. N° 5.645.927., a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Secretaría ÚNICA del Juzgado Civ. Com. y Lab. VI Circunscripción. DRA. SELVA SANDRA GAYNECOTCHE JUEZ - J. J. Castelli, Chaco, 15 de JULIO de 2025.

**Ariana Magali Kloster**

*Secretaria*

**E 2-2025-16043-Ae**

**E:29/08/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** Por resolución del señor Juez Dr. JOSÉ TEITELBAUM, Juzgado de Paz Letrado. II Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "**LÓPEZ ANIBAL S/ SUCESORIO**". EXPTE N°849/24. Secretaria N° 2. se cita por UN día y emplaza por TREINTA días contados a partir de la última publicación. a herederos y acreedores de LOPEZ ANIBAL DNI N° 7.908.086. Fallecido el 04 de Julio de en cuyo último domicilio fuera en esta ciudad, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña. 2 4 JUN 2025.

**Francisco Morales Lezica**

*Secretario.*

**E 2-2025-16174-Ae**

**E:29/08/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** Resistencia, 10 de Abril de 2025.- (...) Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a LARCHER, HECTOR ALBERTO, DNI: 17.059.627, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. (...) NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 10 de JUNIO de 2.025.-Expte N° 4090/2023-1-C – Caratulados "**TOMASZUK, FABIAN EZEQUIEL C/ LARCHER HECTOR ALBERTO S/ EJECUTIVO**"

**Maria del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

**E 2-2025-16177-Ae**

**E:29/08 V:01/09/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. José Teitelbaum Juez Juzg. de Paz Letrado Sáenz Peña, Chaco, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de **BARRIONUEVO HECTOR M.I.N°7.439.746 y RODRIGUEZ ADELMA M.I.N° 4.176.706** para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, bajo apercibimiento de ley. FDO. Francisco Morales Lezica h, secretario Juzgado de Paz letrado.

**Francisco Morales Lezica**

*Secretario*

**E 2-2025-16846-Ae**

**E:29/08/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de Paz de Fontana, a cargo de la Dra. SELVA LEOPOLDA PUCHOT, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. MARTA ANALIA MARTINEZ, Abogada, sito en 9 DE JULIO N° 312, CITA por UN (1) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. FERNANDEZ RAMONA YOLANDA M.I. N° 17.016.568, para que dentro de TREINTA (30) DIAS que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, así lo acrediten, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ, RAMONA YOLANDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1321/25. Dado, sellado y firmado en la ciudad de Fontana, Chaco, a los 7 días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco.

**Analía Martínez**

*Secretaria*

**E 2-2025-17020-Ae**

**E:29/08/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Dr. Pablo Iván Malina, Juez de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en calle Lavalle N° 232 –Primer piso-, CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA MIREYA OLMOS, DNI N° 4.179.072, para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados:- “**RUIZ, ARSENIO Y OLGA MIREYA OLMOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**”; Expte.-: 363/2024.- Publíquese por UN DIA.- SECRETARÍA, 14 DE JULIO DE 2025.-

**Veronica Ines Mendoza**

*Secretaria*

**E 2-2025-17025-Ae**

**E:29/08/2025**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** La Dra. JUNCO ANALIA VERONICA- Juez de Paz Letrada, JUZGADO DE PAZ LETRADO VI Circ. Judicial- J.J. Castelli- Chaco sito en calle Sarmiento N0936; CITA por un (1) día conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C. y EMPLAZA a herederos y acreedores de la SRA. MARIA ELENA ROSKOPP, D.N.I. NO 20.304.956 que se crean con derecho al haber hereditario para que dentro del termino de treinta (30) días posteriores a la última publicación comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos. Dicha citación implicará para los herederos intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se los tendrá por aceptantes (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). En los autos caratulados "**ROSKOPP MARIA ELENA S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE. N0 135/2025 Secretaria N02 Letrada a cargo de la Dra. María José Romanello-Secretaria -Juzgado de Paz Letrado -J. J. Castelli, Chaco, 13 de agosto de 2025.

**Maria Jose Romanello**

*Secretaria*

**E 2-2025-17118-Ae**

**E:29/08/2025**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** DRA. YAGAS ANA KARINA, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación de esta ciudad, sito en Laprida N° 33, Torre 2, Segundo Piso, en los autos caratulados “**AEBICHER, CLAUDIA ANDREA; AEBICHER, VERONICA C/ SANTILLAN, FRANCO S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**” Expte. N° 436/25, cita a la Sr. FRANCO SANTILLAN, DNI N° 40.034.884, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. El presente se publicara por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local. RESISTENCIA, 27 de mayo de 2025.-

**Vanina A. Vera**

*Secretaria*

**E 2-2025-17169-Ae**

**E:29/08 V:01/09/2025**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** Dra. ZUNILDA NIREMPERGER -JUEZ FEDERAL- DE PRIEMRA INSTANCIA N° 1 DE RESISTENCIA -CHACO- en los autos caratulados: “**JUZGADO FEDERALD E PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE RESISTENCIA S/ SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA INCINERACION DE EXPEDIENTES**”, Expte. N° 02/2020, comunica por tres (3) dias que se procederá a la destrucción por incineración de expedientes penales, conforme la normative vigente y cuyo detalle estará a disposición de quién resulte interesado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Resistencia, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 65 de ésta ciudad, en el horario de 7:00 a 13:00 horas, previa solicitud de turno on-line, al mail jfresistencia.secpenal1@pjn.gov.ar quedando dichos expedientes a disposición, por el término de treinta (30) días, a partir de vencimiento de su publicación, plazo en el cual podrán requerir la conservación de las piezas de interés. Resistencia, 20 de Agosto de 2025.

**Zunilda Niremperger**

*Juez Federal*

**E 2-2025-17220-Ae**

**E:29/08 V:03/09/2025**

—————>\*<—————  
**EDICTO:** El Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras (3 PECQ) de Saenz Peña, Chaco a cargo del DR. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaria actuante, sito en 25 de Mayo N° 338 Piso: 5, en autos caratulados: “**COFINAR SAS C/ MEZA VICTORIANA RAMONA S/ EJECUTIVO**”, Expte. N° 1819/23, se ha dispuesto librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución:///sidencia R. Sáenz Peña, 03/06/2025.- Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° del C.P.C.C., CÍTESE a la Sra. MEZA, VICTORIANA RAMONA Y D.N.I. N° 26.832.366, por edictos que se publicarán por TRES (3) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. - NOT. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Pcia. R. Sáenz Peña, 21 de diciembre del 2023. (...) RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra MEZA, VICTORIANA RAMONA, condenándola/lo a pagar a la accionante la suma de PESOS doscientos ocho mil (\$208.000,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS catorce mil novecientos setenta y cinco (\$14.975,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER A LA/EL EJECUTADA/O que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del Código Procesal Civil y Comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTÍMASELA/O

a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del C.P.C.C.CH. III) IMPONER las costas a la/el ejecutada/o (art. 538 del CPCCCh). IV) REGULAR los honorarios de la/el Dra/Dr. OCTAVIO GRACIOSI, como letrada/o patrocinante de la parte actora, en la suma de PESOS ciento veinticuatro mil ochocientos (\$124.800,00) y, como apoderada/o de la misma parte, la suma de PESOS cuarenta y nueve mil novecientos veinte (\$49.920,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley 288-C. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del C.P.C.C. con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. VI) REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: GAUNA MARCELO DARIO, DNI: 23949656, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Saenz Peña, 12 de AGOSTO de 2025.-

**Ana Elena Perez**  
*Secretaria*

E 2-2025-17391-Ae

E:29/08 V:03/09/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado de Paz y Faltas de la localidad de Coronel Du Graty, Chaco, actualmente a cargo de la Dra. Daniela Elizabet Virgona, Secretaria a cargo de la Sra. Celia B. Ferrer, sito en calle Sargento Cabral 502 de la localidad de Coronel Du Graty, cita por un día y emplaza a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto de la causante Doña LUISA OLGA MONTES DNI. N° 4.922.819, para que dentro de los TREINTA DIAS posteriores a la última publicación comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados “**MONTES LUISA OLGA S/ Sucesión ab-Intestato**”.- Expte. N° 72/25- Coronel Du Graty- Chaco 11 de Agosto de 2025.-

**Celia Beatriz Ferrer**  
*Secretaria*

E 2-2025-17410-Ae

E:29/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado de Paz y Faltas de Gancedo provincia de Chaco, sito en calle Venezuela s/n entre Buenos Aires y San Luis, a cargo del Dr. RÍOS ROBERTO DANIEL, Juez, Secretaría del autorizante, CITASE por Edictos a herederos y acreedores, para que, en el término no menor a un mes, ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados “**POGONZA MARCELA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. N.º 330/25.- Bajo apercibimiento de Ley, que se publicarán por el término de UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia, conforme lo disponen los arts. 37, ss. Y concord. De la L.O.J.P., 672, ss. Y concord. Del C.P.C.C. de aplicación supletoria en lo que a la materia se refiera y en esta instancia; y el art. 2340 del C.C. En Gancedo, Chaco 18 de agosto de 2025.-

**Mario Rubén Díaz**  
*Secretario*

E 2-2025-17415-Ae

E:29/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. HUGO ORLANDO, AGUIRRE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL Secretaría Única a Cargo de la Dra. ASTRID ROCHA sito en calle Lavalle N° 232 1° piso (Ala Norte) Correo juzcivil1.va@justiciachaco.gov.ar, TEL CEL 3735 632941. Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días corridos a partir de la última publicación citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante EBEL, ANGELA IGNACIA D.N.I N° 6.568.750 para que dentro de treinta días lo acrediten y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. En Autos Caratulados “**EBEL, ANGELA IGNACIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE N° 662/25.- Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Ángela 18 de agosto de 2025.

**Mariela Yanina Maneiro**  
*Prosecretaria*

E 2-2025-17442-Ae

E:29/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. PABLO IVAN MALINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL Secretaría Única a Cargo de la Dra VERONICA I MENDOZA sito en calle Lavalle N° 232 primer piso (Ala Sur), Correo juzcivil2.va@justiciachaco.gov.ar, TEL CEL 3735 429016. Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días corridos a partir de la última publicación citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante MICHELUD, NILDO ALCIDES D.N.I N° 13.252.608 para que dentro de treinta días lo acrediten y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. En Autos Caratulados “**MICHELUD, NILDO ALCIDES S/ SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE N° 569/25.- Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Angela 14 de agosto de 2025.-

**Verónica I. Mendoza - Secretaria**

E 2-2025-17443-Ae

E:29/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Por disposición del Juzgado de Paz y Faltas con asiento en la localidad de Pampa del Infierno, Chaco, a cargo de la Dra. Isabel Elisa Strizik, Juez, en los autos caratulados **PÉREZ RUBÉN ORLANDO S/ JUICIO SUCESORIO**”, Expte. N° 2240/24,

se ha dispuesto publicar por un día y citar por treinta (30) días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de quien en vida fuera RUBÉN ORLANDO PÉREZ DNI NO 10.989.972 con último domicilio en jurisdicción Pampa del Infierno, Chaco, Firmado D Govi, Secretaria y Dra. Isabel Elisa Strizik, Juez.

**Sofía Isolina Govi**  
*Secretaria*

E 2-2025-17540-Ae

E:29/08/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** EL DR. AMALIO AQUINO, JUEZ DE PAZ DE BARRANQUERAS, CHACO, SECRETARIA N° 2, A CARGO DE LA DRA. MONICA YAMILA GARCIA, sito en Av. 9 de Julio N° 5320, de Barranqueras, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y por UN (1) DIA en un diario del lugar del juicio, emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: OBDULIO ABEL ROMERO, M.I. N° 14.224.162 para que, dentro del termino de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la ultima publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados: **“ROMERO, OBDULIO ABEL S/ SUCESION TESTAMENTARIA”**, Expte. N° 526/24.- BARRANQUERAS, 20 de agosto de 2.025.-

**Mónica Yamila García**  
*Secretaria*

E 2-2025-17594-Ae

E:29/08/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos” : **“CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ FERNANDEZ, ALFREDO NICANOR; BILLA, ROMILDO OTILIO Y LOPEZ, JULIO AGUSTIN S/ EJECUCION PRENDARIA”** Expte.N°13108/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 11 de Septiembre de 2025, a la hora 17,15, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo PRISMA JOY 4P 1.4N LS MT, motor marca CHEVROLET N° GFK021226, chasis marca CHEVROLET N°9BGKL69T0HG203763, año 2017, DOMINIO AA987BT. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 190.164,69 al 31/08/2025, Juzgado de Falta Municipal: sin deudas, Formulario 13i \$11.976,52 al 18/08/2025 a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. BASE: \$ 2.603.327,77. Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 25 de agosto de 2025 .-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

E 2-2025-17667-Ae

E:29/08 V:01/09/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N°2, de la ciudad Presidencia Roque Saenz Peña, Chaco, cita por un día (1) y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de Sra. TEODOROVICH ELSA , D.N.I. N° 6.502.600 cuyo último domicilio estaba situado en Marcelo T. Alvear N° 287 , de la ciudad de Machagai, Chaco, quien falleciera el 09/01/2019, a hacer valer sus derechos , bajo apercibimiento de ley, en los Autos **" TEODOROVICH, ELSA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 934/2025, que se tramitan por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, CIVIL Y COMERCIAL N° 02 de la ciudad de PCIA.ROQUE SAENZ PEÑA , CHACO, Secretaria a cargo de la - Dra. MARISEL DEL CARMEN MUSTAFA SECRETARIA PROVISORIA.-Presidencia Roque, Saenz Peña , Chaco 13 de agosto de 2025.-

**Alejandro Yagas**  
*Secretario*

E 2-2025-17679-Ae

E:29/08/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** DR AMALIO AQUINO, JUEZ DE PAZ DE LA CIUDAD DE BARRANQUERAS CHACO CITO EN AVENIDA 9 DE JULIO, N° 5320 DE LA CIUDAD DE BARRANQUERAS cita POR UN (1) DÍA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE quién en vida fuera ARGUELLO, MIGUEL ANGEL DNI N° 17.251.543 PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE UN (1) MES CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA Y LO ACREDITEN EN LOS AUTOS CARATULADOS: **ARGUELLO, MIGUEL ANGEL S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO** EXPEDIENTE N° 994/24 que se tramita por ante el juzgado mencionado, bajo APERCIBIMIENTO DE LEY. BARRANQUERAS, 20 DE AGOSTO 2025.

**Mónica Yamila García - Secretaria**

E 2-2025-17693-Ae

E:29/08/2025

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria,

HACE SABER por DOS (2) días, autos” : ““**CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BORDA, NOELIA CARINA S/ EJECUCION PRENDARIA**” Expte.N°12869/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, rematará CON BASE CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor MARCA CITROEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO C3VTI 115 LIVE AM20.5, MARCA MOTOR CITROEN, NRO. DE MOTOR 10DG090113355, MARCA DE CHASIS CITROEN, NRO. DE CHASIS 935SLNFP0LB536152, DOMINIO AE073WI. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 15 de Septiembre de 2025, a las 11,00 horas y finalizando el día 25 de Septiembre de 2025 a las 11,00 horas. BASE: \$ 1.750.000,00. Se establece un monto incremental de \$1.000.000,00, por sobre el precio base, hasta llegar a la suma de \$4.750.000,00, luego la oferta no debe ser menor a \$500.000,00 hasta llegar a la suma de \$6.250.000,00, luego la oferta no debe ser menor a \$250.000,00 hasta llegar a la suma de \$7.000.000,00 y a partir de este monto y hasta finalizar la subasta, el incremento de oferta no debe ser menor a \$50.000,00. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 342.323.20 al 31/08/2025, Juzgado de Faltas Municipal: \$ 26.661,25 al 27/05/2025, FORMULARIO 13 i: \$ 38.772,00, todas a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICION DEL BIEN: de 8,30 a 11,30 y 16,30 a 18,30 en Av. Borrini N° 58 de esta ciudad, previo a concertar con el martillero. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 27 de agosto de 2025.

**Veronica Antonelli Roch**

*Secretaria*

**E 2-2025-17808-Ae**

**E:29/08 V:01/09/2025**

>\*<

**EDICTO:** Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos” : ““**CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GALARZA, LEANDRO RAMON; NUÑEZ, MARIA CRISTINA S/ EJECUCION PRENDARIA**” Expte.N°20418/21, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, rematará CON BASE CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor MARCA: CHEVROLET, MODELO: CLASSIC 4 P LS ABS + AIRBAG1.4N, TIPO: SEDAN 4 PUERTAS, AÑO: 2014, MOTOR: CHEVROLET N° GJBM01053, CHASIS: CHEVROLET N° 8AGSC1950FR144891, DOMINIO OLG780. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 15 de Septiembre de 2025, a las 11,00 horas y finalizando el día 25 de Septiembre de 2025 a las 11,00 horas. BASE: \$668.959,93. Se establece un monto incremental de \$1.000.000,00, por sobre el precio base, hasta llegar a la suma de \$\$4.668.959,93, luego la oferta no debe ser menor a \$500.000,00 hasta llegar a la suma de \$\$5.668.959,93, luego la oferta no debe ser menor a \$200.000,00 hasta llegar a la suma de \$\$7.668.959,93 y a partir de este monto y hasta finalizar la subasta, el incremento de oferta no debe ser menor a \$50.000,00. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$ 92.344,13 al 31/07/2025, Juzgado de Faltas Municipal: \$ sin deudas, FORMULARIO 13 i: \$33.492,65, todas a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICION DEL BIEN: de 8,30 a 11,30 y 16,30 a 18,30 en Roque Saenz Peña N°570, Sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chac,8 de esta ciudad. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 27 de AGOSTO de 2025 .-

**Veronica Antonelli Roch**

*Secretaria*

**E 2-2025-17809-Ae**

**E:29/08 V:01/09/2025**

>\*<

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **NORDBLU S.A. CUIT N° 30-67137705-9**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 123 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 24 de junio de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.494.707,10). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso e) y f) \$ 664.192,90 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 RECARGOS al 30/07/2025 \$ 827.514,20 TOTALES \$ 1.494.707,10. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 611- 2023/D de fecha 22/05/2023- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 190 de fecha 30/06/2023- MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso e) y f), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 11 de agosto de 2025.-

**Bibiana Massiel Kuncheff - Administradora General**

s/c

**E:25/08 V:29/08/2025**

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **FELISA SRL CUIT N° 30-71549131-8**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 452 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 19 de junio de 2025...Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de: CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON 78/100 (\$ 467.195,78) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 198.206,09 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) \$ 19.820,61 Recargos 5% Mensual al 23/6/2025 \$ 249.169,08 Total \$ 467.195,78 PERIODOS INTIMADOS: 10-11-12/2022, 01-02/2023, 02/2024. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 5% mensual (0,167% diario) por pago fuera de término, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por período. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo”. Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 11 de agosto de 2025.

**Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:25/08 V:29/08/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **JOSE MATIAS OLAZABAL S.A.A.C.I.F.I. CUIT N° 30-71252960-8**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 226196 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 23 de junio de 2025...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma TOTAL de: \$ 403.019,34 PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL DIECINUEVE con 34/100 ctvos. de acuerdo al siguiente detalle: (9-10-11-12/2024) IMP. INMO. RURAL \$ 291.112,66. RECARGO al 30/06/2025 \$ 111.906,68. TOTAL \$ 403.019,34. Dicha Obligación se origina en el incumplimiento de Anticipos y/o cuotas determinadas, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario, se procederá de inmediato a gestionar judicialmente la deuda. En caso de tener regularizado y/o abonado el importe reclamado, sepan disculpar los inconvenientes ocasionados, debiendo concurrir a las oficinas antes citadas, aportando las copias o fotocopias para su debida registración...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 11 de agosto del 2025.-

**Bibiana Massiel Kuncheff**  
*Administradora General*

s/c

E:25/08 V:29/08/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **BAKIM S.A.S CUIT N° 30-71654674-4**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 457 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 24 de junio de 2025...Nos dirigimos a UD. A fin de comunicar la existencia de Declaraciones Juradas pendientes de pago correspondiente al Imp. S/ Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K (antes Ley 3565). Por ello la Administración Tributaria Provincial del Chaco lo INTIMA, de conformidad al artículo 73 último párrafo del Código Tributario Provincial, Ley 83-F (antes Decreto Ley N° 2444/62), a ingresar dentro de los CINCO (5) DIAS de notificada la presente, el importe de: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 27/100 (\$ 11.808.557,27) en concepto de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos \$ 6.923.811,08 Impuesto Ley 666-K (Adic. 10%) \$ 692.381,11 Recargos 5% Mensual al 27/6/2025 \$ 4.192.365,08 Total \$ 11.808.557,27 PERIODOS INTIMADOS: 03-04-05-06-07-08- 09-10-11-12/2022, 01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12/2023, 01-02-03-04-05- 06-07-08-09-10-11-12/2024, 01-02-03-05/2025. De no efectivizarse en la fecha determinada, deberá recalcular los intereses del 5% mensual (0,167% diario) por pago fuera de término, desde su vencimiento a la fecha de efectuar el depósito correspondiente, adjuntándose planilla donde ilustra deuda por período. El incumplimiento de la misma en el plazo establecido, dará lugar a su encuadramiento legal en los Artículos 72° y 73° del C.T.P. vigente: emisión de Boleta de Deuda para su ejecución judicial y embargo”. Queda/n UD./s debidamente notificado/s, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 18 de agosto de 2025.

**Bibiana Massiel Kuncheff - Administradora General**

s/c

E:25/08 V:29/08/2025

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano LOYOLA JUAN PABLO, D.N.I. N° 29.029.302 que en la causa caratulada "**LOYOLA JUAN PABLO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 316/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: SENTENCIA Ne 221 /2025. Charata, Chaco, 21 de agosto de 2025. AUTOS y VISTOS: ... **CONSIDERANDO:** ...**RESUELVO:** I) **SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A JUAN PABLO LOYOLA, D.N.I. N° 29.029.302, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 60 inc. BY 78 (Perturbaciones y Desórdenes - Ebriedad) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE.** Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo Jueza de Faltas Letrada". Charata, Chaco, 21 de agosto de 2025.

**Gladys Cristina Breska**  
*Secretaria*

s/c

E:25/08 V:03/09/2025

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, **NOTIFICA al Sr. Pedro KOWALCZYK L.E. N° 7.915.607**, la siguiente Disposición N° 003 de fecha 18/08/2025 dictada en Expte. Físico N° E14- 2004-24-E y ac., que dice **ARTÍCULO 1°: EMPLACESE y NOTIFIQUESE** a los herederos y/o terceros interesados los términos de la Resolución 732/13, que en el plazo perentorio e improrrogable de 60 días, a partir de la notificación, se presenten ante el Organismo a fin de hacer valer sus derechos y promuevan el correspondiente juicio sucesorio del Sr. Pedro Kowalczyk, L.E N° 7.915.607, presentando la documentación pertinente a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 35 inc. A) y B) de la Ley 471-P (ex Ley 2913), bajo apercibimiento de rescindir sin más trámite el convenio de adjudicación en venta. Fdo.: Dr. Eduardo Horacio Quiroz – a/c de la Dccion de Asuntos Jurídico del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

**Eduardo Horacio Quiroz**  
*A/C - Dccion De Asuntos Jurid.*

s/c

E:25/08 V:29/08/2025

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. N° 14511/2009-1.**

- 1) **Sec. N° 34.051:** Un automóvil marca Fiat, modelo SIENA HLX 1.8, color bordo, sin dominio colocado, motor marca Fiat y chasis marca Fiat, numeraciones no legibles a causa de un avanzado proceso de oxidación que borro sus dígitos.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Luis Guillermo Vañek**  
*Jefe Provisorio*

s/c

E:25/08 V:29/08/2025

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** Expte. N.º 1861/2022-2-C – “**RODRIGUEZ, MIGUEL ANTONIO C/ COPP, CRISTIAN EDUARDO; CURIN, SYLVIA ROSANA Y OTROS S/ INTERDICTO DE RECOBRAR LA POSESIÓN**”

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Mónica Marisel Filipchuk, en los autos caratulados: “**RODRIGUEZ, MIGUEL ANTONIO C/ COPP, CRISTIAN EDUARDO; CURIN, SYLVIA ROSANA Y OTROS S/ INTERDICTO DE RECOBRAR LA POSESIÓN**”, se hace saber que, habiendo resultado infructuosas las gestiones para individualizar a los sucesores y/o herederos de Manuel Varela S.R.L., y siendo imposible determinar sus domicilios actuales, resulta improcedente su notificación por medio fehaciente. Por ello, y conforme a lo dispuesto por los artículos 162 y 342 del Código Procesal Civil y Comercial (Ley N° 2559-M), se ordena la publicación de edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la provincia del Chaco y en un diario local de esta ciudad, emplazando a los mencionados sucesores y/o herederos para que, dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a tomar intervención en el presente juicio, constituyan domicilio y opongan excepciones si las tuvieren, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que los represente legalmente en el proceso. (Proyectos y diligenciamiento a cargo de la actora). 08 de julio de 2025

**Álvaro E. Moore Martínez**  
*Secretario*

E 2-2025-13714-AE

E:25/08 V:29/08/2025

**EDICTO:** Dr. HECTOR HUGO OSISKA, Juez del Trabajo N° 1, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, hace saber por (2) dos días en autos caratulados: "**PULJIZ, NICOLAS MATEO C/ GOMEZ, PABLO HERNAN S/ DESPIDO, ETC.,** Expte. 302/2024, Sec. U, que el martillero ARIEL EDGARDO HERRERA, CUIT-ATP 20-2184902-5 - Monotributo, REMATARA el Jueves 28 de Agosto de 2025, a las 10 hs., en calle Buenos Aires esquina Chacabuco de Quitilipi, Chaco, el siguiente Inmueble con todo lo clavado, plantado y adherido a la superficie del suelo, identificado como: : Circ. 1, Secc. C, Chacra 48, Mzna. 3, Pare. 6, Folio Real Matricula 3636, Opto. Quitilipi, Chaco, ubicado en calles Buenos Aires esq. Chacabuco,- **CONDICIONES DE VENTA:** Valor Fiscal (\$1.291.249,98)- **BASE:** 213 partes valor fiscal (\$860.833,32).- **SE~A:** 10% acto de remate **CONTADO** y **MEJOR POSTOR**, **SALDO** al aprobarse la subasta. -**DEUDAS:** Sameep al 27/05/25 (\$ 100.097,05); Secheep al 05/05/25 (673.455,33); Municipalidad: Inmobiliario y tasas y servicios periodo 01/18 al 12 al 12/25 (466.495,14) a cargo del comprador. **COMISION:** 6% a cargo del comprador. Ocupado por (TU MEDIA NARANJA HOGAR) Adrián Ramírez empleado de la firma. - Gastos escrituración a cargo del comprador, eventual desalojo a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. - **CONSULTAS:** - Martillero Actuante Celular 3644520741 (Lunes a Viernes de 8 a 12 hs y de 16 a 20 hs). - Visita el día de la subasta desde las 9hs.- **SECRETARIA:** - 06 de agosto de 2025.-

**Lorena Abramczuk**  
*Secretaria*

E 2-2025-16031-AE

E:25/08 V:29/08/2025

>\*<

**EDICTO:** El Dr. Fernando Luis Lavenas, Juez Subrogante - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. C/ SUAREZ, FABIAN EZEQUIEL S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 5340/23 librar el presente, a fin de notificar por edictos el despacho monitorio dictado al Sr. FABIAN EZEQUIEL SUAREZ DNI N° 40.773.674 emplazándolo a que, en el término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente, tome intervención en autos. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Resistencia, 25 de Abril de 2024.- rrr AUTOS Y VISTOS: Atento el resultado de las diligencias practicadas e informes de la Policía del Chaco (15/03/2024), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (04/03/2024) y patronal (15/03/2024), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE PORE DICTOS el despacho monitorio dictado al/a la FABIAN EZEQUIEL SUAREZ, DNI 40.773.674, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- **NOT.- FERNANDO LUIS LAVENAS** Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 23 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LAVENAS FERNANDO LUIS, DNI: 14799588, JUEZ 1RA. INSTANCIA." "Resistencia, 29 de Junio de 2023.- rrr AUTOS Y VISTOS: ... **CONSIDERANDO ... RESUELVO:** I) **EMITIR DESPACHO MONITORIO** contra FABIAN EZEQUIEL SUAREZ, DNI 40.773.674, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA y UN MIL CIENTO VEINTIUNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$261.121,28) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SETENTA y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA y SEIS CON TREINTA y OCHO CENTAVOS (\$78.336,38), sujeta a liquidación definitiva.- II) **HACER SABER AL EJECUTADO** que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u **OPONERSE** a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, **INTIMASELO** a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) **IMPONER** las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) **REGULAR** los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (3241), en la suma de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$70.390,00) en carácter de patrocinante a cada uno y en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA y SEIS (\$28.156,00) como apoderado a cada uno, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) **AL PEDIDO DE EMBARGO:** Téngase presente la denuncia efectuada y atento lo peticionado trábese embargo sobre los haberes que como dependiente de POLICIA DEL CHACO, percibe la parte ejecutada, Sr. FABIAN EZEQUIEL SUAREZ, DNI 40.773.674, hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA y OCHO CON TREINTA y DOS CENTAVOS (\$458.698,32) (capital: \$261.121,28, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$78.336,38 y honorarios: \$98.546,00 e IVA \$20.694,66) . I.- Librese oficio a la patronal de la parte ejecutada a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndoles saber que los descuentos deberán efectuarse en la proporción legal correspondiente y depositarse en la cuenta N°145327000 y CBU 3110030211001453270002, del Nuevo Banco del Chaco S.A., SUC. 30, abierta a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir, a este juzgado, una copia de dicho depósito en el término de 24 hs. a los fines de ser agregada a la causa. Autorízase al peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo. II.- Asimismo, en ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta, por el art. 48 inc. 5 apartado a) del C.P.C.C.CH. como **DESPACHO ANTICIPATORIO**, establécese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado en el art. 384 del C.P.C.C.CH., previa acreditación de

recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librára OFICIO REITERATORIO debiendo en este caso transcribirse en forma íntegra el punto II del presente proveído y el artículo 384 C.P.C.C.CH. Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICHJUEZ JUZ. CIV. COM. N° 12 -El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA. RESISTENCIA, 30 DE ABRIL DE 2024. GABRIELA ELIZABETH ESPER SECRETARIA PROVISORIA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12. Resistencia, 30 de abril de 2024.-

**Gabriela Elizabeth Esper**  
*Secretaria*

E 2-2025-16741-AE

E:25/08 V:29/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. OSCAR RAÚL LOTERO, Juez de Paz Letrado y la Dra. ANALIA M.I. GUARDIA, Secretaria N° 2, del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en calle Brown 249, 1° Piso, de la ciudad de Resistencia, ha dispuesto librar en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ SOSA JUAN CARLOS S/ JUICIO EJECUTIVO**” Expte. N° 42636/22: /Resistencia, 14 de Febrero de 2025.- Atento a lo peticionado, habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y, conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado in-fine) del C.P.C.C por remisión al art. 342 del mismo ordenamiento, CÍTASE A SOSA, JUAN CARLOS GERMAN- D.N.I. N° 32.088.725, POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dra. ANALIA M.I. GUARDIA Secretaria N° 2. Dr. OSCAR R. LOTERO Juez Juzgado de Paz Letrado N° 1.-

**Ines R. E. Garcia Plichta**  
*Secretaria*

E 2-2025-16750-AE

E:25/08 V:29/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. Lotero Oscar Raúl, Juez de Paz Letrado y el Dr. Juárez Raúl A. Secretario Actuante N° 2 del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en calle Brown 249, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, ha dispuesto librar en los autos caratulados “**CETROGAR S.A. C/ GOMEZ ANDREA DE LOS ANGELES S/ JUICIO EJECUTIVO**” Expte. N° 42414/22 a fin de que la demandada Sra. ANDREA DE LOS ANGELES GOMEZ D.N.I. N° 34.035.961 comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente dice: ///sistencia, 3 de Abril de 2024.- Atento a lo peticionado, habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y, conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado in-fine) del C.P.C.C por remisión al art. 342 del mismo ordenamiento, CÍTASE A GOMEZ ANDREA DEL LOS ANGELES - DNI N° 34.035.961 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dr. RAUL A. JUAREZ Secretaria N° 2 Juzgado de Paz Letrado N° 1 Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOTERO OSCAR RAUL, DNI: 20939021, JUEZ DE PAZ LETRADO. RCIA, 5 DE ABRIL DE 2024.

**Raul Alberto Juarez**  
*Secretario*

E 2-2025-16751-AE

E:25/08 V:29/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras PECQ, sito en calle 25 De Mayo N° 338 5° Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaría a cargo de la actuante, HACE SABER por DOS (2) días, autos” : “**CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PELOZO, CECILIA NOEMI; RAMIREZ, JUAN ESTEBAN S/ EJECUCION PRENDARIA**” Expte.N°2326/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 04 de Septiembre de 2025, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de la ciudad de Resistencia, en el estado en que se encuentra, Un automotor Marca: CHEVROLET, Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Modelo: PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT+, Año: 2018, Motor Marca: CHEVROLET, N° de Motor: GFK081637, Chasis Marca: CHEVROLET, N° de Chasis:9BGKL69T0JG235861, Dominio: AC116SL. DEUDAS: Municipalidad de Presidencia Roque Saenz Peña: \$ 86.550,16 al 04/08/2025 a cargo de demandado hasta la fecha de subasta. Formulario 13i: \$12.668,54 al 29/07/2025. BASE: \$ \$1.449.536,74, en caso de no existir postores, pasados 30 minutos se subastará sin base alguna.

Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com\_ A continuación se transcribe la providencia que ordena la medida y que establece: //sidencia R. Sáenz Peña, 18/08/2025.- Al escrito presentado por el Martillero Sr. Kusnier en fecha 06/08/2025 17:49hs: téngase por aceptado el cargo de martillero público designado en autos y fijado domicilio procesal - electrónico del mismo.- Téngase presente el lugar, fecha y hora fijados para la realización de la subasta ordenada en autos, siendo la misma el día 04 de Septiembre de 2025, a las 17,00 horas, en Hipólito Irigoyen N° 2336, de la ciudad de Resistencia.- Autorízase al recurrente a efectuar gastos, debiendo rendir cuenta detallada y documentada de la inversión.- Presidencia Roque Saenz Peña, Secretaria, 20 de agosto de 2025.-

**Dra. Ana Perez**  
*Secretaria*

E 2-2025-17173-AE

E:25/08 V:29/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez de Primera Instancia Juzgado Civil y Comercial N° 1 Tercera Circunscripción Judicial sito en calle Lavalle N° 232 primer piso 1° de la Ciudad de Villa Ángela Chaco, Cita y Emplaza a SUCESORES DE KARLEN DE PACHECO LEONTINA a efectos de que comparezca toda persona que se considere con derecho al inmueble, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la última publicación a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles un defensor de ausentes para que los represente en los autos caratulados **“DIAZ, JAVIER ALEJANDRO C/ SUCESORES DE KARLEN DEPACHECO, LEONTINA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO AL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”** Expte 321/2025-3-C.- Publíquese por DOS (2) Villa Ángela, Chaco, 20 de Agosto de 2025.-

**Mariela Yanina Maneiro**  
*Secretaria*

E 2-2025-17254-AE

E:25/08 V:29/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes N° 609 de esta ciudad, en los autos caratulados **“VARAS JUAN MARTIN GUILLERMO C/ PEREZ ANTONIO RAMON S/ JUICIO EJECUTIVO”**, Expte. N° 292/20, hace saber y cita a los herederos del demandado, PEREZ ANTONIO RAMON DNI N° 20.591.661 para que tomen intervención en autos y comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 12 de abril de 2024.- Fdo. Secretario.

**Carlos Soria**  
*Secretario*

E 2-2025-17271-AE

E:25/08 V:29/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado N°1, Secretaría N° 1, sito en Calle Brown N° 249 - 1° Piso de esta ciudad, en el Expte. N° 727/2024-1, caratulado **“SANCHEZ GONZALO DAVID; VARAS JUAN MARTIN GUILLERMO C/ CARDOZO LAUTARO TOMAS S/ Ejecución de Honorarios”**, cita a CARDOZO, LAUTARO TOMAS D.N.I. N° 48.818.025 para notificarse del despacho monitorio dictado y hacer valer sus derechos, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio por dos (2) días, para que dentro del término de cinco días comparezca a juicio y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. Resistencia 19 Junio de 2025.-

**Dra. Sheila Pamela Ojeda Zamora**  
*Secretaria*

E 2-2025-17277-AE

E:25/08 V:29/08/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme ADRIÁN ROMERO: (D.N.I. N° 44.387.400): argentino, soltero, de 23 años de edad, con instrucción primaria completa, jornalero, nacido en Quitilipi -Chaco-, el 17 de octubre de 2002, domiciliado en Barrio Esperanza de Quitilipi -Chaco-, hijo de José Eduardo Romero y de María Eliana Robledo, en los autos caratulados **“ROMERO ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO”**, Expte. N° 6655/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 49 del 09/06/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III. Condenando a Adrián Romero, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como coautor penalmente responsable del delito de lesiones graves en agresión (arts. 95 y 45 del C.P.), a la pena de tres (03) años y seis (06) meses de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.); con costas (arts. 29, inc. 3, C.P.; 529, siguientes y concordantes, C.P.P.)....." Fdo.: Dr. Lineras Rodolfo Gustavo -JUEZ-; Dra. Petroff Maria Daniela -SECRETARIA- Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de Agosto de 2025.

**Dr. Luis Agustín Giménez**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:22/08 V:01/09/2025

**EDICTO:** Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de junio de 2025. Encontrándose firme la Sentencia N° 49 de fecha 09 de junio de 2025, **que condena a David Damián Romero**, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como coautor penalmente responsable del delito de lesiones graves en agresión (arts. 95 y 45 del C.P.), a la pena de tres (03) años y seis (06) meses de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.); con costas (arts. 29, inc. 3, C.P.; 529, siguientes y concordantes, C.P.P.); y siendo que el nombrado fue aprehendido el 12 de julio de 2023, situación en la que permanece ininterrumpidamente hasta la fecha -conforme oficio N° 383-, fijase el agotamiento de la pena impuesta el día 12 de enero de 2027, por lo que el condenado se encontraría en condiciones de acceder a la libertad condicional a partir del día 12 de noviembre de 2025. El registro de la sentencia caducará a todos sus efectos el día 12 de enero de 2037 (art. 51 párrafo 2° inc. 2° del C.P.). Notifíquese al Ministerio Público y al interesado (Art. 513 del C.P.P.) en su lugar de alojamiento. Librar las comunicaciones pertinentes a fin de cumplimentar lo dispuesto en la sentencia dictada en los presentes autos. NOTIFÍQUESE.

**María Daniela Petroff**  
*Secretaria Provisoria*

s/c

E:22/08 V:01/09/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a ARIEL ALEJANDRO BRITES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34.903.570, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 16/03/1990, de 33 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: LAVALLE N° 445 GENERAL SAN MARTIN, hijo de DAMIAN BRITES (v) y MARIA ANA CASTILLO (v), Prontuario Nac. N° 06902320, que en los autos N° 2594/2018-5 , caratulada: "**BRITIZ ARIEL ALEJANDRO S/ AMENAZAS COACTIVAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N°..364.... Gral. José de San Martín, CHACO, 20 de Agosto del 2025..... AUTOS Y VISTOS:..... Y CONSIDERANDO.....RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ARIEL ALEJANDRO BRITES DNI N° 34.903.570, ya filiado, del delito de AMENAZAS COACTIVAS EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, previsto y reprimido según el Art. 149 segundo párrafo del Código Penal y Art. 5 Inc. 2° de la Ley 26.485, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 89 de fecha 21 de Marzo del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°21 de Marzo del 2023. III).. IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.- V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA.- Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Miércoles, 20 de Agosto del 2025.

**Silvestri Gastón Rafael**  
*Secretario*

s/c

E:22/08 V:01/09/2025

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica la CLAUDIAN.ROMERO, D.N.I. N° 27.839.430 por edictos que se publicaran por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 09 de Octubre de 2023.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CLAUDIA N. ROMERO, D.N.I. N° 27.839.430, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA Y CINCOMIL OCHOCIENTOS (\$65.800,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTAYDOS MIL NOVECIENTOS (\$32.900,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOSCINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$52.800,00) y de PESOSVEINTIUN MIL CIENTO VEINTE (\$21.120,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A.,sicorrespondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuiciode su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplasecon los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenidopor instrumento público o privado con firma certificadaoreconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C.y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramentetranscripto en el recaudo a librarse, agregándose las copiasdel escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electronicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCI. - en autos

caratulados, en autos caratulados: “**LIBROS LIBERTAD SAS C/ ROMERO, CLAUDIA NOEMI S/ EJECUTIVO**” expte. 8736/23.- RESISTENCIA, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

**Carlos Soria - Secretario**

**E 2-2025-16562-AE**

**E:22/08 V:29/08/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al SR. JONATAN GOMEZ, D.N.I. N°36.971.137 por edictos que se publicaran por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 18 de Agosto de 2022. N°\_577\_\_\_ AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JONATAN GOMEZ, D.N.I. N° 36.971.137, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA Y UNMILNOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$71.942,52) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTAYCINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (\$35.971,00) a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS TREINTAY OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$38.280,00) y de PESOS QUINCENIL TRESCIENTOS DOCE (\$15.312,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. - en autos caratulados, en autos caratulados: “**CARSA SA C/ GOMEZ JONATAN ARMANDO S/ EJECUTIVO**” expte. 7297/22.- RESISTENCIA, 21 DE AGOSTO DE 2024.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

**E 2-2025-16565-AE**

**E:22/08 V:29/08/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 01 de la ciudad de Charata, Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Secretaria Dra. Silvia Milena Macías, sito en la calle Monseñor de Carlo N° 645 -4° piso-, Charata, Chaco, hace saber que en los autos caratulados “**FONTANELLAS, WALTER ARIEL s/ CONCURSO PREVENTIVO**”, Expte. N° 430/25, por Sentencia N° 42 -de fecha 30 de junio de 2025- se procedió a decretar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. WALTER ARIEL FONTANELLAS, DNI. N° 23.684.044, CUIT N° 20-23684044-2, domiciliado en Tipas Lote 71 s/n de esta ciudad, habiendo fijado como fecha el 03/10/2025, hasta la cual los acreedores deberán presentar las solicitudes de verificación y títulos de los créditos ante el Síndico, la C.P.N. CLAUDIA LUISA ELIZABETH GIMÉNEZ, quien ha constituido domicilio legal en la calle Urquiza N° 204, de Charata, y domicilio a los efectos de la presentación de los acreedores en Junín N° 411 - 1° piso- con días de atención para los mismos los días MARTES Y JUEVES en horario de 09.00 a 12.00 hs., correo electrónico cleg03@yahoo.com.ar, celular N° 3794710966. El expediente se encuentra radicado en la sede del Tribunal, sito en calle Monseñor de Carlo 645, 4° piso, de Charata, Chaco. 14 de agosto de 2025.

**Dra. Silvia Milena Macías**

*Secretaria*

**E 2-2025-16890-AE**

**E:22/08 V:01/09/2025**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme FEDERICO RAMÓN ROMERO: (D.N.I. N° 37.690.058): (a) "Choreo", argentino, soltero, de 33 años de edad, sin instrucción, jornalero, nacido en Quitilipi -Chaco-, el 03 de agosto de 1993, domiciliado en Barrio 40 viviendas de Quitilipi -Chaco-, hijo de José Eduardo Romero y de María Eliana Robledo), en los autos caratulados “**ROMERO FEDERICO RAMON S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**”, Expte. N° 6660/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 49 del 09/06/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II. Condenando a Federico Ramón Romero, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como coautor penalmente responsable del delito de lesiones graves en agresión (arts. 95 y 45 del C.P.), a la pena de tres (03) años y seis (06) meses de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo

de la condena (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.); con costas (arts. 29, inc. 3, C.P.; 529, siguientes y concordantes, C.P.P.)....." Fdo.: Dr. Lineras Rodolfo Gustavo -JUEZ-; Dra. Petroff Maria Daniela -SECRETARIA- Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Agosto de 2025.

**Dr. Luis Agustín Gimenez**

*Secretario Provisorio*

s/c

E:20/08 V:29/08/2025

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme ROMERO JOSÉ EDUARDO ((D.N.I. N° 16.932.017): (a) "Viejo", argentino, soltero, en pareja con María Elisa Robledo, de 60 años de edad, sin instrucción, jornalero, nacido en Quitilipi -Chaco-, el 18 de agosto de 1964, domiciliado en Legua 4 de Quitilipi -Chaco-, hijo de Jesús Díaz y de Juana Romero)), en los autos caratulados "**ROMERO JOSE EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 6226/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 49 del 09/06/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a José Eduardo Romero, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable del delito de homicidio simple (arts. 79 y 45 del C.P.), a la pena de diecinueve (19) años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.); con costas (arts. 29, inc. 3, C.P.; 529, siguientes y concordantes, C.P.P.)...." Fdo.: Dr. Lineras Rodolfo Gustavo -JUEZ-; Dra. Petroff Maria Daniela -SECRETARIA- Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Agosto de 2025.

**Dr. Luis Agustín Gimenez**

*Secretario Provisorio*

s/c

E:20/08 V:29/08/2025

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a FAVIO ADRIAN GOMEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37.477.647, nacido en MACHAGAI -colonia aborigen, el día: 21/07/1993, de estado civil: concubino: marina elizabeth palavecino, con domicilio en: Lote 40 Colonia Aborigen Ralera N°2, hijo de Silvia Alicia Gomez; que en los autos: "**GOMEZ, FAVIO ADRIAN S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737**", Expte. N°415559, Sec. N° 3, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 230.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 12 de agosto de 2025. VISTO:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a FAVIO ADRIÁN GÓMEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37.477.647, nacido en Colonia Aborigen- Machagai, el día 21/07/1993.; concubinado con Marina Elizabeth Palavecino, con domicilio en Lote 40 Colonia Aborigen Ralera N°2, hijo de Silvia Alicia Gómez; con estudios primarios completos.II) Reservar las actuaciones hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación de las mismas. III) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny A. Zamateo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria.-" Presidencia Roque Sáenz Peña, 14 de agosto de 2025.

**Dra. Rocío Rodríguez Mendoza**

*Secretaria*

s/c

E:20/08 V:29/08/2025

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a GABRIEL HERNÁN NUÑEZ, DNI N° 40.180.753, ladrillero, domiciliado en Quinta 52 Barrio Arraigo frente a "Walter Ojeda" y/o Angel Lagata s/n Barrio Pueblo Viejo (casa de su madre), de esa localidad, Tel N° 3734513665, nacido el 02/06/1997 en Machagai, sabe leer y escribir, instrucción primaria incompleta, hijo de Julio germán Nuñez y de ester Angel, que en los autos: "**NUÑEZ, GABRIEL HERNÁN S/ LESIONES GRAVES**", EXPTE. N° 6493/2016-2, Sec. N° 3, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 240. Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de agosto de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a GABRIEL HERNÁN NUÑEZ, DNI N° 40.180.753, ladrillero, domiciliado en Quinta 52 Barrio Arraigo frente a "Walter Ojeda" y/o Angel Lagata s/n Barrio Pueblo Viejo (casa de su madre), de esa localidad, Tel N° 3734513665, nacido el 02/06/1997 en Machagai, sabe leer y escribir, instrucción primaria incompleta, hijo de Julio Germán Nuñez y de Ester Angel. II) Reservar las actuaciones hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación de las mismas. III) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria.-" Pcia Roque Sáenz Peña, 19 de agosto de 2025.

**Dra. Rocío Rodríguez Mendoza**

*Secretaria*

s/c

E:20/08 V:29/08/2025

—>\*<—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YNATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ERASMO CUEVAS, alias "NECO", de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 22.839.979, con 50 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación peón rural, con domicilio en Lote N° 4, jurisdicción de Samuhú, a 40 km de la ciudad de Villa Angela, campo de la familia Rodríguez, nacido en Santa Sylvina, Provincia del Chaco, en fecha 16 de Noviembre de 1.972, hijo de Erasmo Cuevas (f) y de Elsa Paulina Ramírez (v), en la causa caratulada: "**CUEVAS ERASMO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR**

**LA RELACION DE CONVIVENCIA**", Expte. N° 1058/2020-3, se ejecuta la Sentencia N° 81 de fecha 04/09/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a ERASMO CUEVAS, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA", a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, agravado por el inciso f) del cuarto párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)...". - Fdo: Dr. Ricardo Gonzalez Mehal -Presidente de Trámite- Ante mi: Dra. Ana Eugenia Vucko -Secretaria- - Cámara en lo Criminal - VILLA ANGELA, CHACO, 11 de agosto de 2025.

**Pablo Gustavo Orsolini**  
*Secretario*

s/c

E:20/08 V:29/08/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme MATÍAS ALEXIS GÓMEZ, DNI. N° 37.069.852, argentino, soltero (concubinado con Marianela Beatriz Pedrozo), con instrucción secundaria incompleta (4to. año), domiciliado en calle 36 e/ 13 y 15, B° Ginés Benítez, ciudad, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el 30 de diciembre de 1992, hijo de Oscar Humberto Gómez (f) y de Norma Isabel Leiva, en los autos caratulados "**GOMEZ MATIAS ALEXIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 6229/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 101 de fecha 10/11/2023, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) CONDENAR a MATÍAS ALEXIS GÓMEZ, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal y Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo y por la Violencia de Género, en Concurso Real (arts. 119 -3er. párrafo- y 89 en función del 92 -1er. supuesto- y en función de los incs. 1° y 11° del 80, todo en función del art. 55, todos del Código Penal), a título de autor, por los hechos que fuera traído a juicio en Expte. N° 9170/2021-2 y N° 4895/2021-2, a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISION, más las accesorias legales del art. 12 del C.P. ceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3° del C.P.; art. 529 del C.P.P.)". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de Agosto de 2025.

**Dr. Luis Agustín Gimenez**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:20/08 V:29/08/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dra. Claudia Liliana Araujo Jueza de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana **ROSA DEL VALLE RODRIGUEZ**, que en la causa caratulada "**CAÑIZAREZ CORDOBA INGRID ESTEFANY, FERNANDEZ MAICKOL Y RODRIGUEZ ROSA DEL VALLE S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 300/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N187/2025 Charata, (Chaco)r 25 de julio de 2025.- LMS AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO: I) II) III) SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a ROSA DEL VALLE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 32.063.590, de la presente causar por supuesta infracción al art. 60 inc. B (Perturbaciones y Desórdenes) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. IV) V) VI) ~ REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PROTOCOLICESE. CUMPLIDO ARCHIVESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 14 de agosto de 2025. Dra. Gladys Cristina Breska. Abogada - Secretaria.

**Dra. Gladys Cristina Breska**  
*Secretaria*

s/c

E:18/08 V:29/08/2025

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL DR. MARCELO ALEJANDRO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **NOE DE JESÚS OLIVARES**, (D.N.I. N° 36.862.774, argentino, soltero, estudio primario, jornalero, domiciliado en calle 4 y 37 bis, B° Hipólito Irigoyen, ciudad, nacido el 7 de agosto de 1992 en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, hijo de Juan Heraclio Olivares y de Norma Sosa), en los autos caratulados "**OLIVARES, NOE DE JESUS S/ HURTO CON ESCALAMIENTO**", Expte. N° 10388/2024-2 (ppal.) y "**OLIVARES, NOE DE JESUS S/ ROBO**", Expte. 4449/2021-2 (p/c), se ejecuta Sentencia N° 56 de fecha 25/06/2025, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a NOE DE JESÚS OLIVARES, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de HURTO CON ESCALAMIENTO (art. 162 en función del art. 163 inc. 4° del C.P) y ROBO (art. 164 del C.P.) en CONCURSO REAL (art. 55 del C.P), a la pena de TRES (3) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión y las accesorias legales del art.

12 del C.P., conforme los considerandos precedentes. II) DECLARAR Reincidente por Primera vez a Noe de Jesús Olivares, conforme arts. 50 y 51 del C.P., firme que fuera la presente sentencia.". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de Agosto de 2025.

**Dr. Luis Agustín Gimenez**  
*Secretario Provisorio*

s/c

E:18/08 V:29/08/2025

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### AGATA S.R.L.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos caratulados: "AGATA S.R.L. S/Inscripción de Reconducción, Designación de Gerente, Modificación de Clausulas Tercera y Séptima del Contrato Social"; hace saber por un día, que por Expte. E-3-2024-56206-AE, I.D.: 33712conforme a Acta N°13. de fecha 21/07/2025 que ratifica Acta N° 12 de fecha 17/03/2020 los socios PABLO JOSÉ JEREZ, DNI31.803.314, CARLOS ERNESTO JEREZ, DNI 32.428.000 y Graciela Ángela Mezzalama D.N.I.N° 10.366.475 deciden la inscripción de la Reconducción e Inscripción de la Designación de gerente de AGATA S.R.L. CUIT N°30-70921254-7 inscripta Bajo Matricula N°4476-Folios 198/204 Tomo N° 56 del libro de S.R.L. de 2007, cierre de ejercicio 31/12 de cada año, por lo tanto modificar las clausulas TERCERA y SEPTIMA del contrato social quedando las mismas redactadas de la siguiente TERCERA: DURACIÓN. La duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la inscripción de la presente RECONDUCCION en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por períodos que pueden ser iguales o no y consecutivos, debiendo contarse con la aprobación unánime de los socios, prórroga que se publicará y se inscribirá. SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas físicas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. En cumplimiento de los artículos 256 y 157 de la Ley de N° 19.550, el/los socios gerentes se comprometen a aportar en garantía un monto que deberá consistir en sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en finanzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$) 10.000) o su equivalente, por cada uno. Designar a Gerentes que trabajarán en forma individual e indistinta por tiempo indeterminado a PABLO JOSÉ JEREZ, DNI 31.803.314, CUIT 20-31803314-6, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de noviembre de 1985, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Rodríguez Peña N° 222, ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña; Provincia de Chaco y CARLOS ERNESTO JEREZ, DNI 32.428.000, CUIT 20-32428000-7, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de Febrero de 1987, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio Belgrano N° 156, ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña; Provincia de Chaco, quienes aceptan el cargo.- Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 20 de agosto de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/C*

E 2-2025-17085-Ae

E:29/08/2025

—&gt;\*&lt;—

### BICICI S.A.S.

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio de Chaco, Expte. N°E3-2025-44369-AE, publíquese por (1) día en el Boletín Oficial el presente Edicto de SOLANGE GISELLE GLAVAS, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°31.786.799, CUIT 27-31786799-4, de estado civil casada, Profesión Comerciante, domiciliada en calle Soldado Alfredo Sanchez S/N°, Barrio FONAVI, Colonias Unidas, Dpto. Sargento Cabral, Provincia de Chaco y el Sr JUAN ALFREDO BARRIOS, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°31.072.977, de estado civil casado, Profesión Comerciante, domiciliado en calle Soldado Alfredo Sanchez S/N°, Barrio FONAVI, Colonias Unidas, Dpto. Sargento

Cabral, Provincia de Chaco.. **Denominación: BICICI S.A.S.** Domicilio de la Sociedad: calle Brown N°192, Planta Alta, en la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) La actuación como comisionista y/o intermediario en la compraventa de participaciones societarias, bienes muebles e inmuebles, o derechos económicos, por cuenta y orden de terceros, con exclusión de la captación de fondos del público y las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras; en la prestación de servicios de gestión de cobranzas y administración de carteras de créditos de terceros, sin implicar el otorgamiento de financiación propia ni la captación de depósitos. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 4) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 5) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 6) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 7) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia de la provincia de Chaco.-Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00) dividido en un mil ( \$1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos dos mil (\$2.000), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. ORGANISMO DE ADMINISTRACION: El cargo de Administradora Titular será ocupado por la Sra CYNTHIA SOLANGE GISELLE GLAVAS, y el cargo de Administrador Suplente, será ocupado por el Sr JUAN ALFREDO BARRIOS, con Plazo Indeterminado de duración en sus cargos, ambos presentes en este acto constitutivo y manifiestan su ACEPTACION DEL CARGO. Los representantes legales designados serán la Sra CYNTHIA SOLANGE GISELLE GLAVAS, y el Sr JUAN ALFREDO BARRIOS, quienes ejecutarán en forma indistinta todos los actos y contratos previstos en el objeto social, con Plazo Indeterminado de duración en sus cargos, ambos presentes en este acto constitutivo y manifiestan su ACEPTACION DEL CARGO. La Sociedad prescinde de sindicatura. El cierre de Ejercicio será el 30 de Junio de cada año. Resistencia, 19 de agosto de 2025.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

**E 2-2025-17146-Ae**

**E:29/08/2025**

————— >\*< —————  
**LOS TRILLIZOS DEL NORTE SAS**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulado: LOS TRILLIZOS DEL NORTE SAS S/ Inscripción de la Sociedad. Expediente Número E3-2025-46118.-E, “Se hace saber por un día de la constitución de una sociedad por acciones simplificada que girará bajo la **Denominación “LOS TRILLIZOS DEL NORTE SAS”**, efectuada en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, celebrada a los 27 días del mes de mayo de 2025, por la Socia: Sra. Gabriela Deolinda López, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.248.452 CUIT: 27- 32248452-1, nacida el 3 de marzo de 1.986, de estado civil soltera, Profesión empresaria, domiciliada en S/ Calle s/n, Jardín, Yuto, Ledesma, Jujuy, constituyendo domicilio legal en Juan M Gaboto 768 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, soltera; DURACION :-El plazo de duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. – OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero; a) Transporte automotor de cargas. b) Servicios de logística por cuenta y orden de terceros. c) servicios de mecánica y reparación. d) Venta de repuestos del automotor. El capital social se fija en la suma de \$5.000.000.-, (pesos cinco millones ), dividido en 50.000 acciones iguales de \$100.- (pesos cien) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por el socio, según el siguiente detalle: a) Sandra Anabel Romina Arenas Valencia, 50.000 cuotas, por la suma de \$ 5.000.000.- (pesos cinco millones); SEDE SOCIAL: la sede social queda fijada en Juan M Gaboto 768, localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco.- CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 31 de diciembre. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: el Administrador Titular y Representante legal será Gabriela Deolinda López por un período de 10 años, quien acepta el cargo y el Administrador Suplente será José Raúl Velásquez por un período de 10 años quien acepta el cargo. Resistencia, 20 de agosto de 2025.-

**Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/c*

**E 2-2025-17430-Ae**

**E:29/08/2025**

————— >\*< —————  
**ALGODONERA DEL SUDOESTE S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos “**ALGODONERA DEL SUDOESTE S.R.L. s/Cesión de Cuotas**” N° Expte. N° E3-2015-3095-“E” se hace saber por un día que: conforme contrato privado del 10 de Marzo de 2015 y Acta de fecha 11 días del mes de Marzo de 2015, el Señor Matías Leonardo Silva D.N.I. 25.210.913, casado, domiciliado en Mesón de Fierro, Departamento 12 de Octubre, Provincia del Chaco, ha cedido y transferido a título de venta la totalidad de sus cuotas sociales de la sociedad “**ALGODONERA DEL SUDOESTE S.R.L.**” constituida por contrato celebrado el 09 de Diciembre del 2010, Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Febrero de 2011, Bajo el Nro. 18, Folio 106/109 del Tomo XIV, del libro de Sociedades, del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, de la siguiente manera: a Julio del Valle Salazar DNI 17.783.000, Casado, domiciliado en Calle Grecia N° 2064, Santiago del Estero, de la Provincia del mismo nombre, la cantidad de Ciento Noventa (190) Cuotas Partes, y a favor de Nelli del Valle Salazar, DNI 11.474.198, Argentina, Soltera, la cantidad de Diez (10) Cuotas Partes.- Quedando en consecuencia modificada el Artículo Redactado de la siguiente manera: **ARTICULO QUINTO:** El capital se fija en la suma de Pesos doscientos mil, (\$200.000,00), dividido en doscientas (200) cuotas sociales de pesos mil (\$1000,00) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera socio Julio del Valle Salazar Ciento Noventa (190) cuotas sociales, por un valor de Pesos Ciento Noventa mil, (\$190.000,00) y la Señorita Nelli del Valle Salazar Diez (10) Cuotas sociales por un valor de Pesos Diez mil (\$10.000,00), las que están totalmente suscriptas e integradas.- Quedando las demás cláusula sin modificar.-

**Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/c*

**E 2-2025-16287-Ae**

**E:29/08/2025**

—>\*<—

**OCEN S.A**

**EDICTO:** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expte N° E-3-2024-86109-AE, (ID33992), caratulado “**OCEN S.A S/ Inscripción de Modificación del Artículo Primero (Domicilio) y Eliminación de los Artículos 17 y 18 del Estatuto Social y Cambio de Sede Social**” se hace saber por un día que: por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de diciembre de 2024, constituida con carácter de unánime se resolvió: el cambio de sede social y legal de la Sociedad, siendo el domicilio de la sede social desde su constitución e inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio en Avenida Sabin N° 280 de la Ciudad de Resistencia, Chaco. Asimismo desde el año 2008 ha operado en Avenida Los Inmigrantes N°394 de Resistencia, Chaco, estableciéndose allí su domicilio social y legal por Acta de Asamblea Ordinaria N° 09 de fecha 15/10/2009 y por Acta de Directorio N° 63 de fecha 30 de agosto de 2024 se resolvió el traslado de la sede social y legal de la sociedad a Ruta N° 16 Km. 1002, inmueble determinado catastralmente como Circunscripción IV, Chacra 62 Parcela 15, de Puerto Bastiani, Colonia Popular, Chaco. En consecuencia se resuelve reformar el texto del Artículo primero del Estatuto Social, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Artículo Primero: La Sociedad se denominará “OCEN Sociedad Anónima” y tiene su domicilio legal en la Localidad de Colonia Popular, Departamento Libertad, Provincia del Chaco”. Asimismo, han resuelto eliminar los Artículos 17 y 18 del Estatuto Social, que a continuación se transcriben: “**INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO:** Artículo Décimo Séptimo: Se designa para integrar el Directorio: como Director Titular Presidente al Contador Público Eduardo Roberto PEREZ y como Directora Suplente a Alicia VIDANA. Ambos aceptan esta designación. – **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** Artículo Décimo Octavo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre y Apellido: Eduardo Roberto PEREZ. – Acciones suscriptas: Seiscientas de \$10, cada una.- Clase: nominativas no endosables con derecho a un voto.- Monto de Integración: Un mil quinientos pesos (\$1.500).- Naturaleza del aporte: dinerario.- Modalidad: 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo equivalentes a Un mil quinientos Pesos (\$1.500).- Nombre y Apellido: Alicia VIDANA. – Acciones suscriptas: Seiscientas de \$10, cada una.- Clase: nominativas no endosables con derecho a un voto.- Monto de Integración: Un mil quinientos Pesos (\$1.500).- Naturaleza del aporte: dinerario.- Modalidad: 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo equivalente a Un mil quinientos Pesos (\$1.500), el saldo deberá integrarse a los dos años de la fecha, computados desde el día de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. Resistencia 25 de agosto de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/c Dcción. Reg. Pub. de comercio*

**E 2-2025-8137-AE**

**E:29/08/2025**

—>\*<—

**SM CO SAS**

**EDICTO RECTIFICATORIO** - Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2025-52846-AE – ID 37896– “**SM CO SAS**” s/ **Constitución de S.A.S**, se hace saber por un día que en publicación de Edicto de fecha 18/08/2025 Edición N° 11.278 en el cual se consignó erróneamente la cantidad de las acciones que integran el capital social, siendo el correcto: **CAPITAL SOCIAL** : El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), dividido en VEINTE MIL (20.000) acciones . a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una y dará derecho a un (1) voto por acción. - Se procede a RECTIFICAR EDICTO PUBLICADO. - Resistencia, 25 de Agosto del 2025.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/c*

**E 2-2025-17493-AE**

**E:29/08/2025**

**MULTIMEDIO FUSIÓN S.A.S.**

**EDICTO.**-Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2025-53667-AE – ID 38650, “**MULTIMEDIO FUSIÓN S.A.S S/ INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**”; se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo de fecha 07 de Agosto de 2025 y Adenda del día 20 de Agosto de 2025, entre la Sra. Reina María Belén FERNANDEZ, D.N.I. N°36.108.826, CUIL 23-36108826-3, de nacionalidad Argentina nacida el 17 de enero de 1994, empleada, estado civil soltera, y el Sr. José Gabriel FERNANDEZ DNI N° 22.502.042, CUIL N° 20-22502042-7, empleado, de estado civil soltero, ambos domiciliados en Chile 450 Centro de General José de San Martín, Chaco, quienes han decidido constituir una Sociedad por acciones Simplificada, que girará bajo la denominación: “**MULTIMEDIO FUSIÓN S.A.S.**” con SEDE SOCIAL en calle Chile N° 450 Centro de General José de San Martín, Provincia del Chaco, con un plazo de DURACION de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en IG PJ y RPC. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades de servicio de A) TELEVISIÓN POR CABLE E INTERNET: a) mediante la provisión de los servicios de traslado, entrega y recuperación, desde y hacia el domicilio del usuario, de equipos y elementos técnicos, de utilización en la emisión de televisión por cable, tales como antenas, codificadores, controles remotos y artículos conexos, accesorios. B) COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL POR MODULACIÓN DE FRECUENCIA y PUBLICIDAD. Producción, comercialización de contenidos y servicios de comunicación audiovisual, en cualquiera de sus formas o soportes; transmisión de programas de noticias, culturales, musicales, educativos, de entretenimiento, publicidad y toda otra forma de contenido apto para medios radiales, comercializar espacios publicitarios y diseñar campañas publicitarias en medios radiales, audiovisuales, digitales y gráficos; etc. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes. El CAPITAL SOCIAL: estará integrado por la suma de TRES MILLONES (\$3.000.000,00), divididos en CIEN (100) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) cada una con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se suscribe y se integra de la siguiente forma: La accionista REINA MARÍA BELÉN FERNANDEZ suscribe el 100% del capital social por un monto de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), equivalente a CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, a razón de PESOS TREINTA MIL cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) equivalente al monto de PESOS SETESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000) mediante depósito en la cuenta NBCH a nombre del Registro Público de Comercio, la accionista se compromete a integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La ADMINISTRACIÓN de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular y Representante Legal, la Sra. Reina María Belén FERNANDEZ, con D.N.I. N°36.108.826, CUIL 23-36108826-3, de nacionalidad Argentina nacida el 17 de enero de 1994, empleada, estado civil soltera ; Y el cargo de Administrador Suplente ocupará el Sr. José Gabriel FERNANDEZ DNI N° 22.502.042, CUIL N° 20-22502042-7, empleado, de estado civil soltero, ambos en domiciliados Chile 450 Centro de General José de San Martín, Chaco. con un plazo de duración en sus mandatos por tiempo Indeterminado; La Sociedad Prescinde de la Sindicatura. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 30 del mes de Junio de cada año. Resistencia, 25 de Agosto de 2025.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus***Interventora A/c***E 2-2025-17516-AE****E:29/08/2025****SASA GROUP S.R.L.**

**EDICTO:** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **SASA GROUP S.R.L. s/Inscripción de Cesión de cuotas sociales**, en Expte N° E3-2025-39823-AE ID 37508, hace saber por un día que conforme: Acta de reunión de socios N°5 de fecha 20/10/2024 y Cesión de Cuotas del Contrato Privado de Cesión de Cuotas sociales de fecha 23/10/2024 donde la socia GURMAN PATRICIA SARA, CUIT 27-28473208-7; ha cedido y transferido a título oneroso dieciséis (16) cuotas partes en SASA GROUP S.R.L de valor nominal pesos un mil (\$1.000) a favor de Edgardo Saúl GURMAN CUIT 23-20091220-9; nacido el 15/02/1968 , argentino, casado con Franicevic, Ana Verónica DNI 23.481.148 , con domicilio en Belgrano S/N, de la localidad de Charata de la Provincia del Chaco, y Acta de reunión de socios N°6 de fecha 04/11/2024 y Cesión de Cuotas del Contrato Privado de Cesión de Cuotas sociales de fecha 06/11/2024 donde el socio GURMAN Edgardo Raúl, CUIT 23-20091220-9; ha cedido y transferido a título oneroso treinta y tres (33) cuotas partes en SASA GROUP S.R.L de valor nominal pesos un mil (\$1.000) a favor de Juan Ignacio ROMERO CUIT 20-28588267-3; nacido el 05/05/1981 , argentino, soltero, con domicilio en 25 de mayo 546, de la localidad de Charata de la Provincia del Chaco; quedando en consecuencia modificadas las siguientes CLAUSULAS TRANSITORIAS: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital se suscribe en la siguiente proporción: Edgardo Saúl GURMAN (33) cuotas de PESOS MIL (\$1.000) cada una, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$33.000), Patricia Sara GURMAN (34) cuotas de PESOS MIL (\$1.000) cada una, o sea la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000) y Juan Ignacio ROMERO (33) cuotas de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000) se integra en efectivo la totalidad del capital suscrito. El USO DE LA FIRMA, REPRESENTACIÓN

LEGAL Y ADMINISTRACIÓN de SASA GROUP S.R.L. por mandato 01/06/2025 al 31/05/2029, quedo de la siguiente manera: Edgardo Saul Gurman, D.N.I. 20.091.220-socio gerente, Patricia Sara Gurman D.N.I. 28.473.208. – socio gerente- y Juan Ignacio Romero, D.N.I. 28.588.267. -socio gerente-. Quedando las cláusulas del contrato social sin modificar. Resistencia 25 de agosto de 20205

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/c*

E 2-2025-17524-AE

E:29/08/2025

—————>\*<—————  
**NATURCICLO SAS**

**EDICTO RECTIFICATORIO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expediente E3-2025-56635-AE, ID 38774 S/Inscripción de la Sociedad “**NATURCICLO SAS**”, se procedió a la publicación de Edicto N° 11.279 de fecha 20/08/2025, en el cual se consignó erróneamente la fecha de la Adenda, siendo el correcto: que por Instrumento Constitutivo de fecha 28 de Julio del año 2025 y Adenda de fecha 06 de Agosto del Año 2025. Se procede a RECTIFICAR EDICTO PUBLICADO.- Resistencia, 22 de Agosto del 2025.

**Dr. Santiago German Porto**  
*Dir. A/c de la Insp. Gral.*

E 2-2025-17549-AE

E:29/08/2025

—————>\*<—————  
**SMC S.A.**

**EDICTO.** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E-3-2025-23074-AE, (ID 37000) caratulado “**SMC S.A. S/ INSCRIPCION DE RECONDUCCION-MODIFICACION DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ESTATUTO SOCIAL**”, se hace saber por un día que, conforme Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 03 de marzo de 2025, los Accionistas Sr. González Corcia Héctor Eduardo DNI N° 12.169.215 y la Sra. Facal Silvia Liliana DNI N° 13.592.379, han resuelto modificar el Artículo Segundo del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera **ARTICULO SEGUNDO:** La duración de la Sociedad se fija en treinta años contados desde la inscripción de la reconducción en la Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo prorrogarse con el acuerdo unánime que surja en asamblea de socios. La Sociedad S.M.C S.A se encuentra inscrita bajo el N° 5 folios 28/34 del Libro 31 de SOCIEDADES ANONIMAS del año 1994 del Registro Público de Comercio por mandato del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación. Resistencia, 25 de Agosto de 2025.

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**  
*Interventora A/c*

E 2-2025-17579-AE

E:29/08/2025

—————>\*<—————  
**PINGUI PADEL RCIA S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: “**PINGUI PADEL RCIA S.R.L. s/ inscripción de instrumento constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada MODALIDAD 24HS.**”, expediente N° E-3-2025-59706-Ae ID 38850, hace saber por un día que, conforme contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 16/07/2025, entre los Señores: Juan Pablo ABUJALL, D.N.I./CUIT N° 20-39315743-8, fecha de nacimiento el día 01/03/1996, abogado, con domicilio real en calle José Hernández N° 186, Resistencia – Chaco; y Gastón Eduardo VILLA, D.N.I./CUIT N° 23-33791594-9, fecha de nacimiento 12/04/1989, comerciante, domiciliado en calle San Martín N° 568, Ciudad de Florencia, General Obligado, provincia de Santa Fe; ambos argentinos y solteros; deciden por este acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la DENOMINACIÓN: PINGUI PADEL RCIA SRL y tiene su SEDE SOCIAL: en Calle José Hernández 196, Planta Alta, Resistencia – Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la explotación, administración, desarrollo y gestión de complejos y clubes deportivos, recreativos y sociales, con especial énfasis en la práctica del pádel, sin que ello implique exclusión de otras disciplinas deportivas que puedan desarrollarse en las instalaciones. Asimismo, podrá organizar y promover torneos, ligas, campeonatos, encuentros y eventos deportivos, sociales y culturales, propios o de terceros; instalar, mantener, mejorar, ampliar y explotar canchas, gimnasios, salones y demás infraestructuras deportivas y recreativas. La sociedad podrá ceder en subalquiler, total o parcialmente, sus instalaciones a terceros para la explotación de gimnasios, centros de entrenamiento físico, consultorios médicos, nutricionales, psicológicos y de otras especialidades vinculadas a la salud, el bienestar y el deporte; así como para el dictado de cursos, talleres y capacitaciones relacionados con la actividad física, el desarrollo personal, la salud integral y el deporte en general. Asimismo, podrá comercializar, importar, exportar, distribuir y/o fabricar artículos, equipamiento, indumentaria y accesorios deportivos; suplementos deportivos de todo tipo; productos de cuidado personal; alimentos y bebidas en general, incluidos todos aquellos productos que habitualmente se comercializan en supermercados, tanto al por mayor como al por menor, en forma presencial y/o mediante plataformas digitales. También podrá prestar servicios de bar, cafetería, restaurante, tienda deportiva, gimnasio, spa, centro de estética y otras actividades vinculadas al esparcimiento, la salud y el bienestar físico y mental. Podrá desarrollar escuelas, academias y programas de formación, iniciación y perfeccionamiento deportivo dirigidos a todas las edades;

contratar entrenadores, técnicos, profesionales de la salud y personal especializado. La sociedad podrá realizar campañas de publicidad, marketing, sponsoreo y difusión de actividades propias o de terceros; vender espacios publicitarios físicos o digitales; y celebrar convenios, asociaciones o alianzas con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades afines al objeto. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, enajenar, arrendar, tomar en locación, sublocar, construir, refaccionar o administrar bienes muebles e inmuebles; contraer obligaciones; otorgar garantías reales o personales; participar en otras sociedades; y realizar todos los actos jurídicos, civiles, comerciales y financieros que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: se fijó en la suma de pesos UN MILLÓN (\$1.000.000), representado por MIL (1.000) cuotas sociales de valor nominal pesos MIL (\$1.000) cada una, con derecho a un voto cada una, suscripto totalmente por los socios de la siguiente manera: Juan Pablo ABUJALL y Gastón Eduardo VILLA con quinientas (500) cuotas CADA UNO. En este acto los socios integran el 26% de su participación en dinero en efectivo y el resto en el plazo de 2 años. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: a cargo de los socios-gerentes titular y suplente: Juan Pablo ABUJALL y Gastón Eduardo VILLA, respectivamente; en forma indistinta e individual; por el término de 5 años. Resistencia – Chaco, 25 de agosto del 2.025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/c*

E 2-2025-17585-AE

E:29/08/2025

>\*<

**HIPERBEDS S.A.**

**EDICTO:** Por Disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° 2025-13376-AE, (ID 36535) caratulado **HIPERBEDS S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de Diciembre de 2024 y Acta de Directorio de Distribución de Cargos de fecha 06 de enero del 2025, la Sociedad ha designado al siguiente Directorio: Director Titular-Presidente: Sra. VERÓNICA MARIEL TISOCCO, DNI N° 22.102.433, CUIT N° 27-22102433-3, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de mayo de 1971, de profesión comerciante, de estado civil casada, domiciliada en Güemes 1702, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y como Director Suplente: al Sr. ALEJANDRO CALVO, DNI N° 45.371.231, CUIT N° 20-45371231-2, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de enero de 2004, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Güemes 1702, ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, cuya duración de mandato de ambos es de tres (3) años. Resistencia 18 de Agosto de 2025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/c*

E 2-2025-17707-AE

E:29/08/2025

>\*<

**S.E.L.CH.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

FECHA: Viernes 29 de Agosto del 2.025.- HORA: 12,10HS. LUGAR : Remedios de Escalada N° 265 - Planta Baja - SEDE DEL SINDICATO DE LOTERIA CHAQUEÑA –

**ORDEN DEL DIA:**

1. Elección de un Presidente y un Secretario de Asamblea.
2. Elección de dos Asambleístas para la firma del Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de Asamblea.
3. Consideración y Aprobación de Memoria y Balance General por los periodos: 01 de Mayo 2.024 al 30 de Abril 2.025.-

De esta forma dar cumplimiento a lo previsto con el Artículo 28 inciso “a” del Estatuto Social Vigente y demás leyes concordantes  
NOTA: Artículo 31 del Estatuto Social Vigente: Las Asambleas se celebraran Válidamente, con la presencia de la mitad mas uno de los Socios Cotizantes, luego de haber transcurrido 1 Hs. (una hora) de su convocatoria. Con la presencia del número de afiliados cotizantes que supere a los Miembros de la Comisión Directiva.-

**Adrián Andrés Vera Sosa**

*Secretario Adjunto*

**Héctor Oscar Solis**

*Secretario Gral.*

E 2-2025-16142-Ae

E:29/08/2025

>\*<

**ASOCIACIÓN CIVIL MUSEO ARTESANAL RENÉ JAMES SOTELO**

*Quitilipi - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Museo Artesanal "René James Sotelo convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, para el día viernes 12 de setiembre, a la hora 19, en la sede social ubicada en Avenida 25 de mayo 460 - Quitilipi Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDENDEL DÍA:**

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea con el Presidente y el Secretario.
2. Lectura, análisis y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
3. Fijación de la Cuota Societaria.

4. Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por terminación de mandato. Transcurrida una hora de la fijada para la Convocatoria, se dará comienzo a la Asamblea con la cantidad de socios presentes.

**Antonio F. Flores**  
*Secretario*

**Virginia Luque**  
*Presidente*

E 2-2025-16458-Ae

E:29/08/2025

—————>\*<—————  
**CONSORCIO CAMINERO N° 14 DE CHARATA**  
*Charata – Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Acorde con el Estatuto Social que señala en su artículo 25, La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N 14 de Charata, resolvió en la reunión del día 20 de agosto del año 2025, CONVOCAR a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevara a cabo el día 12 de Septiembre del año 2025, a las 20.00 horas, la que se efectuará en la Sede Social situada en Charata, Departamento Chacabuco, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos 2 asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, por el ejercicio N 34 comprendido entre 1 de Julio del año 2024 al 30 de Junio del año 2025 .
3. Informe sobre el estado de las cuentas a la fecha de la Asamblea.
4. Incorporación y baja de socios.
5. Fijación del valor de la cuota societaria.
6. Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por tres 3 miembros.
7. Renovación de las siguientes autoridades por disposición del artículo 12 de la Ley N 666 K, en concordancia con los artículos 13 y 25 del Estatuto Social del Consorcio Caminero N 14 de Charata.
  - a. Cinco 5 socios que reemplazarán por dos 2 años de mandato desde 01-07-2025 hasta el 30-06-2027 a los miembros de la Comisión Directiva  
Presidente AQUILINO, MARCELO; Secretario VICARIO, OMAR JORGE; VOCAL Suplente Segundo AQUILINO, CLAUDIO DANIEL; Vocal Suplente Tercero AQUILINO, SERGIO DAVID; Vocal Suplente Cuarto AQUILINO, DIEGO EDGARDO.
  - b. Vocal Titular Tercero: OGER, SILVIA MABEL; Socio de Representación Necesaria, Municipalidad de Charata Por un 1 año, desde 01-07-2025 hasta el 30-06-2026.
  - c. Dos 2 Socios que reemplazarán por dos 2 años de mandato desde 01-07-2025 hasta el 30-06-2027 a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de Cuentas Titular Segundo BENITO, EDUARDO ANGEL ; Revisor de Cuentas Suplente Segundo POLISCHUK, PAULO.

NOTA De los estatutos; artículo 28 ...transcurrida una hora después de fijada la convocatoria el quorum sera valido cualquiera sea el numero de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N 666 K, su reglamentacion y el presente estatuto.

**Omar Jorge Vicario**  
*Secretario*

**Marcelo Aquilino**  
*Presidente*

E 2-2025-17436-Ae

E:29/08/2025

—————>\*<—————  
**ASOCIACIÓN “SORDOS DEL CHACO”**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De la ASOCIACIÓN “SORDOS DEL CHACO” Por la presente convocamos a los Señores Asociados de ASOCIACIÓN “SORDOS DEL CHACO” a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 06 de septiembre de 2025 a las 17:00hs., en la sede social del Cecual Santa María de oro 471 de la Ciudad de Resistencia – Departamento San Fernando, Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

1. Designación de dos Socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea General Ordinaria.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
3. Explicaciones de las razones por que la Asamblea se hace fuera de término.
4. Consideración de Memoria anual, Inventario, Balance General y demás Cuadros Anexos correspondientes a los ejercicios que cerraron el 30 de junio de 2023, 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2025.
5. Elección de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

A la espera de contar con su puntual asistencia saludamos a los Señores Socios con la mayor consideración.

**Lisandro Borelli**  
*Secretario*

**Armando Miguel Miranda**  
*Presidente*

E 2-2025-17580-Ae

E:29/08/2025

**ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER (A.L.C.E.C)***Machagai - Chaco***CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocada por la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (A.L.C.E.C) de Machagai- Chaco para el día, jueves 11 de septiembre las 18,00 hs; en la Calle Vechietti N°60 de la Localidad, del corriente año, para tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

Transcurrido una hora de Tolerancia de acuerdo al Estatuto Social, se procederá al siguiente Orden del día:

1. Designación a 2 socios para refrendar, el acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario el Acta de Día.
2. Explicación porque la Asamblea se realizó fuera de termino.
3. Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gasto, y Recursos e Informes de los Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
4. Altas y bajas de socios.
5. Renovación de las Autoridades de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas, por terminación de mandato.

**París Martha***Presidente***E 2-2025-17691-Ae****E:29/08/2025****COLEGIO DE ABOGADOS DE LA IV DE CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Colegio de Abogados de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con domicilio en Vieytes N° 33 de la ciudad de Charata, Chaco, de conformidad a las normas estatutarias y legales vigentes, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en el salón de Caja Forense sito en calle Vieytes N° 33 de la ciudad de Charata, el día 26 de septiembre de 2025 a las 10hs, en primera convocatoria, y media hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Ratificación de Acta N° 165 de Asamblea General Ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2024.
2. Elección de dos socios para que firmen el acta.
3. Consideración de la Memoria y Balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
4. Actualización del monto de la cuota societaria para el período comprendido entre septiembre de 2025 y septiembre de 2026.
5. Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta por finalización de mandato.

**Claudio Marcelo Morales***Vocal***E 2-2025-17705-Ae****E:29/08/2025****CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES N° 16***Pampa del Infierno - Chaco***CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios: En cumplimiento de las normas establecidas en nuestro estatuto de funcionamiento. Convocamos a los señores asociados a participar de las deliberaciones de la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 20 de Septiembre del corriente año a las 10:30 hs a.m. en la sede social del Consorcio, sito en B° Primavera de Pampa del Infierno, para dar tratamiento al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Minuto de silencio en memoria de socios, familiares y allegados fallecidos. -
2. Informe sobre los motivos por los cuales esta Asamblea se realiza fuera de los plazos estatutarios. -
3. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
4. Análisis y consideración de la siguiente documentación, a-Memoria; b-Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de fondos, Notas a los Estados Contables, Anexos I y II, e Inventario General; c-Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al:
  - a.- Ejercicio Económico N° 13 cerrado el 30 de junio de 2024.-
  - b.- Ejercicio Económico N° 14 cerrado el 30 de junio de 2025.-
5. Consideración y aprobación de altas y bajas de socios.
6. Ratificación o rectificación de la cuota social.
7. Designación de tres asambleístas para integrar la mesa receptora y escrutora de votos.
8. Renovación de todos los cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas
9. Proclamación de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

De nuestro Estatuto: ART. 30; Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrido sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria, el quórum

será válido cualquiera sea el número de socios asistente a la Asamblea convocada de acuerdo a la ley 3565, su reglamentación y el presente estatuto.

**Soto Jorge Daniel**  
*Presidente*

E 2-2025-17180-AE

E:29/08/2025

—————>\*<—————

**CLUB GIMNASTAS -CHACO**

RESOLUCIÓN PARA FUNCIONAR N° 593/13

Se hace saber a todos los SOCIOS ACTIVOS y CADETES del CLUB GIMNASTAS – CHACO que el cargo de SECRETARIO de la COMISIÓN DIRECTIVA DE ESTA INSTITUCIÓN que se ENCONTRABA VACANTE, ha sido CUBIERTO POR EL SR. RÍOS, NÉSTOR JAVIER, CUIT N° 20.34799383.0 por el plazo de UN (1) AÑO, hasta la renovación total de los miembros de Comisión Directiva en el año 2026.

**Luna, Sergio Marcelo**  
*Vicepresidente*

**Piccini, Vittorino Otelio**  
*presidente*

E 2-2025-17307-AE

E:29/08 V:01/09/2025

—————>\*<—————

**ASOCIACIÓN CRISTIANA IGLESIA DE JESUCRISTO**  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a lo establecido por los estatutos de la Asociación Cristiana Iglesia de Jesucristo se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 07 de septiembre de 2025, a las 18,30 hs. en la sede social sita en Avenida Castelli N° 1000 de la ciudad de Resistencia. Se pondrá a consideración el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Consideración de la Memoria, Cuadro de Recursos y Gastos, Estado de Situación Patrimonial, Evolución del Patrimonio Neto y Origen y Aplicación de Fondos debidamente firmados, correspondiente al ejercicio económico 01/01/24 al 31/12/ 24.
2. Renovación de la Comisión Administrativa.
3. Determinación de la cuota social.
4. Designación de dos socios para refrendar el Acta.

**Ruben Marcelo Ojeda**  
*Secretario*

**Gustavo Andres Ferrando**  
*Presidente*

E 2-2025-17511-AE

E:29/08/2025

—————>\*<—————

**ASOCIACIÓN CORAL POLIFÓNICA DE RESISTENCIA**  
**COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBRO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de la Asociación, la Comisión Directiva procede a informar por este medio el extravío del Libro contable de la Institución: Libro de Registro de Asistencia a Reuniones de Comisión Directiva y Asambleas. El Presidente de la Asociación, Sr Ramírez, Raúl Daniel realizó la exposición policial con fecha de 13/08/2025, denunciando el extravío del Libro de Registro de Asistencias de la Asociación Coral Polifónica de Resistencia, hecho que se llevó a cabo en fechas del año 2020 coincidente con la pandemia. La exposición policial se realiza en la: Comisaria Primera - Resistencia-Provincia del Chaco.

**Ramirez, Raul Daniel**  
*Presidente*

E 2-2025-17573-AE

E:29/08/2025

—————>\*<—————

**CONSORCIO CAMINERO N° 58**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 19 del mes de septiembre del año 2025, para la realización de la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en su sede social de Colonia Campo del Banco Jurisdicción Santa Sylvina Chaco, a las 20:00 horas, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos (02) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Flujo de Efectivo, y lectura del Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 34, cerrado el día 30 de junio de 2025.
3. Informe de los Movimientos de Fondos Mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o Estado Cuentas al 31/08/2025.
4. Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido ejercidas hasta la fecha.
5. Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.
6. Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:

- a). Elección de cinco (5) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (02) años, (período 01/07/25 al 30/06/27), por terminación de mandato, en los cargos de Vice Presidente, Tesorero, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º y Vocal Suplente 4º.
- b). Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (02) años, (período 01/07/25 al 30/06/27) por terminación de mandato en los cargos de: Revisor de Cuentas Titular 2º y Revisor de Cuentas Suplente 2º.
7. Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria en el Cargo de Vocal Titular 3º.
8. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
9. Bajas y altas de Socios. Cambios de Categoría Societaria.
10. Fijación de la cuota social.
11. Palabras finales a cargo de representantes invitados y del Presidente.

**Yenie Jorge Alberto**  
*Presidente*

E 2-2025-17630-AE

E:29/08/2025

————— >\*< —————  
**CLUB ATLÉTICO DEFENSORES DEL CHACO**  
*Las Breñas - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado: En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva, constancias obrantes en Libro de Actas, invitamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a sede Social, sito Arbo y Blanco y 9 de Julio de la ciudad de Las Breñas- Chaco, el día 18 de Septiembre 2025, a partir de las 21 hs. a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior;
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea;
- 3) Motivos de la realización de la Asamblea fuera de término;
- 4) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo; Cuadros Anexos y Notas Complementarias, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2024;
- 5) Renovación total de los miembros de la Comisión directiva por terminación de mandato.

**Maldonado Noemí Griselda**  
*Presidente*

E 2-2025-17695-AE

E:29/08/2025

————— >\*< —————  
**CLUB CULTURAL, SOCIAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO- HERCULES**  
*Charata - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado: En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión de fecha 18 de Agosto de 2025, constancias obrantes en Actas, invitamos a Usted a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en sede de La Asociación, sito en calle Las Heras N° 135 de la ciudad de Charata, el 09/09/2025, a partir de las 21hs. a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 3) Motivo de la realización de la asamblea fuera de término.
- 4) Renovación de las autoridades por término de mandato.

**Cimbaro Canella Pablo Rodolfo**  
*Presidente*

E 2-2025-17696-AE

E:29/08/2025

————— >\*< —————  
**CLUB PROGRESO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Club del Progreso de la Ciudad de Resistencia, CONVOCA por este medio a los señores socios de la Institución a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Normalización que se realizará el lunes 15 de Septiembre de 2025 a las 20.00 horas, en su local social de la calle Frech N° 90 piso 1. a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3. Consideración sobre los motivos de la convocatoria a Asamblea Ordinaria de Normalización, fuera de término.
4. Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2023 y 31 de Marzo de 2024.
5. Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de Marzo de 2023 y 31 de Marzo de 2024.
6. Consideración del informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de Marzo de 2023 y 31 de Marzo de 2024.
7. Designación total de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato: Presidente (Por dos años); Vicepresidente (Por un año); Secretario (Por un año); Prosecretario (Por dos años); Tesorero (Por dos años); Protesorero (Por un año); 1° Vocal Titular (Por dos años); 2° Vocal Titular (Por dos años); 3° Vocal Titular (Por un año); 4° Vocal Titular (Por un año); 5° Vocal Titular (Por un año); 1° Vocal Suplente (Por dos años); 2° Vocal Suplente (Por dos años); 3° Vocal Suplente (Por dos años); 4° Vocal Suplente (Por dos años); 5° Vocal Suplente (Por dos años).
8. Renovación total de los miembros del Órgano de Fiscalización por finalización de mandato: Tres Titulares y Tres Suplentes (Por un año).

**Raúl G. Bittel - Presidente**

**E 2-2025-16977-AE**

**E:22/08 V:29/08/2025**

>\*<  
**SUCESORES DE QUIRINO MORENO S.A.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Accionistas: El Presidente del Directorio de Sucesores de Quirino Moreno SA, Señora Lucia del Valle Moreno, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de Septiembre de 2025 a las 16.30 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en Av. Sarmiento N° 606, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración sobre los motivos de celebrarse la Asamblea fuera de término.-
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Anexos, Notas complementarias, Informe del Síndico e informe de la Auditoría Externa, correspondientes al 58 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.-
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la finalización del ejercicio.-
- 5) Consideración sobre la retribución especial de los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas, art. 261 de la Ley 19.550, de \$ 665.730.
- 6) Consideración sobre la retribución de la Sindicatura \$ 150.000.
- 7) Asignación de Dividendos en efectivo a los accionistas de \$ 34.503.500,23
- 8) Designación de autoridades por finalización de mandato: Presidente; Vicepresidente; dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes
- 9) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por finalización de mandato

**Lucia del Valle Moreno**

*Presidente*

**E 2-2025-16996-AE**

**E:22/08 V:03/09/2025**

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES**

**PODER JUDICIAL**

*Provincia Del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 629/25 - EXPEDIENTE N° 121/25**

**OBJETO:** RENOVACION DE LICENCIAS FORTINET EDR, POR 3 AÑOS.

**DESTINO:** DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION.

**FECHA DE APERTURA:** 12 de septiembre de 2025.

**HORARIO DE APERTURA:** 10:00 Hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sita en Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

**EMAIL:** [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (Pesos un mil) autoliquidado mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).  
 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8:00 a 12:00 Hs.  
 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 163.000.000,00 (Pesos ciento sesenta y tres millones).

**Carla Fernandez Larre**  
 Dto. Compras y Suministros

s/c

E:25/08 V:03/09/2025

—————>\*<—————  
**PODER JUDICIAL**  
 Provincia Del Chaco

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 589/25 - EXPEDIENTE N° 119/25**

**OBJETO:** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE MANTENIMIENTO, CONTROL, RECARGA Y PRESURIZACION DE MATAFUEGOS.

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.

**FECHA DE APERTURA:** 03 de septiembre de 2025.

**HORARIO DE APERTURA:** 09:00 Hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sita en Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (Pesos un mil) abonado mediante VEP de A.T.P..

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8:00 a 12:00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 614/25 - EXPEDIENTE N° 120/25**

**OBJETO:** LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PENTEST EXTERNO Y ASSESSMENT DE NIST CSF.-

**DESTINO:** DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.-

**FECHA DE APERTURA:** 08 de septiembre de 2025

**HORA DE APERTURA:** 10:00 Hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:** - Casa del Chaco –

DOMICILIO: Callao N°322

3) **PÁGINA DE INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1000,00 (Pesos mil) autoliquidado mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 13.000.000,00 (Pesos trece millones).

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 586/25 - EXPEDIENTE N° 118/25**

**OBJETO:** LLAMADO A LICITACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CORRESPONDENCIA DE ALCANCE PROVINCIAL PARA 6 MESES.-

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-

**FECHA DE APERTURA:** 03 de septiembre de 2025

**HORA DE APERTURA:** 10:00 Hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA DE INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1000,00 (Pesos mil) autoliquidado mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).  
 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.  
 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 140.000.000,00 (Pesos ciento cuarenta millones).

**Carla Fernandez Larre**  
*Dto. Compras y Suministros*

s/c

E:18/08 V:29/08/2025

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

### LICITACIONES

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 062/2025 - RESOLUCIÓN N° 2629/2025-

**OBJETO:** Adquisición de dos (2) camiones, motor FPT de 4 cilindros, con capacidad desde 4500 cm<sup>3</sup>, potencia desde 190 CV a 2500 RPM, transmisión manual, tracción 4x2, sistema ATC, sistema ASR, caja volcadora con capacidad de 5m<sup>3</sup>, construida en chapa de 1/8 en laterales y piso fondo, con refuerzos laterales, puerta trasera apertura tipo libro 270°, sistema hidráulico y tanque de aceite desde 160 litros de capacidad. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Quinientos Diecinueve Millones Seiscientos Mil (\$519.600.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Quinientos Diecinueve Mil Seiscientos (\$ 519.600,00).  
**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 10 de Septiembre de 2025, a las 10:00 horas. -  
**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico [direcciondecompras@resistencia.gob.ar](mailto:direcciondecompras@resistencia.gob.ar) – Teléfono 3624-693665.-

\*\*\*\*\*

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 062/2025 - RESOLUCIÓN N° 2629/2025 – RECTIFICACIÓN

**OBJETO:** Adquisición de dos (2) camiones, motor FPT de 4 cilindros, con capacidad desde 4500 cm<sup>3</sup>, potencia desde 190 CV a 2500 RPM. Transmisión manual, tracción 4x2, sistema ATC (control automático de tracción), sistema ASR (control automático de estabilidad). Caja volcadora con capacidad de 5m<sup>3</sup>, construida en chapa de 1/8 en laterales y piso fondo, con refuerzos laterales. Puerta trasera apertura tipo libro 270°, sistema hidráulico. Tanque de aceite desde 160 litros de capacidad.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos, Quinientos Diecinueve Millones Seiscientos Mil (\$519.600.000,00)  
**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, Quinientos Diecinueve Mil Seiscientos (\$ 519.600,00).  
**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dirección de Compras, el día 10 de Septiembre de 2025, a las 10:00 horas. -  
**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección. de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico [direcciondecompras@resistencia.gob.ar](mailto:direcciondecompras@resistencia.gob.ar) – Teléfono 3624-693665 / 3624-693395.-

**Guillermo Cabaña**

*Director de Prensa y Propagandas*

s/c

E:29/08 V:01/09/2025

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO  
 DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



**ANEXO I****Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1249-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 17 de Agosto de 2025**Referencia: RECURSOS**

VISTO: Las actuaciones Nros E16-2024-24-A, E2-2025-14556-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Georgina Carla Di Campi, DNI N° 26.717.588, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 5318/23 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por la cual no se hace lugar beneficio de pensión móvil por fallecimiento de la Sra. Martha Myriam Serruya (madre de la recurrente), fundamentando la decisión en que más allá de la discapacidad acreditada por la recurrente, la misma se hallaba realizando aportes al sistema de seguridad social, por cuanto no estaría cumpliendo el requisito establecido en la normativa, que exige "estar incapacitado para el trabajo";

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que la Resolución N° 6825/23 del organismo previsional desestima el Recurso de Revocatoria interpuesto por la actora, fundando su decisión en el incumplimiento de los requisitos fijados en el Artículo 87 de la Ley N° 800 H;

Que la señora Di Campli expresa que la resolución atacada es incorrecta, injusta y arbitraria principalmente porque el órgano emisor no se encuentra legitimado para determinar la incapacidad de una persona;

Que, la recurrente manifiesta que el hecho de que se desempeñe como teletrabajadora en la empresa DATTATEC.Com responde a una necesidad imperiosa de la misma, no solo de sostener sus gastos sino también a la necesidad de sentirse útil en la sociedad, realizando un trabajo mínimo sin esfuerzo físico desde su hogar;

Que la señora Di Campli expresa que la Resolución recurrida hace una lectura equivocada de la Ley, cuando entiende que la recurrente por el hecho de encontrarse en relación de dependencia, puede con su trabajo costear el tratamiento, medicación y costo de vida, situación que considera injusta atento que desvirtúa los principios previsionales de universalidad, subsidiaridad integridad. justicia social equidad razonabilidad y pro homine;

Que en el presente caso, resulta de aplicación el Artículo 83 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, que establece que: "La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante, que en ningún caso genera a su vez, derecho a pensión. En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozaran de pensión los siguientes causahabientes, que no estuvieran contemplados en los alcances del artículo 86: a) La viuda, el viudo, la conviviente o el conviviente, incluido el conviviente del mismo sexo, en concurrencia con: 1) Los hijos solteros, varones o mujeres, hasta los dieciocho (18) años de edad inclusive; 2) Los nietos solteros, varones o mujeres, hasta los dieciocho (18) años de edad ...";

Que por su parte el Artículo 87 del citado instrumento legal, expresa que: "Los límites de edad fijados en el Artículo 83 no regirán para los derechohabientes que se encontraran incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del fallecimiento de éste. Tal incapacidad será establecida por la Junta Médica integrada de conformidad con lo previsto en el Artículo 78 de la presente"

Que conforme a la normativa aplicable al caso, y los requisitos previamente enunciados, queda claro que la solicitud de la recurrente no se ajusta a derecho. Surge en el expediente que la señora Di Capli tiene una restricción de la capacidad fehacientemente comprobada por una Junta Médica del organismo de rubro, no obstante la misma al momento del fallecimiento de su madre se encontraba prestando servicios para la empresa DATTATEC.Com y en consecuencia realizando aportes al Sistema de Seguridad Social, es decir tal situación desvirtúa uno de los principios esenciales que la harían pasible de acceder a la pensión en carácter de hija mayor incapacitada para el trabajo;

Que cabe aclarar que la contingencia de la muerte del trabajador, implica la necesidad de proporcionar cobertura al grupo familiar que dependía de su ingreso o prestación para su subsistencia. Como se mencionó, la recurrente prestaba servicios en una empresa privada, lo cual ha sido acreditado mediante los reportes de ANSES y reconocido por la propia recurrente en su escrito recursivo.

Que no se acredita que la recurrente haya estado a cargo de la obra social en calidad de hija discapacitada, lo que constituye otro incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley 800 H. Además, puede observarse que, si bien tanto la recurrente como la causante residían en la provincia de Santa Fe, estaban domiciliadas en lugares distintos;

Que así planteada la cuestión, de los argumentos vertidos por el servicio jurídico del organismo previsional, la legislación aplicable y constancias obrantes de las actuaciones, no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso

Que no se dieron los presupuestos que la normativa legal exige, a los fines del otorgamiento del beneficio solicitado por la recurrente en los mencionados términos precedentemente;

Que consecuentemente, la Resolución recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficacia y ejecutoriedad;

Que por lo tanto, del Recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 977/24, considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Georgina Carla Di Campli, DNI N° 26.717.588, contra la Resolución N° 5318/23 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria interpuesto por la señora Georgina Carla, Di Campli DNI N°

26.717.588, contra la Resolución N° 5318/23 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1254-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 17 de Agosto de 2025

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** Las actuaciones Nros E16-2023-65-A, E2-2025-14803-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Osvaldo Antonio Vargas, DNI N° 17.596.479, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 3491/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) la cual ordenó no hacer lugar a la actualización de las bonificaciones por título correspondientes al ítem 2) Superior no universitario con plan de estudio igual o superior a tres años, expedido por instituto de nivel superior o terciario 20,5% y aprobar actualización de las Bonificaciones por título correspondiente al ítem 1) Secundario 17,5% al personal pasivo de las reparticiones 103-Policía, 163 Servicio Penitenciario y Readaptación Social y 130 Autoridades Policía, a partir del 1 de marzo de 2022;

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo” (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que agravia al recurrente la Resolución impugnada, en cuanto a la norma aplicada por el organismo previsional, al considerar que a través de dicho instrumento se le deniega

el Pago del Concepto Título Terciario, previsto y contemplado en el Decreto N° 493/22 a partir del 1 de marzo del año 2022;

Que tanto el personal policial como el servicio penitenciario aún retirados siguen conservando el Estado Policial;

Que el señor Vargas manifiesta que, si bien es cierto no percibió por Título Terciario cuando se hallaba en actividad, es porque la Ley N° 2277-A no se los permitía;

Que además cuestiona que, para el caso del Policía y Penitenciario no se adoptó el mismo criterio que para los jubilados municipales de Resistencia y el propio Organismo Previsional;

Que fundamenta su recurso, invocando las garantías constitucionales de los Artículo 14, 14 bis; 16; 75 inciso 22 de la Constitución Nacional; Artículos 75; 76 de la Constitución Provincial (1957-1994); Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal y toda normativa aplicable al caso;

Que por Resolución N° 5351/14 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), se acuerda Retiro Obligatorio Policial, al recurrente, a partir del 28 de julio de 2014;

Que respecto de la Resolución atacada, entre los argumentos esgrimidos para su dictado, se estableció que corresponde que las mencionadas Bonificaciones no deben ser abonadas a los agentes pasivos en virtud a que dichas remuneraciones no sufrieron descuentos jubilatorios al personal en ocasión de hallarse en actividad, ello de conformidad con los Artículos 40 y 132 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que la Resolución N° 3240/23 del organismo previsional, ordenó no hace lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente y concede el Recurso Jerárquico;

Que el control de legitimidad posee un amplio alcance, puesto que procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la ley, cuando se lesiona un derecho adquirido o se incurre en desviación de poder;

Que de los argumentos vertidos por el Servicio Jurídico del organismo previsional, de la legislación aplicable y constancias obrantes de las actuaciones, no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que consecuentemente, la Resolución recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1068/23, considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico. Interpuesto en subsidio al de Revocatoria, por el señor Osvaldo Antonio Vargas, DNI N° 17.596.479, contra la Resolución N° 3491/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria, interpuesto por el señor Osvaldo Antonio Vargas, DNI N° 17.596.479, contra la Resolución N° 3491/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1266-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 20 de Agosto de 2025

**Referencia:** CREACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSAR CHACO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2025-3878/Ae; la Constitución de la Nación Argentina; las Leyes: Nacionales N°s 20744, 26378, 26727; los Artículos 29 y 35 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) y Provinciales N°s 3969-A, 1794-B; los Decretos N°s. 2465/10, 2708/16, 2153/24, 149/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 14, dispuso que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de trabajar y ejercer toda industria lícita y en su Artículo 16, estableció que todos sus habitantes son iguales ante la Ley, admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad;

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en su Artículo 29 estableció que la Provincia estimulará la creación de fuentes de trabajo y en su Artículo 35 protege los derechos de la juventud a la capacitación laboral y el acceso a las fuentes de trabajo, la efectiva igualdad de oportunidades y derechos de la mujer y el hombre en lo laboral, como también los derechos de las personas con discapacidad a su incorporación a la actividad laboral en función de sus capacidades;

Que por Ley N° 3969-A, de Ministerios, se determinó las funciones del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, cuya estructura organizativa fue aprobada por Decreto N° 1017/24 modificado por su similar N° 2153/24;

Que por el Decreto N° 2153/2024 el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos absorbió a la Dirección de Promoción y Fortalecimiento del Empleo, debido a la necesidad de continuar con el desarrollo de determinados programas, políticas de gobierno y operatorias asistenciales que requieren su canalización por el Fideicomiso de

Gobierno y Justicia Provincial, por lo cual se solicita la transferencia de los créditos presupuestarios correspondientes;

Que a través del Decreto N° 2708/16, fue creado el Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial, con el objeto que el fiduciario lleve adelante acciones tendientes a cubrir necesidades determinadas del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad de la Provincia del Chaco;

Que por Decreto N° 149/25 el objeto del "Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial" fue modificado, estableciendo que: "...La transferencia de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitados se realiza con el objeto de que el fiduciario realice las siguientes acciones: a) cubrir necesidades operativas, funcionales y de gestión del Fiduciante; b) ejecutar operativas, programas, proyectos y demás medidas o políticas de gobierno instruidas por el fiduciante, en el marco de sus facultades. A fin de cumplir con el objeto del fideicomiso previsto en el presente, el fiduciario por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes, contratados y/o autorizados a tal fin, podrá llevar adelante todo tipo de compras, contrataciones, adquisición de bienes y servicios, pagos a proveedores, cancelación de obligaciones asumidas por el fiduciante, contraer obligaciones, otorgar asistencias reintegrables y/o no reintegrables, realizar operaciones de descuento, de cesión de derechos y/o todo tipo de transacciones comerciales y de diversa naturaleza, como asimismo realizar todo tipo de actos que de manera directa o indirecta resulten necesarias para la administración, ejecución, control y mantenimiento de las acciones y programas que se ejecuten en el marco enunciado, quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso;

Que la profundización de las políticas tendientes a la generación, sostenimiento y mejora del empleo formal privado, constituyen un objetivo estratégico de mediano plazo para fortalecer el tejido social y el entramado productivo de la comunidad de la Provincia del Chaco, corregir los desequilibrios del mercado de trabajo, apoyar la generación de nuevos empleos, reducir la informalidad, el desempleo y la subocupación;

Que por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/ RES/ 61/ 106, el día 13 de diciembre de 2006, y que fuera aprobado por Ley Nacional N° 26.378 a la cual la Provincia del Chaco adhirió por Ley Provincial N° 1794-B, se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo; y promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;

Que en este marco es necesario impulsar un programa integral de creación de empleo que tenga como objetivo promover e incentivar la creación de nuevos puestos de trabajo de calidad en el sector privado para el pueblo chaqueño, mediante la articulación de distintas políticas públicas instrumentadas por el Gobierno de la Provincia del Chaco;

Que corresponde instruir a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera Provincial (tv), a efectuar la transferencia de los créditos presupuestarios correspondientes, respaldado en los criterios y motivaciones expuestas;

Que han intervenido en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial y Asesoría Legal, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos sin ofrecer reparos a la medida; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones en materia financiera y presupuestaria; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Fiduciaria del Norte S.A. y el Nuevo Banco del Chaco S.A., en el marco de sus competencias; el Ministerio de Salud, prestando su aval a la medida; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 419/25, materializando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y Fiscalía de Estado, Dictamen N° 199/25, instando la prosecución del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase el Programa "Impulsar Chaco" que tendrá por objeto promover e incentivar la creación de nuevos puestos de trabajo de calidad en el sector privado para personas en situación de desempleo, mediante la asignación de un aporte económico mensual y consecutivo que podrá ser descontado de su salario por las empresas empleadoras del sector privado.

Entiéndase por "nuevo puesto de trabajo" al incremento neto en la nómina de personal en la Provincia del Chaco, tomándose como base de cálculo la cantidad máxima de personas empleadas por la empresa en los últimos tres (3) meses anteriores a la contratación del nuevo puesto de trabajo.

**Artículo 2°:** Créase el Subprograma "Empleo Joven Chaco en el Sector Privado" dentro del

Programa "Impulsar Chaco", cuyo objetivo principal es promover e incentivar la incorporación al mercado laboral formal de personas jóvenes de entre dieciocho (18) años y treinta y nueve (39) años de edad, inclusive, que se encuentren en situación de desempleo, mediante la asignación de un aporte económico mensual y consecutivo que podrá ser descontado de su salario por las empresas empleadoras.

**Artículo 3°:** Créase el Subprograma "Empleo Experiencia Chaco en el Sector Privado" dentro del Programa "Impulsar Chaco", cuyo objetivo principal es incentivar y promover la inserción en el mercado laboral formal de las personas mayores de cuarenta (40) años inclusive, que se encuentren en situación de desempleo, mediante la asignación de un aporte económico mensual y consecutivo que podrá ser descontado de su salario por las empresas empleadoras.

**Artículo 4°:** Créase el Subprograma "Empleo Accesible Chaco en el Sector Privado", dentro del Programa "Impulsar Chaco", cuyo objetivo principal es incentivar y promover la inserción en el mercado laboral formal de personas con discapacidad, que se encuentren en situación de desempleo, mediante la asignación de un aporte económico mensual y consecutivo que podrá ser descontado de su salario por las empresas empleadoras.

**Artículo 5°:** Créase el Subprograma "Empleo Fortaleza Chaco en el Sector Privado", dentro del Programa "Impulsar Chaco", cuyo objetivo principal es incentivar y promover la inserción en el mercado laboral formal de personas en proceso de rehabilitación por consumos problemáticos, que se encuentren en situación de desempleo, mediante la asignación de un aporte económico mensual y consecutivo que podrá ser descontado de su salario por las empresas empleadoras, cuyo control y seguimiento estará a cargo del Programa Fortaleza dependiente del Ministerio de Salud.

**Artículo 6°:** Los trabajadores incorporados al Programa "Impulsar Chaco" participantes de los Subprogramas creados y descritos en los precedentes Artículos 2° y 3° percibirán un aporte económico mensual y consecutivo por un plazo máximo de hasta dieciocho (18) meses, a partir de la fecha de la suscripción del presente Convenio.

Los trabajadores incorporados en los Artículos 4° y 5° percibirán un aporte económico mensual y consecutivo por un plazo de veinticuatro (24) meses, el cual podrá ser renovable.

Los aportes presentarán un esquema diferencial en base al tamaño de las empresas al momento de la incorporación de la nueva relación laboral, potenciando en mayor medida a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, en base a las siguientes tablas:

**Beneficios para contratos a tiempo completo**

Tamaño de la Empresa	Empleo Juvenil (Art. 2°)	Empleo Experiencia (Art. 3°)	Empleo Accesible (Art. 4°)	Empleo Fortaleza (Art. 5°)

		3°)		
Para Empresas de hasta 20 empleados	\$200.000	\$220.000	\$240.000 -	\$240.000 0
Para Empresas De 21 a 49 empleados	\$190.000-	\$210.000 0	\$230.000	\$ 230.000
Para Empresas de 50 a 250 empleados	\$180.000 -	\$200.000	\$220.000	\$ 220.000
Para Empresas de más de 250 empleados	\$170.000 00	\$190.000	\$210.000	\$210.000 0

**Beneficios para contrato a tiempo parcial**

Tamaño de la Empresa	Empleo Juvenil (Art. 2°)	Empleo Experiencia (Art. 3°)	Empleo Accesible (Art. 4°)	Empleo Fortaleza (Art. 5°)
Para Empresas de hasta 20 empleados	\$100.000	\$110.000	\$120.000	\$120.000
Para Empresas de 2 a 49 empleados	\$95.000	\$105.000	\$ 115.000	\$ 115.000
Para Empresas de 50 a 250 empleados	\$90.000.	\$ 100.000	\$ 110.000	\$ 110.000

Para Empresas de más de 250 empleados	\$ 85.000	\$95.000	\$105.000	\$105.000
---------------------------------------	-----------	----------	-----------	-----------

**Artículo 7°:** Cuando el personal incorporado sea resultado de una Intermediación realizada por la Autoridad de Aplicación, a través del área que establezca la reglamentación, el beneficio dispuesto en el artículo 6° se incrementará en un 10%.

**Artículo 8°:** Las empresas radicadas en la Provincia del Chaco, contarán con un cupo máximo de beneficiarios del Programa "Impulsar Chaco", con los que podrán contar de manera simultánea, siguiendo el siguiente esquema:

Cupos máximos simultáneos por empresa	
Nómina Empresa	Cupo máximo
0 a 5 empleados	3
6 a 15 empleados	5
16 a 30 empleados	8
31 a 50 empleados	12
51 a 100 empleados	18
Más de 100 empleados	22

**Artículo 9°:** Aquellos proyectos de inversión estratégicos que soliciten contar con más beneficiarios de los permitidos en el Artículo 8°, serán evaluados oportunamente por la Autoridad de Aplicación, que tendrá la posibilidad de aprobar o denegar la solicitud en función de las características del proyecto de inversión y su impacto esperado en la economía de la Provincia.

**Artículo 10:** Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el presente instrumento legal.

**Artículo 11:** El aporte económico mensual previsto en el Programa "Impulsar Chaco", será abonado a través del Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial, C.U.I.T. N° 30-71552031-8, mediante débito practicado por el Nuevo Banco del Chaco S.A. (NBCH),

conforme la modalidad prevista en el Convenio obrante en Anexo II. Efectivizado el débito de la cuenta fiduciaria, la entidad bancaria será quien de manera directa e individual transferirá el aporte a cada uno de los trabajadores registrados e incorporados a una empresa marco del Programa, en las condiciones, plazos y montos establecidos por el presente y toda norma complementaria, regulatoria o modificatoria de la misma.

**Artículo 12:** El aporte económico mensual previsto por el Programa "Impulsar Chaco" reviste el carácter de asistencia al empleo y no constituye vínculo laboral alguno entre sus destinatarios y/o el Estado Provincial y/o Fiduciaria del Norte S.A., fiduciario del Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial, ni genera responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones de las empresas empleadoras.

**Artículo 13:** Podrán adherir al Programa "Impulsar Chaco" las empresas empleadoras que hayan generado nuevos puestos de trabajo a partir del mes enero del año 2025. La creación de nuevos puestos de trabajo debe entenderse en los términos del Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 14:** Establécese que el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos de la Provincia del Chaco, será la autoridad de aplicación del presente instrumento legal, facultándolo a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales; modificar el Reglamento de Condiciones, en tanto resulte necesario para una mejor implementación de lo dispuesto en el presente Decreto; determinar la compatibilidad o incompatibilidad de este programa con otros programas de promoción del empleo de orden Nacional y/o Provincial; y suscribir los convenios especiales de aplicación que resultaren necesarios.

La Autoridad de Aplicación designa a la Dirección de Promoción y Fortalecimiento del Empleo, para llevar a cabo las tareas de canalización de la información y demás procedimientos correspondientes al Programa Impulsar.

**Artículo 15:** Las empresas empleadoras que incumplan las disposiciones y obligaciones contenidas en el presente Decreto serán pasibles de las medidas precautorias y sancionatorias que fija el Reglamento de Condiciones.

La aplicación de medidas sancionatorias no obstará el ejercicio por parte de la Autoridad de Aplicación de impulsar las acciones legales que correspondan de acuerdo a la gravedad de los hechos y a su calificación legal.

**Artículo 16:** El Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia del Chaco tendrá la facultad de establecer cupo, modificación de montos y/o cualquier otra determinación con implicancia presupuestaria.

**Artículo 17:** Apruébese el "Reglamento de Condiciones" que como Anexo I forma parte integrante del presente.

**Artículo 18:** Apruébese el "Modelo de Convenio" que como Anexo II forma parte integrante del presente instrumento legal, y facúltese a la Autoridad de Aplicación a modificar los aspectos formales del mismo.

**Artículo 19:** Los gastos que impliquen la operatoria del Programa "Impulsar Chaco", serán imputados a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según la naturaleza de la operación.

**Artículo 20:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**  
**Programa Impulsar Chaco**  
**Reglamento de Condiciones**

**Capítulo A: Condiciones Generales.**

**Artículo 1°:** Modalidades de trabajo reguladas. El Programa "Impulsar Chaco" promoverá e incentivará la contratación laboral de trabajadores mayores de edad, a partir de los dieciocho (18) años, en empresas del sector privado, a través de las modalidades reguladas por:

I. La Ley Nacional N° 20744, de Contrato de Trabajo y sus reformas, con excepción de la modalidad de trabajo eventual prevista en el Artículo 99.

II. La Ley Nacional N° 26727, del Régimen de Trabajo Agrario.

**Artículo 2°:** Contratos a plazo fijo. En caso de contratos de trabajo a plazo fijo, las empresas empleadoras sólo podrán adherir e incorporar trabajadores al Programa "Impulsar Chaco" si la contratación fuera por un plazo igual o mayor a doce (12) meses.

Las empresas empleadoras que incorporen trabajadores al presente Programa por su contratación a plazo fijo, sólo podrán incorporar al Programa nuevos empleados bajo la misma modalidad, si su planta de personal es mayor respecto de la existente al momento de la anterior incorporación de trabajadores.

Los trabajadores, podrán ser incorporados sólo una vez por una misma empresa empleadora por contrataciones a plazo fijo.

En el caso de contratos a plazo fijo, el tiempo de incorporación de trabajadores al Programa no podrá exceder la mitad del plazo del contrato.

**Artículo 3°:** Contratos a tiempo indeterminado de prestación discontinua. En caso de contratos de trabajo a tiempo indeterminado de prestación discontinua, las empresas empleadoras sólo podrán adherir e incorporar trabajadores por períodos mensuales continuos y durante el primer ciclo, estación o temporada de inicio de la relación laboral.

**Artículo 4°:** Aportes económicos, su determinación. El monto del aporte económico mensual y consecutivo se determinará al momento de la aprobación de la adhesión de la empresa empleadora y se mantendrá sin variaciones durante todo el plazo de incorporación del trabajador, salvo modificación realizada por la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 5°:** Liquidaciones. La Autoridad de Aplicación comunicará a la empresa empleadora la aprobación de las adhesiones al Programa "Impulsar Chaco" y habilitará el inicio del proceso de liquidación de los aportes económicos mensuales a favor de los trabajadores incorporados, quedando condicionado su pago a la superación de los controles previstos en el presente y en instrumentos legales complementarios.

**Artículo 6°:** Transferencias entre programas. Una vez aprobada la adhesión a un

Subprograma e iniciada la relación laboral, el trabajador permanecerá en el mismo Subprograma hasta la finalización del mismo. En ningún caso operará transferencia automática de un Subprograma a otro.

#### **Capítulo B: De las Empresas Empleadoras.**

**Artículo 7°:** Requisitos de adhesión. Podrán adherir al Programa "Impulsar Chaco" empresas empleadoras privadas que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Poseer domicilio legal y/o real en la Provincia, o de manera equivalente prestar los servicios objeto de promoción desde la Provincia del Chaco;
- II. Estar inscripta en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) como empleador;
- III. Estar inscripta en la Administración Tributaria Provincial (ATP), y en el régimen de Fondo de Salud Pública.
- IV. La incorporación de trabajadores al Programa "Impulsar Chaco" debe significar un incremento de la nómina existente o inicio de la primera relación de dependencia para la empresa empleadora.

Podrán adherir al Programa Impulsar Chaco las Entidades sin Fines de Lucro que cumplan los requisitos establecidos en este Artículo, quedando las mismas sujetas a todos los derechos y obligaciones que los establecidos en el presente Programa para las empresas empleadoras.

**Artículo 8°:** Solicitud de adhesión. Las empresas empleadoras interesadas en participar en el Programa "Impulsar Chaco" deberán, antes del inicio de la relación laboral, presentar ante la Autoridad de Aplicación la "solicitud de Adhesión" que contendrá:

- I. Identificación de los trabajadores a incorporar, indicación de plazo de incorporación, descripción de la modalidad y condiciones de contratación,
- II. Presentación de formularios F.931 de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), y de Declaración Jurada de Fondo para Salud Pública AT Form 3096 de la Administración Tributaria Provincial con sus comprobantes de pago, correspondientes a los TRES (3) períodos inmediatos anteriores al del inicio de la nueva relación laboral.
- III. Suscripción de conformidad de la empresa empleadora y del trabajador a incorporar, para que la relación laboral se constituya con el beneficio previsto por el Programa.
  - Declaración jurada donde afirme no presentar ningún tipo de vínculo laboral con la persona a contratar.
  - Presentar declaración jurada firmada por la persona a contratar expresando que se encuentra en situación de desempleo.

La sola presentación de la declaración jurada bastará para acreditar la situación de desempleo.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de aprobar las adhesiones de las empresas empleadoras aun cuando la relación laboral haya iniciado con anterioridad a la solicitud, siempre y cuando la misma se tramite dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al

inicio de dicha relación laboral. En casos excepcionales y justificados podrá autorizarlo incluso pasado dicho plazo.

**Artículo 9°:** Registro de adhesión. La Autoridad de Aplicación registrará los datos correspondientes a la empresa empleadora y a los trabajadores cuya incorporación se peticiona, y podrá requerir a la empresa empleadora todo tipo de información que estime necesaria.

**Artículo 10:** Aprobación de adhesión. La Autoridad de Aplicación será la responsable de aprobar o rechazar las solicitudes de adhesión e incorporación de trabajadores en el marco del Programa "Impulsar Chaco"

**Artículo 11:** Notificación. La Autoridad de Aplicación notificará, por sí o a través de las oficinas que así lo determinare en la reglamentación correspondiente, la aprobación o denegación de las solicitudes de adhesión presentadas por las empresas empleadoras, dentro del plazo que determine en la reglamentación.

**Artículo 12:** Incorporación al Programa. Las empresas empleadoras cuyas solicitudes de adhesión para la incorporación de personal hayan sido aprobadas, deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación la constancia de Alta de los trabajadores ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), junto a la documentación solicitada previamente en un plazo de diez (10) días hábiles desde notificada la aprobación, a los efectos de la conformación del expediente administrativo necesario para la tramitación de los aportes económicos correspondientes.

En caso de que la empresa no realice lo determinado en el párrafo precedente en el plazo estipulado, se tendrá por desistida su solicitud de adhesión al Programa.

**Artículo 13:** Acceso a los beneficios. La Autoridad de Aplicación determinará en cada caso particular, el período a partir del cual comenzarán a implementarse los aportes económicos mensuales consecutivos en el marco del Programa, lo que estará supeditado a la aprobación de la adhesión junto a la presentación de toda la documentación requerida para la incorporación de trabajadores por parte de la empresa empleadora.

**Artículo 14:** Obligaciones generales. Las empresas empleadoras que adhieran al Programa "Impulsar Chaco" deberán:

- Garantizar a los trabajadores incorporados a través del presente Programa la igualdad de trato respecto de las otras personas que trabajan en la empresa;
- Cumplir con la totalidad de las obligaciones legales a su cargo de acuerdo con las normas aplicables en materia laboral y de Seguridad Social;
- Informar a los trabajadores todos los derechos, obligaciones y requisitos derivados de su relación laboral y de su vinculación con el Programa;
- Abonar a los trabajadores, como mínimo, la diferencia necesaria para alcanzar el salario

establecido para la categoría laboral que corresponda, de acuerdo con las normas legislativas y/o convencionales aplicables;

- En caso de eventuales cambios en los procesos administrativos que deriven en dilaciones en la liquidación del beneficio, abonar bajo su exclusivo cargo la totalidad del salario a los trabajadores incorporados por el programa "Impulsar Chaco" en los tiempos que se establecen en los CCT, correspondientes.
- Liquidar y abonar a los Institutos de la Seguridad Social los montos correspondientes por el total de la remuneración;
- Dejar constancia al momento de liquidar los haberes, el cómputo del aporte económico abonado por el Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial;
- Brindar a la Autoridad de Aplicación la información necesaria para el seguimiento y la supervisión de las acciones comprometidas;
- Solicitar autorización a la Autoridad de Aplicación para realizar alguna modificación a su adhesión, a través del Formulario de Desvinculaciones, Bajas y Reemplazos;
- Abonar a su exclusivo cargo la totalidad del salario a los trabajadores incorporados que continúen desempeñándose bajo sus órdenes al concluir su plazo de adhesión.

**Artículo 15:** Reemplazos. Las empresas empleadoras que hayan incorporado a trabajadores al Programa por su contratación laboral, podrán reemplazarlos, manteniendo los beneficios establecidos en la adhesión de la relación laboral precedente, lo que será considerado a los fines del Programa como una continuidad del beneficio.

Para ello, la empresa empleadora deberá solicitar ante la Autoridad de Aplicación el reemplazo de trabajadores, cuya aprobación quedará supeditada al análisis del organismo.

**Artículo 16:** Baja de la adhesión. Las empresas empleadoras deberán solicitar ante la Autoridad de Aplicación la desvinculación de las personas empleadas o la baja de su adhesión:

I. Cuando se extinga el vínculo laboral dentro de la vigencia del plazo de adhesión; II. Cuando no resulte posible su continuidad.

En ambos casos la baja o desvinculación deberá ser solicitada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de sobrevenido el impedimento o extinguido el vínculo laboral, mediante la presentación del Formulario de Desvinculaciones, Bajas. Asimismo, las empresas empleadoras podrán solicitar la desvinculación de las personas empleadas o la baja de la adhesión dentro de su plazo de vigencia, sin más requisito que la voluntad de ponerle fin a su participación en el Programa, mediando o no solicitud por parte del trabajador incorporado.

**Artículo 17:** Baja de la adhesión - Devolución de fondos. Ante la aplicación de la baja de la adhesión, desvinculación y/o reemplazo de una persona la Autoridad de Aplicación determinará si la empresa empleadora debe compensar al Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial por las sumas aportadas para subsidiar la contratación de los trabajadores. En el caso de resolverse que corresponde la compensación, la Autoridad de

Aplicación intimará a la empresa empleadora para que un plazo de QUINCE (15) días acredite su cumplimiento bajo apercibimiento de aplicarse las medidas previstas en el presente instrumento legal y de impulsar las acciones de recupero que correspondan.

#### **Capítulo C: De los trabajadores.**

**Artículo 18:** Requisitos. Los trabajadores que estén interesadas en participar en el Programa "Impulsar Chaco" deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener residencia permanente en el país y domicilio en la Provincia del Chaco; con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) argentino y Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.);

La Autoridad de Aplicación estará facultada a fijar condiciones adicionales para la participación de trabajadores en el Programa.

**Artículo 19:** Registración en el Programa. Los trabajadores que estén interesados en participar en el Programa "Impulsar Chaco" y reúnan los requisitos exigidos, deberán solicitar su registración ante la Autoridad de Aplicación con las formalidades y documentación que determine la reglamentación.

En la solicitud de registración el trabajador prestará su conformidad para participar del Subprograma que le sea aplicable con todos los derechos y obligaciones que ello implica.

**Artículo 20:** Aprobación de registración. La Autoridad de Aplicación será la responsable de aprobar o rechazar las solicitudes de registración de trabajadores en el marco del Programa "Impulsar Chaco".

**Artículo 21:** Obligaciones. Los trabajadores contratados en el marco del Programa "Impulsar Chaco" deberán cumplir con sus obligaciones laborales frente a su empresa empleadora;

**Artículo 22:** Imposibilidad de acumulación de beneficios. Ningún trabajador podrá ser beneficiario, de manera simultánea, de más de uno de los Subprogramas creados en el marco del Programa "Impulsar Chaco", lo que será controlado por la Autoridad de Aplicación.

#### **Capítulo D: De los aportes económicos.**

**Artículo 23:** Aportes económicos mensuales. Carácter: Los aportes económicos mensuales a que se refiere el Programa "Impulsar Chaco" tienen el carácter de no reintegrables, sin perjuicio del régimen de devolución estatuido en el Artículo 17 del presente.

**Artículo 24:** Incremento Patrimonial: La Autoridad de Aplicación canalizará el pago de los aportes económicos a través del Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial, bajo la modalidad de débito de la cuenta bancaria de titularidad de dicho fideicomiso, conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Aportes Económicos, aprobado en el

Artículo 18 del presente Decreto.

A tales efectos, la Autoridad de Aplicación, como fiduciante del mencionado fideicomiso, incrementará el patrimonio fideicomitado a través de la respectiva resolución y acta acuerdo, a fin de dar cobertura financiera al patrimonio fiduciario y poder así llevar adelante la ejecución del Programa.

La Autoridad de Aplicación, deberá proyectar el referido incremento patrimonial en base a los montos de los aportes económicos mensuales y sus periodos de implementación que a tales efectos determine la Dirección de Promoción y Fortalecimiento del Empleo para la ejecución del Programa.

**Artículo 25:** Instrucción del Aporte No Reintegrable: Una vez dispuesto el incremento patrimonial referido en el apartado anterior, el Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos de la Provincia del Chaco, instruirá por Resolución al fiduciario para que proceda a abonar los aportes económicos, detallando en el instrumento legal lo siguiente: i) razón social, CUIT, representante legal y domicilio de la/s empresa/s empleadora/s adheridas al Programa; ii) nómina de trabajadores adheridos al Programa por cada empresa empleadora, especificando nombre, apellido y DNI de los mismos; iii) monto mensual correspondiente a cada uno de los trabajadores; iv) periodo de ejecución de los aportes correspondientes a cada empresa empleadora.

Asimismo, el fiduciario remitirá mensualmente al Nuevo Banco del Chaco S.A. los datos detallados supra a fin de efectivizar el débito de la cuenta del fideicomiso para la acreditación de los aportes económicos en las Cajas de Ahorros que a tales efectos se encuentren abiertas a nombre de los trabajadores adheridos.

**Artículo 26:** Constancia de Aporte Económico: Cada empresa empleadora deberá suscribir, a través de su representante legal, una Constancia de Aporte Económico No Reintegrable, cuya firma será certificada por escribano público. El documento se firmará en un ejemplar que quedará para el fiduciario, en donde la empresa empleadora deberá dejar constancia de: i) la aceptación del monto correspondiente al aporte económico aprobado que recibirá del fideicomiso bajo el Programa; ii) el conocimiento y aceptación del Reglamento y las Condiciones de Operatividad del Programa; iii) que su adhesión al Programa ha sido efectivamente aprobada por la Autoridad de Aplicación; iv) la obligación de devolver los aportes económicos abonados, cuando la Autoridad de Aplicación advierta la obligación de compensar las asistencias frente a una baja de adhesión, desvinculación y/o reemplazo, en función de lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento del Programa o cuando se advierta algún incumplimiento a las obligaciones asumidas bajo el Programa; iv) el domicilio al cual irán dirigidas todas las notificaciones y/o intimaciones motivo de la asistencia.

Con la Constancia de Aporte Económico No Reintegrable suscripta por el representante legal de la empresa empleadora instrumentada en debida forma, el fiduciario procederá con la tramitación del pago de la asistencia prevista en el Programa.

Los gastos de instrumentación de la Constancia de Aporte Económico No Reintegrable estarán a cargo de la empresa empleadora.

**Artículo 27:** Devolución del Aporte Económico: Si la Autoridad de Aplicación determina que una empresa empleadora debe devolver las sumas aportadas, en los términos del Artículo 17 y 34 del Reglamento del Programa, deberá instruir y autorizar al fiduciario a realizar las gestiones de recupero mediante resolución ministerial, aportando a tales efectos todos los antecedentes que rodean al caso.

Sin perjuicio de ello, queda a cargo de la Autoridad de Aplicación, la aplicación y ejecución de las medidas precautorias y sancionatorias contempladas en el Capítulo F del Reglamento de Condiciones del Programa.

**Artículo 28:** Incompatibilidades. Será incompatible con la adhesión al Programa:

1- Una remuneración laboral formal pública.

2- Una remuneración laboral formal privada cuya causa no sea la relación laboral asistida en el marco del Programa, a excepción de las personas que se encuentren prestando relación laboral bajo la Ley Nacional N° 26844 del Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares.

La inexistencia de incompatibilidades será constatada por la Autoridad de Aplicación al momento de recibir la "solicitud de adhesión" ■

**Artículo 29:** Controles a empresas empleadoras. La Autoridad de Aplicación controlará, a través de los sistemas de información disponibles, que las empresas empleadoras adheridas al Programa cumplan debidamente con los requerimientos y obligaciones asumidas.

En el caso de observar un incumplimiento o anomalía, la Autoridad de Aplicación intimará a la empresa empleadora para que en un plazo de cinco (5) días hábiles acredite su regularización, bajo apercibimiento de aplicar las medidas precautorias y/o sancionatorias dispuestas en el Capítulo F del presente Reglamento.

**Artículo 30:** Autorización de pagos. Los beneficiarios del Programa "Impulsar Chaco" que cumplimenten todos los requisitos establecidos, serán autorizados por la Autoridad de Aplicación para recibir los pagos mensuales de aportes económicos.

**Artículo 31:** Modalidad de pago. El pago de los aportes económicos o prestaciones dinerarias se realizará en forma directa e individualizada en cajas de ahorro de titularidad de los participantes, habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A..

#### **Capítulo E: De las Reclamaciones.**

**Artículo 32:** Reclamos - plazo límite. Las empresas empleadoras y tendrán plazo de hasta noventa (90) días posteriores desde la fecha de su aprobación e incorporación al Programa "Impulsar Chaco", para interponer reclamos vinculados con la misma. Vencido dicho plazo, se tendrán por desistidos sus derechos.

**Capítulo F: Medidas precautorias y sancionatorias.**

**Artículo 33:** Medidas precautorias. En el caso de detectarse incumplimientos por parte de una empresa empleadora o anomalías en la situación del trabajador, la Autoridad de Aplicación podrá realizar como medida precautoria la interrupción de su participación en el Programa y la intimación a su regularización.

**Artículo 34:** Medidas correctivas y/o sancionatorias. Ante el Incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento por parte de una empresa empleadora, la Autoridad de Aplicación podrá fijar, en forma individual o conjunta, las siguientes medidas:

- Dar de baja la adhesión de la empresa empleadora;
- Dar de baja la inscripción de la empresa empleadora en el Registro de empadronamiento de empresas por un plazo de hasta tres (3) años;
- El reintegro al Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial del aporte económico erogado durante su participación en el Programa. En este caso la Autoridad de Aplicación intimará a la empresa empleadora para que, en un plazo máximo de quince (15) días acredite su cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicarse las medidas previstas en el presente instrumento legal y de impulsar las acciones de recupero que correspondan a través del Fiduciaria del Norte S.A., fiduciario del Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial;
- Cualquier otra medida sancionatoria que la Autoridad de Aplicación considere pertinente.

**Capítulo G: Subprograma Empleo Juvenil Chaco en el Sector Privado.**

**Artículo 35:** Participantes. Toda persona de entre dieciocho (18) años y treinta y nueve (39) años de edad inclusive, podrá participar del Subprograma "Empleo Joven Chaco en el Sector Privado", sin más condiciones que las establecidas en el presente instrumento legal y sus normas complementarias y aclaratorias.

Una vez iniciada la relación laboral y su participación en el Subprograma, si ese trabajador superara la edad límite de treinta y nueve (39) años de edad, continuará percibiendo el mismo beneficio correspondiente al Subprograma al cual pertenecía al momento de iniciar el vínculo con la empresa empleadora, conforme lo establecido en el artículo 6º del presente Reglamento.

**Capítulo H: Subprograma Empleo Experiencia Chaco en el Sector Privado.**

**Artículo 36:** Participantes. Podrá participar del Subprograma "Empleo Experiencia Chaco en el Sector Privado", toda persona cuya edad sea de cuarenta (40) años o más, y cumpla con las condiciones descriptas en la presente norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Capítulo I: Subprograma Empleo Accesible Chaco en el Sector Privado.**

**Artículo 37:** Articulación con el Instituto Provincial para la Inclusión de las personas con Discapacidad. Se faculta a la Autoridad de Aplicación para llevar a cabo las acciones necesarias en colaboración con el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (IPRODICH), creado por la Ley Provincial N° 1794-B. El objetivo es promover un acceso más amplio y eficiente al Subprograma "Empleo Accesible Chaco en el Sector Privado", trabajando de manera conjunta en el diseño, planificación, coordinación, ejecución y supervisión de las actividades que fomenten la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado laboral.

**Capítulo J: Subprograma Empleo Fortaleza Chaco en el Sector Privado.**

**Artículo 38:** Articulación con la Autoridad de Aplicación del Programa Fortaleza. Se llevarán a cabo las acciones necesarias para facilitar el acceso al Subprograma "Empleo Fortaleza Chaco en el Sector Privado", mediante una articulación efectiva con la Autoridad de Aplicación del Programa Fortaleza. El trabajo conjunto incluirá el diseño, la planificación, la coordinación, la ejecución y la supervisión de las actividades necesarias para fomentar la inserción laboral de las personas beneficiarias del programa. Además, se gestionará la extensión del plazo del beneficio una vez que haya finalizado.

**Capítulo K: Aclaraciones**

**Artículo 39:** La intervención de Fiduciaria del Norte S.A., fiduciario del Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial y el Nuevo Banco del Chaco S.A. coadyuvan a una más eficiente ejecución del Programa, descomprimiendo el ejercicio de las facultades de la Autoridad de Aplicación. Sin perjuicio de ello, dichas intervenciones no implican una renuncia definitiva de la competencia y responsabilidades propias que le han sido asignadas a la Autoridad de Aplicación por el presente Reglamento de Condiciones, quedando bajo la responsabilidad de éste último la guarda de la documentación, los legajos aprobados y todo tipo de actuación relacionada con el mencionado Programa, como así también el control y fiscalización de todo lo actuado por los órganos que bajo su jurisdicción intervengan en la presente operatoria.

**Anexo II****Programa Impulsar Chaco****Modelo de Convenio****"Convenio de Aportes Económicos - Gobierno de la Provincia del Chaco - Fiduciaria Del Norte S.A. - Nuevo Banco del Chaco S.A."**

En Resistencia, Provincia del Chaco, a los días del mes de ..... de 2025, comparecen:

- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DDHH, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, 4º piso, Resistencia, en adelante "Ministerio", representado por: Jorge Fernando Gómez, D.N.I. N° 18.091.971, en su carácter de Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;
- XXXXXXXXXXXXX D.N.I. N° XXXXXXXXX en su carácter de Ministro de Hacienda y Finanzas;
- Fiduciaria del Norte S.A., en su calidad de fiduciario del Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial, con domicilio en calle Frondizi N° 174, Piso 8° de Resistencia (Chaco), representada por el presidente del Directorio, Cr. Gerardo Santos Oliveira, DNI N° 22.864.989 , en lo sucesivo "Fiduciaria";
- Nuevo Banco del Chaco S.A., con domicilio en calle Güemes N° 102, de la ciudad de Resistencia (Chaco), representado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI N° XXXXXXXXX , en su carácter de Presidente del Directorio, en lo sucesivo "Banco";

**Y manifiestan:**

- Que el Ministerio, conforme lo dispuesto en el Decreto N° ...../25, asignará un aporte económico mensual a trabajadoras y trabajadores de empresas empleadoras del sector privado que estén adheridas al Programa "Impulsar Chaco", la cual podrá ser computada como integrante del salario que estos cobren;
- Que estas asistencias serán abonadas a través del Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial, cuyo administrador fiduciario es Fiduciaria del Norte S.A., previa aprobación y control por parte del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, Autoridad de Aplicación del Programa "Impulsar Chaco";
- Que el Banco es una institución financiera destinada a acompañar a las personas y empresas de la región, otorgando soluciones en servicios y transacciones financieras para el logro de sus proyectos, y una herramienta de política pública que apunta a garantizar el desarrollo integral de los habitantes de la provincia del Chaco;
- Que por lo expuesto y a fin de optimizar y agilizar el pago de las asistencias financieras del Programa "Impulsar Chaco", Las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Aportes Económicos, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

**Primera:** El Ministerio asignará un aporte económico mensual a trabajadores, registrados en las empresas adheridas al plan, la cual podrá ser computada como integrante del salario por parte de cada empresa empleadora de esa/s persona/s;  
El pago de los aportes económicos se efectuará a través del Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial administrado por la Fiduciaria en su carácter de fiduciario, bajo la modalidad prevista en el presente.  
El Banco realizará la apertura de Cajas de Ahorro -en adelante "Cuentas" y la acreditación de los aportes económicos mensuales a quienes resulten beneficiarios del Programa -en adelante "Beneficiarios"-.

**Segunda:** La Fiduciaria realizará la solicitud de apertura de Cuentas a nombre de los Beneficiarios a través de la plataforma de Autogestión Web (o sistema de gestión que en lo sucesivo el Banco implemente).

La apertura de las Cuentas implica la emisión automática de una Tarjeta de Débito MasterDebit para su utilización en las Redes de Cajeros Automáticos Link / Banelco / Cirrus, siendo la primera entrega sin costo, quedando las entregas sucesivas y reimpressiones sujetas a los costos vigentes con carácter general en el Banco y a cargo de los Beneficiarios. En el proceso de apertura de las Cuentas se generarán los formularios -en adelante, Formularios- que deberán ser impresos e integrarán el legajo de las mismas.

**Tercera:** Fiduciaria, valiéndose de la información que a tales efectos le brinde el Ministerio, deberá ingresar los archivos a procesar -con el formato que el Banco establezca- en la plataforma de Autogestión Web antes de la hora de corte.

Para el procesamiento de los archivos, se establece un horario de corte automático a las 13,00 hs.

El ingreso -por parte de Fiduciaria- del archivo implica: a) la instrucción al Banco para realizar el proceso de acreditación y b) la autorización para debitar de la Cuenta N° 5972905; CBU: 3110030201000059729050, el importe total que resulte necesario para cubrir la acreditación ordenada. El Ministerio y/o Fiduciaria no podrán solicitar reversa de la operatoria que resulte de la acreditación.

El Banco sólo podrá procesar los archivos cuando exista saldo disponible suficiente en la Cuenta N° 5972905 para cubrir el importe total a ser debitado.

**CUARTA:** Las Partes acuerdan para esta nueva operatoria las bonificaciones de los gastos que se aplicarán a cada concepto que genera el proceso:

- Emisión de tarjeta Chaco24 Mastercard Débito sin cargo.
- Costos de Proceso sin cargo.
- Acreditaciones sin cargo.

**Quinta:** Autorización irrevocable de débito.

La Fiduciaria autoriza al Banco a debitar en forma automática de la cuenta corriente N° 5972905 habilitada en la Sucursal Resistencia del Banco, de titularidad del Fideicomiso de Gobierno y Justicia Provincial CUIT N°30-71552031-8, el importe de los aportes económicos

mensuales que corresponden a los Beneficiarios.

**Sexta:** La vigencia del presente Acuerdo se estipula por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la suscripción del presente Convenio, siendo renovable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo voluntad en contrario manifestada expresamente por cualquiera de las partes, a través de medio fehaciente, siendo uno de ellos la Plataforma Tu Gobierno Digital -Aplicación Impulsar Chaco-, con una antelación no inferior a los treinta días corridos previo a la fecha de vencimiento del plazo.

Cualquiera de las partes podrá rescindir este acuerdo, sin invocación de causa, previa comunicación a la otra por medio fehaciente, siendo uno de ellos la Plataforma Tu Gobierno Digital -Aplicación Impulsar Chaco-, con una anticipación de treinta (30) días corridos previos a la fecha de rescisión.

**Séptima: Cambios en la operatoria. Otras modificaciones.**

El Banco podrá establecer cambios operativos, que serán notificados por escrito a el Ministerio y Fiduciaria, estableciendo las fechas de entrada en vigencia de los mismos.

Si se suscitara casos no específicamente contemplados en este convenio, las partes acuerdan que negociarán de buena fe la incorporación de las cláusulas necesarias destinadas a subsanarlos, cuyas modificaciones serán incorporadas al presente a través de adendas.

**Octava: Comunicaciones del Banco. Notificaciones.**

El Ministerio y Fiduciaria aceptan como medio de comunicación fehaciente a los fines del presente acuerdo, el envío por parte del Banco de un correo electrónico a las direcciones que a continuación insertan, obligándose a consultar diariamente las mismas. Las comunicaciones así remitidas se considerarán realizadas en la fecha de su emisión.

Dirección/es de correo electrónico del Ministerio: .....

Dirección/es de correo electrónico de Fiduciaria: .....

**Novena:** Fiduciaria indicará y autorizará al Banco la asignación de los usuarios y roles necesarios para operar en la plataforma de Autogestión Web.

**Décima:** A todos los efectos legales, judiciales o especiales, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente, donde serán válidas las notificaciones o emplazamientos que hubiere lugar. Tales domicilios se reputarán subsistentes en tanto no se constituya y notifique mediante carta documento a la otra parte uno nuevo.

Para cualquier controversia que pudiera surgir vinculada al presente acuerdo, las partes someterán la cuestión a la intervención del Centro Público de Mediación del Poder Judicial del Chaco.

Asimismo manifiestan que, en caso de fracasar dicha instancia, dirimirán la cuestión ante los tribunales civiles ordinarios de la ciudad de Resistencia, con renuncia a cualquier otro fuero

o jurisdicción, en especial con renuncia al fuero federal.

En prueba de conformidad con lo presente, previa lectura y ratificación, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio del presente Convenio.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2025.08.29 07:57:47 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1267-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 20 de Agosto de 2025

**Referencia:** DESIGNACIÓN REPRESENTANTE ANTE NUEVO BANCO DEL CHACO SA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2025-5770-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Presidente del Nuevo Banco del Chaco S.A., comunica la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de agosto de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la Casa Central sita en calle Güemes N° 102, 6° Piso, de la ciudad de Resistencia, por lo cual se solicita la designación de un representante de la Provincia para asistir a la misma;

Que en la Asamblea General Extraordinaria se considerará el siguiente orden del día:  
1. Designación de dos (2) accionistas para suscribir el Acta de Asamblea; 2. Consideración del ingreso al régimen de oferta pública como emisor de obligaciones negociables; 3. Consideración de la creación de un programa global de emisión de acciones negociables simples, no convertibles en acciones, por hasta un monto máximo en circulación de hasta Dólares Estadounidenses setenta y cinco millones (US\$ 75.000.000,00), o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o medida; 4. Consideración del destino a dar a los fondos que se obtengan como resultado de la colocación de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa; 5. Delegación de las más amplias facultades en el Directorio para la determinación de todos los términos y condiciones del Programa y de las obligaciones negociables a emitirse bajo el Programa; 6. Autorización al Directorio para subdelegar en uno o más de sus integrantes, o en quien ellos consideren conveniente el ejercicio de las facultades referidas en el punto anterior; 7. Autorizaciones;

Que a tal efecto corresponde designar al Ministro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Cr. Abraam, José Alejandro, DNI N° 22.002.849 en carácter de titular, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, para asistir a dicha Asamblea;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase al Ministro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Cr. Abraam, José Alejandro, DNI N° 22.002.849 en carácter de titular para representar al Gobierno de la Provincia del Chaco en la Asamblea General Extraordinaria del Nuevo Banco del Chaco S.A., a realizarse el día 25 de agosto de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la Casa Central sita en calle Güemes N° 102, 6° Piso, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1268-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 20 de Agosto de 2025

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación N° E14-2022-6212-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcelas 2, Chacra 47, Sección E, Circunscripción VIII, (Ant.Den. Lote 122 y 129, Colonia Juan José Castelli), Departamento General Güemes, con superficie total de 100has. 36as. 24cas., propiedad de las señoras Luisa Eva Nichiporuk, DNI N° 18.371.895; Ana Nichiporuk, DNI N° 11.037.830; Laura Liliana Nichiporuk, DNI N° 30.480.249; Rosana Marisel Nichiporuk, DNI N° 31.833.960; Yanina Analía Nichiporuk, DNI N° 35.858.150; Mónica Cristina Walaszeck, DNI N° 27.449.275; Luisa Graciela Walaszeck, DNI N° 23.554.741 y los señores Alexis Ivan Nichiporuk, DNI N° 42.599.380; Facundo Giovanni Nichiporuk, DNI N° 46.078.170; Anibal Ariel Walaszeck, DNI N° 26.582.793; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 986, Departamento General Güemes en dos (2) Unidades Económicas de 50has. 36as. 24cas. y 50has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Tierras Fiscales 2 de octubre 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 309/25;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir la Parcelas 2, Chacra 47, Sección E, Circunscripción VIII, (Ant.Den. Lote 122 y 129, Colonia Juan José Castelli), Departamento General Güemes, con superficie total de 100has. 36as. 24cas., propiedad de las señoras Luisa Eva Nichiporuk , DNI N° 18.371.895; Ana Nichiporuk, DNI N° 11.037.830; Laura Liliana Nichiporuk, DNI N° 30.480.249; Rosana Marisel Nichiporuk, DNI N° 31.833.960; Yanina Analía Nichiporuk, DNI N° 35.858.150; Mónica Cristina Walaszeck, DNI N° 27.449.275; Luisa Graciela Walaszeck, DNI N° 23.554.741 y los señores Alexis Ivan Nichiporuk, DNI N° 42.599.380; Facundo Giovanni Nichiporuk, DNI N° 46.078.170; Aníbal Ariel Walaszeck, DNI N° 26.582.793; inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 986; Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Oeste, con superficie de 50has. 36as. 24cas.; b) Fracción Este, con superficie de 50has. 00as. 00cas., ambas de la Parcela 2, Subd. Chacra 47, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1269-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 20 de Agosto de 2025

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2025-8992-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Gustavo Alberto Walter García, DNI N° 20.800.515, de la jurisdicción 1- Poder Legislativo, para desempeñar funciones en el CUOF N° 120- Dirección de Bosques, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive;

Que el agente Gustavo Alberto Walter García, DNI N° 20.800.515, revista en el cargo del CEIC N° - 7-1- Director A 75%- Personal Jerárquico - CUOF N° 30- jurisdicción 1- Poder Legislativo;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Recursos Humanos y la Asesoría Legal con Dictamen N° 055/25, dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adscribase, a partir del 01 de mayo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, al agente Gustavo Alberto Walter García, DNI N° 20.800.515, quien revista en el CEIC N° - 7-1- Director A 75% - Personal Jerárquico - CUOF N° 30 - jurisdicción 1- Poder Legislativo, para desempeñar funciones en el Programa 13- Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable- Subprograma 01- Desarrollo Forestal- actividad específica 01- Capacitación y Transferencia de Tecnología- CUOF N° 120- Dirección de Bosques- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Establécese que el agente adscripto, mantendrá exclusivamente los conceptos retribuidos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

**Artículo 3º:** La adscripción dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”, Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1271-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 20 de Agosto de 2025

**Referencia:** APORTES FINANCIEROS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2025-5803/Ae; la Ley N° 11672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014); el Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del EX-2025-88180084-APN-DGDA#MEC, fue tramitado el proyecto de Resolución del Ministro de Economía de la Nación que dispuso otorgar un anticipo financiero a la Provincia del Chaco, por hasta la suma total de pesos setenta mil millones (\$70.000.000.000);

Que el anticipo mencionado posibilita a la Provincia a contar con una adecuada liquidez financiera para ir atendiendo en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones;

Que el Artículo 124 de la Ley N° 11672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), autorizó al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal;

Que conforme a la norma legal citada precedentemente, dichos anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias;

Que en fecha 14 de agosto de 2025, el Estado Nacional y la Provincia del Chaco

suscribieron el Convenio Marco a través del cual se instrumentó la operatoria de desembolso de fondos requeridos en concepto de anticipo transitorio con reintegro en el mismo mes de su otorgamiento, estableciéndose en el mismo las condiciones generales y particulares que lo regirán;

Que en el presente instrumento legal, se propicia la ratificación, en todos sus términos, el Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco, que como Anexo forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del citado Convenio;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda, Asesoría General de Gobierno (Dictamen N° 511/25) y Fiscalía de Estado (Dictamen N° 223/25);

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase en todas sus partes, el Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco, suscripto en fecha 14 de agosto de 2025, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Establécese que la ratificación dispuesta en el Artículo precedente, se realiza al efecto de dar cumplimiento con lo exigido en la Cláusula Tercera del citado Convenio.

**Artículo 3°:** Facúltase al Ministro de Hacienda y Finanzas a ejecutar los actos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Anexo

**Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco**

Entre el Estado Nacional, representado por el señor Secretario de Hacienda, Lic. Carlos Guberman y la Provincia del Chaco, en adelante la Provincia, representada por el señor Gobernador, Arq. Leandro Zdero, por la otra parte, y

**CONSIDERANDO**

Que por medio del artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (L.O. 2014), se autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal.

Que conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias.

Que por medio del EX-2025-88180084--APN-DGDARMEC tramita el proyecto de resolución del Ministro de Economía que dispone otorgar un anticipo financiero a la Provincia del Chaco por hasta la suma total de PESOS SETENTA MIL MILLONES (\$ 70.000.000.000).

Que por medio del artículo 1° de la Resol-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024 a los fines de propiciar la eficiencia en los procedimientos y reducir los tiempos en la toma de decisiones el señor Ministro de Economía autoriza, entre otras cosas, a la Secretaría de Hacienda a establecer las condiciones financieras de los anticipos mencionados en el párrafo anterior.

Que además, el artículo 56° de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (L.O. 2014) y sus modificatorias faculta a la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (actual Ministerio de Economía), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 70° in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, a afectar la Coparticipación Federal de Impuestos de aquellas Provincias y/o Municipios que mantengan deudas con el Tesoro Nacional.

Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio en virtud de las facultades previstas en el artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (L.O. 2014), y la RESOL-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024,

**LAS PARTES ACUERDAN:**

PRIMERA: El Estado Nacional a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, acuerda con la Provincia del Chaco las condiciones financieras en virtud del desembolso de un anticipo transitorio (que tramita por EX-2025-88180084--APN-DGDARMEC), con reintegro en el mismo mes de su otorgamiento, en el marco del primer párrafo del artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (L.O. 2014).

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan las condiciones financieras del anticipo a otorgar conforme al siguiente detalle:

Monto del desembolso: hasta la suma total de PESOS SETENTA MIL MILLONES (\$ 70.000.000.000) durante el mes de septiembre del año 2025.

Tasa de interés: se tomará como tasa de referencia la tasa TAMAR en pesos de bancos privados, publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), correspondiente a la fecha del desembolso.

Devolución: el capital será reintegrado en forma diaria y a partir de la fecha de inicio determinada por la Secretaría de Hacienda.

La fecha de inicio se establecerá en función de la capacidad de devolución de la Provincia de acuerdo a su participación en el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias.

Intereses: serán determinados diariamente sobre el saldo de deuda, y serán abonados a través de retenciones sobre el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias una vez finalizada la devolución del capital.

TERCERA: Las PARTES convienen que el presente ACUERDO rige desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su ratificación por parte de la Provincia por la norma que corresponda. La Provincia asume la obligación de gestionar la referida ratificación de manera inmediata.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de AGOSTO del año 2025.



Lic. Carlos Guberman  
Secretaría de Hacienda  
Ministerio de Economía



Sergio Luciano Ribero  
Gobernador de la  
Provincia del Chaco

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2025.08.29 11:55:22 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1272-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 20 de Agosto de 2025

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E45-2023-22309/Ae; el Decreto N° 111/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal, se autorizó al ex Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Contador Público Víctor Zimmermann, DNI N° 16.061.420, a suscribir la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 23, de la ciudad de Resistencia, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 83469, Departamento San Fernando, de propiedad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco, a favor del mencionado Ministerio;

Que en tal virtud, resulta necesario designar al funcionario que suscribirá, en representación del Gobierno de la Provincia, la respectiva Escritura Traslativa de Dominio citada precedentemente, así como todo otro trámite pertinente, a efectos de cumplir con los fines previstos en el primer considerando;

Que mediante el Decreto N° 312/25, se designó un nuevo titular en el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, asumiendo funciones el señor Oscar Pablo Dudik, DNI N° 17.465.863;

Que en dicho contexto, resulta necesario rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 111/25, a los efectos de interpretar que se autoriza al cargo, no a la persona, con la finalidad de obtener una mayor economía procesal administrativa y celeridad en la misma;

Que en consecuencia, se procede al dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 111/25, a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal, en virtud al cambio de titularidad del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 1°:** Autorícese al titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a suscribir la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Parcela 23, de la ciudad de Resistencia, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 83469, Departamento San Fernando, de propiedad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco, a favor del mencionado Ministerio, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos."

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1273-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 20 de Agosto de 2025

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-15789-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, los Coordinadores Diocesanos del Movimiento Apostólico de Schoenstatt, solicitan la declaración de Interés Provincial de la **Inauguración del "Primer Santuario de la Virgen Tres Veces Admirable de Schoenstatt"** en nuestra provincia, a realizarse el día 24 de agosto del año 2025, ubicado en Juan XXIII N° 3640, entre calles Dr. Morgan y Dr. Maglioli, de la ciudad de Resistencia;

Que el referido acontecimiento, implica una relevancia de orden espiritual, cultural y social para la provincia y para los peregrinos locales, nacionales e internacionales que acudirán para recibir las gracias de Nuestra Madre María;

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco, está atento a las expresiones religiosas, apoyando a todo evento que contribuya al crecimiento espiritual y siguiendo este lineamiento, desea acompañar esta actividad, hacia la edificación de valores que sobrepasan el plano religioso;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial la **Inauguración del "Primer Santuario de la Virgen Tres Veces Admirable de Schoenstatt"**, a realizarse el día 24 de agosto del año

2025, ubicado en Juan XXIII N° 3640, entre calles Dr. Morgan y Dr. Maglioli de la ciudad de Resistencia; conforme los fundamentos expuestos precedentemente.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025.08.29 07:12 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1274-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 20 de Agosto de 2025**Referencia:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS- PRÓRROGA -**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2025-20740-Ae, los Decretos N° 1275/24, 1276/24, 1277/24, 1292/24, 1390/24, 2033/24, 143/25, 412/25 y 415/25; y**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, resulta necesario prorrogar los contratos de locación de servicios, oportunamente autorizados por los Decretos N° 1275/24, 1276/24, 1277/24, 1292/24, 1390/24, 2033/24, 143/25, 412/25 y 415/25, a partir del 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, respectivamente, en beneficio de las personas que continuarán desempeñando sus funciones acordes a los objetivos del Plan Ñachec;

Que el Plan Ñachec creado por el Decreto N° 384/24, tiene entre sus objetivos el considerar con visión y acción integradora, los diversos sectores de abordaje a la superación de la pobreza: educación, salud, familia; y atender la asistencia y la promoción dignificante de sectores discriminados, o sujetos de atención específica como la niñez, juventud, ancianidad, personas con discapacidad, la mujer, pueblos originarios y otros;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, conforme el ámbito de sus competencias;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltese a la señora Ministra de Desarrollo Humano, a suscribir los contratos de locación de servicios, con carácter de prórroga, que fueran oportunamente autorizados por los Decretos N° 1275/24, 1276/24, 1277/24, 1292/24, 1390/24, 2033/24, 143/25, 412/25 y 415/25, con las personas detalladas en la Planilla Anexa II al presente instrumento legal, con vigencia a partir del 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - CEIC N° 839-00- personal transitorio, en el CUOF N° 01- Ministerio de Desarrollo Humano - actividad central 1 - actividad específica 01 - Conducción Superior, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), para desempeñarse en funciones acordes a los objetivos del Plan Nachech, en los términos de la Ley N° 2257-A, con una retribución individual y mensual que en cada caso se detalla.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en lo previsto en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por la Ley N° 2086-C y en el Decreto N° 479/2015.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, a los agentes consignados en Planilla Anexa II al presente instrumento legal, la respectiva remuneración mensual consignada en la misma, previa certificación de cumplimiento de tareas donde prestan servicios.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**PLANILLA ANEXA I**  
**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por la Ministra de Desarrollo Humano, Dra. Sonia Gabriela Galarza, DNI N° 32.399.297, debidamente autorizada por Decreto N° 1865/24 como Locatario y que en adelante se denominará "LOCATARIO", por una parte y por la otra la Sra (NOMBRE Y APELLIDO), D.N.I. N°.... .., de Nacionalidad Argentina, con domicilio real en....., Resistencia, Provincia del Chaco, como Locador y que en adelante se denominará "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR, para cumplir funciones en Plan Nachech que se desarrolla en el Ministerio de Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Humano, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.

**SEGUNDA:** Serán de aplicación para el LOCADOR, las normas aprobadas en la Ley N° 292-A "de facto".

**TERCERA:** EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

**CUARTA:** EL LOCADOR percibirá una retribución mensual de pesos ..... (\$.. ),

para desempeñarse en el ámbito del Plan Nachech que se desarrolla en el Ministerio de Desarrollo Humano, según lo normado por el Decreto N°0xxx/2025, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por la aplicación de la Ley N° 505-H y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el Locatario, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

**QUINTA:** EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado, en forma efectiva y real, seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del contrato.

**SEXTA:** El alcance de los beneficios estipulados, caducará automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima del presente convenio o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que EL LOCADOR no

goza de estabilidad.

**SEPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna por EL LOCADOR. Dejándose establecido que el presente Contrato es el primero celebrado entre las partes.

**OCTAVA:** Para los efectos del Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales; EL LOCADOR en....., Resistencia, y EL LOCATARIO en Av. 25 de Mayo N° 855, Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia-----.

**NOVENA:** El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

**DECIMA:** En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veinticinco-----.

-----  
FIRMA LOCADOR

-----  
FIRMA LOCATARIO

## PLANILLA ANEXA II

Actividad Central 1 - Actividad. Específica 01 - Conducción Superior - CUOF N° 01 - Ministerio de Desarrollo Humano - Período de Contratación: 01/07/2025 al 31/12/2025				
Ord.	Apellido/s y nombre/s	DNI N°	Monto	Función
1	Albomoz, Dalma Valeria	39.308.916	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
2	Alegre, Matías Oscar	33.475.560	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
3	Álvarez, Zunilda Del Carmen	37.322.544	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
4	Ayala, Giuliana Belén	39.307.414	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
5	Balcaza, Ángel David	32.747.377	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
6	Barrientos, Orlando Daniel	26.059.505	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
7	Basiniani, Daniel Alberto	40.095.423	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
8	Bestanca, Araceli Marisel	35.684.646	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
9	Bobis, Erika Emilce	44.683.104	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
10	Cabaña Ayala, Ericka Aldana	39.617.868	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
11	Chicote, Sebastián Bernardino	35.687.638	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
12	Conradi, Mario	22.498.825	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
13	Contrera, Verónica Esther	37.106.872	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
14	Coronel, Marilín	28.691.353	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
15	Dzieszkiewicz N, Ruth Caroli	36.835.875	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
16	Elías, Nahir Araci	41.082.603	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
17	Fermani, Silvia Viviana Elizabeth	22.343.517	\$ 1.730.000,00	Coord. Regional Ñachec
18	Fernández, Beatriz Débora	41.278.763	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
19	Fernández, Carolina Paola	41.866.361	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
20	Fernández, Gabriela Yohana	42.404.203	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
21	Fernández, Laura María	30.604.452	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
22	Gallozo, Ana Isabel	42.216.907	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec

23	González, María Angélica	25.604.985	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
24	González, Marianela Soledad	31.787.948	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
25	Hernández, Solange Andrea	37.069.892	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
26	Jiménez, Rosana Soledad	31.330.087	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
27	Kaenel Grella, Erwin	35.305.794	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
28	López, Aníbal	21.308.495	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
29	Marastoni, Eduardo Emmanuel	37.698.816	\$ 1.730.000,00	Coord. Regional Ñachec
30	Maza, María Belén	36.979.181	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
31	Medina, Dana Dara	38.384.506	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
32	Medina, Eliana Marysol	34.777.120	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
33	Menezzi, Ramona Laura	27.474.229	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
34	Núñez, Susana Graciela	36.902.005	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
35	Olivera, Walter Iván	31.893.042	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
36	Paredes, Gustavo Adolfo	25.500.844	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
37	Parthimos, Sofía Astrid	37.327.197	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
38	Rodríguez, Alexander Miguel	39.314.744	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
39	Román, Laura Mariela	27.081.763	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
40	Romeo, Julieta Anahí	36.966.043	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
41	Sardi, Nilda Beatriz	22.239.864	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
42	Secchi, Melisa Magali	38.965.596	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
43	Serrano, Bettina Guadalupe	36.511.578	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
44	Sierra, Sara Analía	31.195.494	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
45	Silva, Exequiel Pablo José	42.984.743	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
46	Suarez, Mirian Beatriz	31.701.033	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
47	Tolaba, Mariza Cristina	36.111.313	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
48	Tolozá, Marisel Jaquelina	36.849.446	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
49	Troche, María Ester	24.868.887	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec
50	Velázquez, Isidro Alejandro	27.994.916	\$ 560.000,00	Facilitador Ñachec

La presente Planilla Anexa consta de cincuenta (50) personas.

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2025.08.29 11:57:57 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1275-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 20 de Agosto de 2025

**Referencia:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2025-11647-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la presente actuación electrónica, la Dirección de Obras a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, propicia la celebración de contratos de locación de servicios con varios profesionales, a efectos de cubrir las necesidades del área;

Que la contratación de servicios a efectuarse en el ámbito de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se encuadra en los términos establecidos en el Artículo 4° - punto 2° - inciso a) de la Ley N° 292-A, y el Decreto N° 372/78 (t.v.), atento a que las funciones a cumplir revisten carácter transitorio y con un lapso cierto de finalización;

Que en este sentido, resulta necesario celebrar cuatro (4) contratos de locación de servicios con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que han tomado intervención en el presente trámite conforme el ámbito de sus competencias, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento y la Secretaría General, dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Dirección General de Recursos Humanos con observaciones que fueron contempladas, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria informando la existencia de cargos necesarios y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase al señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a celebrar contratos de locación de servicios conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con vigencia a partir del 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, con los profesionales mencionados en Planilla Anexa al presente Decreto, en sendos cargos del CEIC N° 839 -personal transitorio- categoría- personal administrativo y técnico, quienes cumplirán funciones en la Dirección de Obras - programa 3 - Actividades Comunes a los Programas 24 al 26 - actividad específica 3 - Control y Fiscalización - jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a los agentes detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, la respectiva remuneración mensual consignada en la misma.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, y el Decreto N° 372/78 (t.v.).

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

**Contratos de locación de servicios**  
**Jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos**  
**Con vigencia del 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025**

<b>Programa 03- Actividades Comunes a los Programas 24 al 26-</b>				
<b>-actividad específica 03- Control y Fiscalización-</b>				
<b>CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Categoría Administrativo y Técnico-</b>				
<b>N°</b>	<b>Apellido y nombre/s</b>	<b>DNI N°</b>	<b>Profesión</b>	<b>Monto mensual</b>
1	Artico, Ludmila	34.431.451	Arquitecta	\$980.000
2	Cabrera, Victor Hugo	33.871.005	Arquitecto	\$980.000
3	Maidana, Tomás Andrés	44.221.968	MMO	\$980.000
4	Meza, María de los Ángeles	23.269.840	Arquitecta	\$980.000

**La presente Planilla Anexa consta de cuatro (4) profesionales.**

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
 Ministro  
 Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
 Secretaria General  
 Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
 Gobernador  
 Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025-Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares” Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1276-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 22 de Agosto de 2025

**Referencia:** ANTICIPO FONDO PARTICIPACIÓN MUNICIPAL -GRAL. PINEDO-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2025-1190-Ae, la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P- de Fondo de Participación Municipal determina que “...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del Municipio de General Pinedo, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la Municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854- Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideración técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de General Pinedo, por la suma de pesos cuarenta millones (\$40.000.000); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

**Artículo 2°:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

**Artículo 4°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2025-08-27 14:54:07 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1277-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 22 de Agosto de 2025

**Referencia:** RATIFICACIÓN ACTA ACUERDO DE PARTICIPACIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2025-3743-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Ministerios N° 3969 -A, establece en su Artículo 20 que son funciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas y sin que ello implique limitar el área de su competencia, asistir al Gobernador en todo lo atinente a la administración financiera y presupuestaria del Estado Provincial, especialmente en el inciso n) se consigna lo siguiente: "Participar en representación del Gobierno Provincial, en la suscripción de convenios municipales, provinciales, nacionales e internacionales para la gestión de asistencia técnica y financiera";

Que se efectuó la prórroga del Préstamo BID 4802/OC-AR, celebrado entre la República Argentina y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, tramitado por EX-2019-58060184 -APN- DGD # MHA- Anexo 1- Contrato de Préstamo BID- Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público, cuyo plazo de vigencia vence el 20 de marzo de 2027;

Que, en consecuencia, la implementación del nuevo Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) resulta fundamental para modernizar y optimizar la gestión contable y financiera de la Provincia del Chaco, permitiendo una mayor eficiencia, transparencia y control en la administración del gasto público;

Que en virtud de lo mencionado, es necesario contar con una herramienta tecnológica avanzada para unificar, controlar y dar operatividad a la información financiera en tiempo real, a fin de facilitar la toma de decisiones, mejorar la rendición de cuentas y permitir cumplir con los estándares internacionales de gestión pública, asegurando un uso más eficiente de los recursos y fortaleciendo la transparencia en la gestión financiera provincial;

Que en fecha 23 de abril de 2025, la Provincia del Chaco a través del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en calidad de "Beneficiario", procedió a firmar con el Estado Nacional, a través Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, representada por el Lic. Carlos Jorge Guberman, en calidad de "Unidad Ejecutora", el Acta Acuerdo de Participación en el marco del "Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público (Préstamo BID 4802/OC-AR)";

Que en el marco del citado Acuerdo, la Unidad Ejecutora, se compromete a otorgar a la Provincia del Chaco, el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) Transaccional y Gerencial, sus guías operativas de usuario y a brindar el servicio para un conjunto a determinarse de usuarios, así como el asesoramiento funcional y el mantenimiento evolutivo del "Sistema" por el plazo de duración del Acuerdo;

Que, con la finalidad de operativizar el nuevo sistema e-SIDIF, es necesario ratificar el Acta Acuerdo de Participación en el marco del "Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público (Préstamo BID 4802/OC-AR)" y dotar al Ministerio de Hacienda y Finanzas de las facultades necesarias para articular los mecanismos administrativos, técnicos, financieros y dictar los instrumentos legales correspondientes, a los fines de unificar, determinar, controlar y dar operatividad a la implementación del nuevo sistema e-SIDIF;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, con sugerencias que fueron consideradas; el Área Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones jurídicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin consideraciones en materia financiera y presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Tesorería General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 468/25, sin objeciones técnico legales y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 220/25, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas y será refrendado en Acuerdo General de Ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todos sus términos el "Acta Acuerdo de Participación en el marco del "Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público (Préstamo BID 4802/OC-AR)" celebrado entre la Provincia del Chaco (representada por el Ministro de Hacienda y Finanzas) y el Estado Nacional (representado por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de

Economía de la Nación), de fecha 23 de abril del 2025, el que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a articular los mecanismos administrativos, técnicos y financieros y a dictar los instrumentos legales correspondientes, a fin de unificar, determinar, controlar y dar operatividad a la implementación del nuevo sistema e-SIDIF conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros y remitido a consideración de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada, en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo



MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
"PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN INTEGRADA DEL GASTO PÚBLICO"  
CONTRATO DE PRÉSTAMO BID 4802/ OC-AR

ACTA-ACUERDO DE PARTICIPACIÓN

Entre la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la NACIÓN, en adelante "LA SH", representada en este acto por el Lic. CARLOS JORGE GUBERMAN en su carácter de Secretario de Hacienda, Organismo Ejecutor del "Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público" (Préstamo BID Nro. 4802/OC-AR), en adelante "EL PROGRAMA", y la PROVINCIA DE CHACO, representada/o en este acto por MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS José Alejandro Abraam, DNI: 22.002.849, en adelante "EL BENEFICIARIO".

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de "EL PROGRAMA" son mejorar la eficiencia del gasto público nacional a través de la generación de información íntegra y oportuna que permita mejorar la ejecución de los programas prioritarios, apoyando la actualización e integración de los sistemas de la gestión presupuestaria y financiera nacional que se encuentran en el ciclo del gasto público y fortalecer el manejo de la información financiera en provincias y municipios apoyando el incremento de la transparencia en la gestión de recursos a nivel subnacional.

Que para la ejecución de "EL PROGRAMA" la REPÚBLICA ARGENTINA ha requerido la asistencia financiera del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y con ese objeto celebró con fecha 20 de marzo de 2020, el Contrato de Préstamo BID N 4802/OC-AR, cuyas cláusulas y condiciones "EL BENEFICIARIO" declara conocer y aceptar.

Que "EL PROGRAMA" se rige por las normas, estipulaciones y anexos que integran el Contrato de Préstamo que además de lo aquí convenido, establecen las condiciones a las que deben sujetarse las partes intervinientes. Las mismas se encuentran disponibles en línea en <https://www.iadb.org/es/project/AR-L1292>

Que de conformidad a lo estipulado en la cláusula 2.05 (iv) del Anexo Único del referido Contrato de Préstamo, y a fin de establecer y formalizar los compromisos y obligaciones de las partes involucradas, corresponde suscribir entre ellas la presente Acta-Acuuerdo de participación de "EL BENEFICIARIO" en "EL PROGRAMA".

Por ello,

LAS PARTES CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: "EL BENEFICIARIO" se incorpora a "EL PROGRAMA". Esta participación se llevará a cabo mediante la ejecución de proyectos y/o actividades específicas destinadas a: (i) implementación de nuevos procesos y sistemas de información, además de instrumentos gerenciales de consolidación y visualización de la información alineados a las directrices definidas por la Administración Pública Nacional (APN); (ii) asistencia técnica para la revisión de normas financieras y procesos operativos y gestión del cambio que permita la implementación de los nuevos procesos, y; (iii) capacitación a usuarios individuales e institucionales sobre el uso de la información puesta a disposición del público. Las mismas se establecerán, específica y concretamente en los documentos posteriores, en el marco de la presente, donde se expresarán los compromisos asumidos por las partes, los fondos involucrados y la duración de los mismos; en un todo de acuerdo a las disposiciones indicadas en el considerando tercero de la presente.



CLÁUSULA SEGUNDA: La presente Acta-Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, la que se mantendrá vigente hasta la suscripción del Acta de Cierre de la ejecución el último Proyecto y/o actividad correspondiente a "EL BENEFICIARIO".

Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones y los deberes específicos a cargo de "EL BENEFICIARIO" para cada Proyecto se establecerán mediante la suscripción de un "Acta de Inicio" y concluirán con la suscripción de un "Acta de Cierre". En el caso de que se trate de acciones o actividades específicas, la mismas se establecerán en un Término de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: La Unidad Ejecutora de "EL PROGRAMA", en adelante "LA UE", en la órbita de "LA SH" del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en su carácter de Órgano Ejecutor de "EL PROGRAMA" asume las facultades y obligaciones que el Contrato de Préstamo celebrado entre la NACIÓN ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) le asigna.

CLÁUSULA CUARTA: Las actividades específicas y/o los Proyectos que se desarrollen en el marco de "EL PROGRAMA" serán financiadas con los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID 4802/0C-AR y por las partidas asignadas a "EL PROGRAMA" por el ESTADO NACIONAL en su Presupuesto Anual, las que estarán sujetas al desarrollo integral del mismo y durante la vigencia de "EL PROGRAMA". Asimismo, la ejecución de las actividades y acciones mencionadas, se encontrarán supeditadas a la existencia de fondos de financiamiento disponibles en virtud de las asignaciones establecidas por la "LA UE".

CLÁUSULA QUINTA: Las actividades específicas y/o los Proyectos presentados por "EL BENEFICIARIO" a "LA UE" deberán ajustarse a los términos establecidos por el Contrato de Préstamo BID 480210C-AR, en lo referido a la elegibilidad del gasto. Asimismo, es condición para la aprobación y ejecución de las acciones y/o proyectos que se acuerden en el marco de "EL PROGRAMA", que la Provincia o el Municipio de la que depende "EL BENEFICIARIO" se encuentre adherida al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal (Ley Nro. 25.917).

CLÁUSULA SEXTA: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN FISCAL PROVINCIAL, dependiente de "LA SH", ejercerá las labores y prestaciones operativas que promuevan la ejecución del presente convenio, en el marco de sus facultades y atribuciones, conforme los

S  
k

objetivos del Componente II Apoyo a la gestión del gasto provincial y municipal, del Programa de Apoyo a la Gestión Integrada del Gasto Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA: A los fines de la implementación de cada actividad y/o Proyecto que se desarrolle en su órbita, "EL BENEFICIARIO", designará a un "Responsable de Proyecto y/o de Actividad" con rango no inferior a Subsecretario en el ámbito provincial o Secretario en el ámbito municipal, quien coordinará con la UE las acciones específicas para la ejecución de las actividades específicas y/o Proyectos.

CLÁUSULA OCTAVA: "LA UE" realizará todas las tareas de seguimiento y control que considere conveniente respecto del cumplimiento efectivo de la ejecución de los Proyectos que se desarrollen como consecuencia de la participación de "EL BENEFICIARIO" en el marco de "EL PROGRAMA".

"EL BENEFICIARIO" se obliga a prestar la colaboración necesaria y a brindar toda la información que "LA UE" solicite, a fin de dar cumplimiento a los Proyectos y/o actividades que se ejecuten dentro de su órbita y en el marco de "EL PROGRAMA".

CLÁUSULA NOVENA: Todas las adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones y pagos de cualquier naturaleza tendientes al cumplimiento y ejecución de "EL PROGRAMA" serán realizados por "LA UE" en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo, las Políticas para Adquisiciones y Contrataciones, que como Anexos forman parte del mismo y en base a las necesidades de cada una de las actividades y/o Proyectos. A este fin, "EL BENEFICIARIO" elevará oportunamente, para cada acción particular y/o Proyecto, la propuesta o requerimiento de las necesidades de contratación y adquisiciones, las que serán evaluadas y aprobadas por "LA UE".

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, las partes acuerdan que la ejecución de los recursos financieros destinados a los Proyectos y/o actividades corresponde exclusivamente a "LA UE", quedando expresamente prohibida la transferencia de fondos a "EL BENEFICIARIO".

CLÁUSULA DÉCIMA: En caso de que "LA UE" y/o el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) determinen el incumplimiento por parte de "EL BENEFICIARIO" de las obligaciones establecidas en el presente Acta-Acuuerdo y/o en el/los Acta/s de Inicio de cada uno de los Proyectos y/o actividades, "LA UE" podrá suspender la ejecución del Proyecto y/o actividades pertinentes, hasta tanto se verifique el cumplimiento de las obligaciones asumidas. En

el caso de que estos incumplimientos se produzcan en forma reiterada, "LA UE" podrá cancelar la ejecución del Proyecto y/o de la totalidad de los Proyectos y/o de las actividades, que se estén desarrollando en el ámbito de "EL BENEFICIARIO".

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: A los efectos de la presente Acta-Acuuerdo las partes constituyen los siguientes domicilios especiales:

- Por "LA UE": BALCARCE 186, PISO 2º, OFICINA 241 – (C1086 AAB) CABA.

- Por "EL BENEFICIARIO": .....

En prueba de Conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de Abril 2025.-

DR. JOSÉ ALEJANDRO ABRAAM  
MINISTRO  
Ministerio de Hacienda y Finanzas  
PROVINCIA DEL CHACO



Lic. Carlos Guherman  
Secretario de Gabinete  
Ministerio de Economía

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coord. de Gabinete

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

OSCAR PABLO DUDIK

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

HUGO DANIEL MATKOVICH

Ministro

Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1278-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 22 de Agosto de 2025

**Referencia:** ANTICIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL - QUITILIPÍ

**VISTO:** La actuación electrónica N° E53-2025-2032-Ae, la Ley N° 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P- de Fondo de Participación Municipal determina que, el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos”;

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Quitilipi, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854- Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorgan. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, dando continuidad al trámite; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y la conformidad del titular de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase un anticipo de fondo de participación municipal a la Municipalidad de Quitilipi, por la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00); que será descontado de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto N° 634/16, conforme los Artículos 1° y 2° del mismo.

**Artículo 2°:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P- Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/2016.

**Artículo 4°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2025.08.27 14:57:37 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1279-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 22 de Agosto de 2025

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 83/25

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E59-2025-175-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, por un periodo estimado de doce (12) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 83/25, autorizado por Decreto N° 958/25, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 421/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 79, aconsejó desestimar a la oferta N° 2 del señor Miguel Pablos, CUIT N° 20-14485394-7, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Conab S.R.L., CUIT N° 30-71142606-6, el renglón N° 1, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones doscientos mil (\$ 31.200.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta y un millones doscientos mil (\$ 31.200.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 83/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, por un período estimado de doce (12) meses; a la oferta N° 1 de la firma Conab S.R.L., CUIT N° 30-71142606-6, el renglón N° 1, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y un millones doscientos mil (\$ 31.200.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos treinta y un millones doscientos mil (\$ 31.200.000).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, a liquidar y abonar a la firma la firma Conab S.R.L., CUIT N° 30-71142606-6, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 421/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Renta Generales - Programa 01 - Actividad/Obra 02 - jurisdicción 59 - Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2025.08.27 16:05:52 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: DEC-2025-1280-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 22 de Agosto de 2025**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS****VISTO:** La actuación electrónica N° E 28-2025-17812-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia la prórroga del contrato de locación de servicios oportunamente autorizado por Decreto N° 328/25, de la abogada Noelia Andrea Puppo, DNI N° 27.410.360, a partir del 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, para desempeñarse en el ámbito del CUOF N° 204- Unidad de Asuntos Jurídicos, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano;

Que resulta pertinente facultar a la señora Ministra de Desarrollo Humano a celebrar un contrato de locación de servicios con la abogada Noelia Andrea Puppo, en carácter de prórroga de la contratación oportunamente autorizada por sendos decretos N° 213/20; 513/21; 336/22; 236/23; 218/24; 745/24; 1381/24; 2257/24 y la última por Decreto N°328/25, en los términos establecidos por la Ley N° 2257-A, con encuadre en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, atento a que las funciones a cumplir por la interesada son transitorias y con lapso cierto de finalización, conforme con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78 -t.v-;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Hacienda y la Secretaría General de la Gobernación;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facúltase a la señora Ministra de Desarrollo Humano, a prorrogar el contrato de locación de servicios oportunamente autorizado por Decreto N° N°328/25 de la abogada Noelia Andrea Puppo, D.N.I. N° 27.410.360, a partir del 01 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) para desempeñarse en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - CEIC N° 839-00 - Personal Transitorio, en el ámbito de la actividad central 01- Actividad Central -

actividad específica 03- Asesoramiento y Contralor- CUOF N° 204- Unidad de Asuntos Jurídicos- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en los términos de la Ley N°2257-A, con una retribución individual y mensual de pesos seiscientos cuarenta mil (\$640.000,00).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar, respectivamente, la remuneración mensual que corresponda a la persona contratada en el Artículo precedente, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde preste servicios.

**Artículo 3°:** La presente medida se encuadra en los términos que establece el Artículo 4° - punto 2) - inciso a) de la Ley N° 292-A y en los lineamientos fijados por Ley N° 2257- A.

**Artículo 4°:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**MODELO DE  
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por la Ministra de Desarrollo Humano, Dra. Sonia Gabriela Galarza, D.N.I. N° 32.399.297, debidamente autorizada por Decreto N° 1865/24 como Locatario y que en adelante se denominará "LOCATARIO", por una parte y por la otra la Sra (*NOMBRE Y APELLIDO*), D.N.I. N° ....., de Nacionalidad Argentina, con domicilio real en, Resistencia, Provincia del Chaco, como Locador y que en adelante se denominará "LOCADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El LOCATARIO contrata los servicios del LOCADOR, para cumplir funciones en la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.

**SEGUNDA:** Serán de aplicación para el LOCADOR, las normas aprobadas en la Ley 292-A "de facto".

**TERCERA:** EL LOCADOR se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente contrato. Le será además aplicable el Régimen de Jubilaciones y Pensiones del citado Instituto.

**CUARTA:** EL LOCADOR percibirá una retribución mensual de pesos seiscientos cuarenta mil (\$640.000,00), para desempeñarse en el ámbito de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano, según lo normado por el Decreto N°0xxx/2025, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. EL LOCADOR tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por la aplicación de la Ley N° 505-H y sus modificatorias. La retribución pactada por esta cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el Locatario, cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultad para ello.

**QUINTA:** EL LOCADOR tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de planta permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho a excepción de: 1º) Por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado, en forma efectiva y real, seis meses de servicio, por un término de diez (10) días hábiles. Esta licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del contrato.

**SEXTA:** El alcance de los beneficios estipulados, caducará automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima del presente convenio o por cualquier causa

legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que EL LOCADOR no goza de estabilidad.

**SEPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01/07/2025 y hasta el 31/12/2025, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días corridos de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna por EL LOCADOR.

**OCTAVA:** Para los efectos del Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales; EL LOCADOR en....., Resistencia, y EL LOCATARIO en Av. 25 de Mayo N° 855, Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la primera Circunscripción Judicial de la Provincia.-----

**NOVENA:** El presente contrato deberá ser sellado conforme a las disposiciones de la Ley respectiva.

**DECIMA:** En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los ..... días del mes de .....del año dos mil veinticinco.-----

-----

FIRMA LOCADOR

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

-----

FIRMA LOCATARIO

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1281-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 24 de Agosto de 2025

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N°E2-2025-16972-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, la Vicegobernación de la Provincia del Chaco, propicia la Declaración de Interés Provincial, del evento denominado “Martín Fierro de la Danza – Selectiva en Chaco”, a realizarse el día 24 de agosto del corriente año, en el Complejo Cultural Provincial “Guido Miranda”, sito en calle Colón 164 de la ciudad de Resistencia;

Que el mencionado acontecimiento constituye un espacio de promoción cultural y artística de gran relevancia para la provincia, dado que convoca a bailarines, academias y representantes del arte de la danza de distintos puntos del territorio chaqueño, generando integración, intercambio cultural y fortalecimiento de la identidad provincial;

Que cabe destacar que el evento representa un hecho histórico, al ser la primera vez que la danza cuenta con un espacio propio dentro de los premios Martín Fierro, que tradicionalmente han estado vinculados a la radio y la televisión. La iniciativa busca otorgar visibilidad y reconocimiento a la danza argentina en todas sus expresiones, abarcando desde compañías y escuelas hasta bailarines independientes y coreógrafos;

Que la Provincia del Chaco, en su permanente compromiso con el desarrollo regional y la integración territorial, sostenido a través de una activa política en los espacios de concertación interprovincial, reafirma así su rol protagónico en los procesos culturales;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente declarar de Interés Provincial este importante evento cultural, por el impacto que genera en la sociedad y por los valores e identidad que legarán las generaciones futuras;

Que, atento a las acciones encomiables y a la relevancia del evento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el instrumento legal pertinente, a fin de brindar el acompañamiento institucional, logístico y técnico necesario para su óptimo desarrollo;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de la Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, en el marco de sus competencias;

Que en virtud de todo lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado por el titular de la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial, el evento denominado "Martín Fierro de la Danza – Selectiva en Chaco", a realizarse el día 24 de agosto del corriente año, en la ciudad de Resistencia, en el Complejo Cultural Provincial "Guido Miranda", de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Facúltese a la Secretaría de Coordinación de Gabinete a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que fueran necesarios para la realización del evento mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto, encuadrándose en los alcances de la Ley N° 1092- A (tv) de Administración Financiera y exceptuándose de lo prescrito por el Decreto N° 65/24 y su modificatorio N° 421/25.

**Artículo 3°:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 60 -Secretaría de Coordinación de Gabinete de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coordinación de Gabinete

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2025.08.29 11:44:55 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1282-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 25 de Agosto de 2025

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2025-10143-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el agente Mario Leónidas Fogar, DNI N° 12.190.998, solicita el pago de la bonificación por subrogancia, en virtud a que por Resolución N° 0120/2025 del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se le asignan las responsabilidades primarias y acciones de la Dirección de Comercio aprobada por Decreto N° 977/2020, dependiente de la Subsecretaría Industria, Empleo y Comercio, a partir del 25 de marzo de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que resulta necesario, designar en carácter provisorio y subrogante al agente Mario Leónidas Fogar, DNI N° 12.190.998, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- “Dirección de Comercio”- Programa 14- Consolidación y Crecimiento del Mercado- actividad específica 04- Promoción y Control del Comercio- CUOF N° 232- Dirección de Comercio- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del 25 de marzo de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención correspondiente en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Designase en carácter provisorio y subrogante, al agente Mario Leónidas Fogar, DNI N° 12.190.998, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- "Dirección de Comercio"- Programa 14- Consolidación y Crecimiento del Mercado- Actividad Específica 04- Promoción y Control del Comercio- CUOF N° 232- Dirección de Comercio- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del 25 de marzo de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, al agente Mario Leónidas Fogar, DNI N° 12.190.998, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1051-00- servicios 6- grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- "Dirección de Comercio"- Programa 14- Consolidación y Crecimiento del Mercado- actividad específica 04- Promoción y Control del Comercio- CUOF N° 232- Dirección de Comercio- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del 25 de marzo de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-,

**Artículo 3º:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas del Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

**Artículo 4º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coord. de Gabinete

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1283-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO  
Lunes 25 de Agosto de 2025**Referencia:** SUBROGANCIA**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2022-10703-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente José Alberto Palacios, DNI N° 36.613.361, como responsable a cargo de la Oficina del Registro Civil de Juan José Castelli, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que el señor Palacios fue designado como Jefe a cargo de la referida Oficina, por Disposición N° 1707/21 de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a partir del 10 de diciembre del 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, motivo por el que previo a su designación a partir del 01 de enero de 2025, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2021, 2022, 2023 y 2024;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, la Bonificación por Dedicación se encuentra prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, deberán aplicarse los lineamientos y limitaciones del Decreto N° 211/2020 y su Anexo- punto 2- apartado- Gastos de Personal- inciso c), y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente José Alberto Palacios, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo

básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 10 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, y desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, al agente José Alberto Palacios, DNI N° 36.613.361, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) -CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Registro Civil de Juan José Castelli), quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24-t.v.-, en el programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro Civil - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 41 - Registro Civil de Juan José Castelli- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 2º:** Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente José Alberto Palacios, DNI N° 36.613.361, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Registro Civil de Juan José Castelli), en el programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro Civil - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación -CUOF N° 41 -Registro Civil de Juan José Castelli- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 3º:** Reconócese por el periodo comprendido a partir del 10 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; desde el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y desde el 01 de enero de 2024 y

hasta el 31 de diciembre de 2024, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente José Alberto Palacios, DNI N° 36.613.361, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Registro Civil de Juan José Castelli), en el programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro Civil - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 41 - Registro Civil de Juan José Castelli- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 4°:** Otórgase a partir del 01 de enero del 2025 y mientras dure la subrogancia enunciada, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente José Alberto Palacios, DNI N° 36.613.361, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Registro Civil de Juan José Castelli), en el programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro Civil - actividad específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 41 - Registro Civil de Juan José Castelli- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/ o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con las limitaciones establecidas en el Decreto N° 211/2020 y su Anexo- punto 2- Gastos de Personal- inciso c), al agente José Alberto Palacios, DNI N° 36.613.361, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4- grupo 4, y el cargo subrogado de la de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Registro Civil de Juan José Castelli), en el programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro Civil - actividad específica 1- Dirección y Coordinación - CUOF N° 41 - Registro Civil de Juan José Castelli- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 10 de diciembre de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación (25%) reconocida y otorgada en el presente instrumento legal y la Bonificación por Título Profesional (27%) que viene percibiendo el citado agente, serán liquidadas en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 7°:** La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coord. de Gabinete

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:**DEC-2025-1284-APP-CHACORESISTENCIA, CHACO  
Lunes 25 de Agosto de 2025**Referencia:** SUBROGANCIA - RECONOCIMIENTO**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2024-38572-Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica de referencia, la agente Marina Cristela Vasileff, DNI N° 23.237.525, solicita el pago de la Bonificación por Subrogancia, en virtud a que por Resolución N° 1017/24 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, se establece que la citada agente, cumplirá a partir del día hábil siguiente a la fecha de su notificación de la presente Resolución y hasta que se determine lo contrario, las acciones del Departamento Inspección-Auditoría-Zona II, CUOF N° 182-, visualizándose que la citada agente se notificó el día 22 de mayo del 2024;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario reconocer en carácter provisorio y subrogante, a partir del 23 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024 y designar en tal carácter, a partir del 1 de enero del 2025 y hasta se disponga lo contrario, a la agente Marina Cristela Vasileff, DNI N° 23.237.525, en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC 1015-00 - Jefe Departamento- " Inspección Auditoría-Zona II-" quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24, en el programa 14 - Asuntos Registrales – subprograma 1- Registro Civil- Actividad Especifica 1 – Dirección y Coordinación - CUOF N° 182 –Inspección Auditoría Zonas II- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrendo en Acuerdo General de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar la Bonificación por

Dedicación del veinticinco por ciento (25%) a la citada agente Marina Cristela Vasileff DNI N° 23.237.525, en su cargo de revista sea abonada consistente en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación mencionada en el párrafo precedente, implica para el agente el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 23 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre del 2024, a la agente Marina Cristela Vasileff, DNI N° 23.237.525, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC 1015-00 - Jefe Departamento "Inspección - Auditoria - Zona II", quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24, en el programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro Civil - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 182 - Inspección-Auditoria - Zona II, de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 2º:** Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2025 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Marina Cristela Vasileff, DNI N° 23.237.525, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC 1015-00 - Jefe Departamento "Inspección Auditoria - Zona II, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1017/24, en el Programa 14 - Asuntos Registrales - Subprograma 1 - Registro Civil - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 182 - Inspección - Auditoria - Zona II -, de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 3º:** Reconócese a partir del 23 de mayo de 2024 al 31 de diciembre del 2024, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Marina Cristela Vasileff, DNI N° 23.237.525, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico -

Apartado b) -CEIC 1015-00 - Jefe Departamento "Inspección - Auditoria - Zona II", en el programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro Civil - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 182 - Inspección-Auditoria - Zona II, de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 4°:** Otorgase a partir del 1 de enero del 2025 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Marina Cristela Vasileff, DNI N° 23.237.525, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC 1015-00 - Jefe Departamento "Inspección - Auditoria - Zona II", en el programa 14 - Asuntos Registrales - subprograma 1 - Registro Civil - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 182 - Inspección-Auditoria - Zona II, de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada, implicó e implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas Direcciones dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la agente Marina Cristela Vasileff ,DNI N° 23.237.525, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1024-00 - Administrativo 6 - Grupo 6 - y el cargo Subrogado de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) - CEIC 1015-00 - Jefe Departamento "Departamento Inspección Auditoria - Zona II", en el Programa 14 - Asuntos Registrales - Subprograma 1 - Registro Civil - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 182 - Inspección Auditoria Zonas II - de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 23 de mayo de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93- t.v.-; asimismo, la Bonificación por Dedicación veinticinco por ciento (25%), previsto en el Artículo 5°, último párrafo, del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 7°:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, t.v. - y será refrendado en Acuerdo General de Ministros, la Bonificación por Dedicación, se encuentra prevista en el, Artículo 15° de la Ley N° 196-A-.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de

Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coord. de Gabinete

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

OSCAR PABLO DUDIK  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

SONIA GABRIELA GALARZA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco